

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES II

Caracas, martes 7 de diciembre de 2010

Número 39.568

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se señalan.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad que en él se indica.

Presidencia de la República

Decreto N° 7.879, mediante el cual se nombra **Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información de la República Bolivariana de Venezuela**, al ciudadano **Andrés Guillermo Izarra García**.

Decreto N° 7.880 mediante el cual se aprueba el «Plan Excepcional de Acondicionamiento y Recuperación del tramo vial de la Troncal del Caribe desde Paragachón hasta Sinamaica, sector Paragachón- La Raya, municipio Guajira del estado Zulia».

Decreto N° 7.881, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 7.882, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintos Proyectos, Superior al 20%, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.

Decreto N° 7.883, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 7.884, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de distintas Acciones Centralizadas, Superior al 20%, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 7.885, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Decreto N° 7.886, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Decreto N° 7.887, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones.

Decreto N° 7.888, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Decreto N° 7.889, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en él se especifican.

Decreto N° 7.890, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Vicepresidencia de la República

SUNAI

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan.

Consejo Federal de Gobierno

Fondo de Compensación Interterritorial

Providencias mediante las cuales se designa al ciudadano y a las ciudadanas que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia

Instituto Nacional de Estadística

Providencia por la cual se designa al ciudadano **Carlos Felipe Morillo Baute**, como Coordinador Ejecutivo, adscrito a la Presidencia de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos corrientes para Gasto de Capital de los Ministerios que en ellas se indican.

SENIAT

Providencia por la cual se designa al ciudadano **Alejandro José Ochoa Benavides**, como Gerente de la Aduana Principal Centro Occidental, en calidad de Encargado.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución por la cual se designa al ciudadano **Edir Javier Cárdenas Rivera**, Coordinador Regional del estado Trujillo, del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS).

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

INIA

Providencias mediante las cuales se nombra a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución por la cual se designa a los ciudadanos que en ella se señalan, en los cargos que en ellas se mencionan (E), de la Universidad Nacional Experimental Sur del Lago «Jesús María Semprúm».

Resolución por la cual se designa al ciudadano **Ramón Antonio Galindo**, Rector (Encargado) de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales «Rómulo Gallegos».

CNU

Acuerdos mediante los cuales se autorizan los Programas de Postgrado en las Áreas que en ellas se señalan, en las Universidades que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución por la cual se designa a la ciudadana **Lourdes Mercedes Saavedra Ramos**, como Directora Encargada de Ingresos y Clasificación, adscrita a la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resoluciones por las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

INPSASEL

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, en los cargos que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias

Resolución por la cual se designa al ciudadano **Carlos Antonio Alvarado**, como Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Trujillo (Fundacite Trujillo).

Procuraduría General de la República

Resolución por la cual se designa a la ciudadana **Luisa Elena Jones Sifontes**, Miembro Principal de la Comisión de Contrataciones de esta Procuraduría, integrada en calidad de Miembros Principales y Suplentes por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana **Sindra del Valle Mata Mata**, como Gerente General Administrativo (Encargada).

Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Decisión mediante la cual se declara Sin Lugar la apelación interpuesta por la ciudadana **Carmen Beatriz Chang Ramos**, contra el acto dictado por el Órgano Instructor de fecha 02 de febrero de 2010, que ordena el archivo de las actuaciones al considerar que la ciudadana investigada **Belkis Josefina Álvarez Araujo**, en su condición de Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Juicio, del Circuito Judicial Penal del estado Táchira, no se subsumían en faltas disciplinarias establecidas en la Ley.

Decisión mediante la cual se declara Con Lugar la apelación interpuesta por la ciudadana **Giorgia Vai Bozzoli**, contra el acto dictado por el Órgano Instructor de fecha 10 de febrero de 2006, que ordena el archivo de las actuaciones contentivas en la investigación seguida en virtud de su denuncia contra el ciudadano **Frank Petit Da Costa** en su condición de Juez del Juzgado Superior Primero en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2384 de fecha 03 de diciembre de 2010;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional a los presupuestos de gastos vigentes de los Ministerios del Poder Popular para: la Defensa, Educación, Trabajo y Seguridad Social, Agricultura y Tierras, Ciencia y Tecnología e Industrias Intermedias y sus Entes Adscritos, por la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHO BOLÍVARES CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs.5.929.890.208,44), a los Proyectos, Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Bs. 874.631.646,36

Proyecto: 089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 874.631.646,36

Acción Específica: 089999012 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSA)" " 874.631.646,36

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" - (Ingresos Ordinarios) " 874.631.646,36

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas: 01.03.05 "Transferencias corrientes a instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social" " 874.631.646,36

A0050 Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSA) " 874.631.646,36

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

" 798.254.892,00

Acción Centralizada: 100003000 "Previsión y Protección Social" " 245.629.933,00

Acción Específica: 100003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados" " 245.629.933,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" - (Ingresos Ordinarios) " 245.629.933,00

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas: 01.01.01 "Pensiones" " 20.112.780,00
01.01.02 "Jubilaciones" " 209.591.137,00
01.01.12 "Otras subvenciones socio-económicas del personal pensionado" " 875.776,00
01.01.16 "Otras subvenciones socio-económicas del personal jubilado" " 15.050.240,00

Proyecto: 100056000 "Recurrencia y Apertura del Año Escolar" " 552.624.959,00

Acción

Específica: 100056005 "Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2009-2010 de Educación Media para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero" " 552.624.959,00

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" - (Ingresos Ordinarios) " 552.624.959,00

Sub-Partidas Genéricas

Específicas y

Sub-Específicas:

01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo" " 270.452.517,00
01.02.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial" " 89.997.890,00
01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo" " 76.600.133,00
01.99.00 "Otras Retribuciones" " 49.053.827,00
02.01.00 "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo" " 6.407.090,00
02.03.00 "Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo" " 11.644.050,00
03.01.00 "Primas por mérito a empleados" " 7.101.277,00
03.02.00 "Primas de transporte a empleados" " 126.625,00
03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados" " 836.951,00
03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados" " 1.335.079,00
03.10.00 "Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo" " 436.434,00
03.16.00 "Primas por mérito a obreros" " 52.466,00
03.19.00 "Primas por hijos de obreros" " 357,00
03.21.00 "Primas por antigüedad a obreros" " 220.143,00
03.97.00 "Otras primas a empleados" " 24.653.865,00
03.98.00 "Otras primas a obreros" " 13.458,00
04.02.00 "Complemento a empleados por trabajo nocturno" " 1.298.569,00
04.15.00 "Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna" " 931.336,00
04.19.00 "Bono compensatorio de transporte a obreros" " 66.320,00
04.97.00 "Otros complementos a obreros" " 1.408,00
05.03.00 "Bono vacacional a empleados" " 9.921.437,00
05.06.00 "Bono vacacional a obreros" " 1.465.327,00
96.01.00 "Otros gastos del personal empleado" " 8.400,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

" 3.827.833.096,35

Proyecto: 139999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 3.827.833.096,35

Acción Específica: 139999002 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" " 3.827.833.096,35

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" - (Ingresos Ordinarios) " 3.827.833.096,35

Sub-Partidas: Genérica

Específica y

Sub-Específica:

01.03.03 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social" " 3.827.833.096,35

A0055	- Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)	"	3.827.833.096,35
	- Pensiones	"	
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS			
		"	212.486.414,73
Acción Centralizada:			
340001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	82.654.219,70
Acción Específica:			
340001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	"	82.654.219,70
Partida:			
4.01	"Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios)	"	82.654.219,70
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:			
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	3.467.900,00
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	"	3.621.900,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	1.426.826,50
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	1.208.604,00
04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	43.600,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	1.791.459,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	1.008.633,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	39.181,00
07.08.00	"Aporte patronal al Seguro de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugía, Maternidad (HCM) y Gastos Funerarios por Empleados"	"	19.435.019,04
07.24.00	"Aporte patronal al Seguro de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugía, Maternidad (HCM) y gastos Funerarios por obreros"	"	24.330.021,57
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	15.507.860,59
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	4.717.704,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	4.235.758,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	1.819.753,00
Acción Centralizada:			
340002000	Gestión Administrativa	"	89.378.913,61
Acción Específica:			
340002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	89.378.913,61
Partida:			
4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	89.378.913,61
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:			
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	89.378.913,61
	A0022 Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)	"	78.598.948,99
	- Gastos de Personal	"	78.598.948,99
	A0935 Instituto Nacional de Tierras (INTI)	"	10.779.964,62
	- Gastos de Personal	"	10.779.964,62

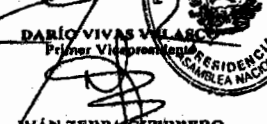
Acción Centralizada:			
340003000	"Previsión y Protección Social"	"	40.453.281,42
Acción Específica:			
340003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	"	40.453.281,42
Partida:			
4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios)	"	40.453.281,42
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:			
01.01.11	"Aportes al Seguro de Hospitalización, Cirugía y Maternidad del personal pensionado"	"	6.948.958,59
01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal pensionado"	"	1.601.745,14
01.01.15	"Aportes al Seguro de Hospitalización, Cirugía y Maternidad del personal jubilado"	"	27.863.977,69
01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal jubilado"	"	4.038.600,00
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS			
		"	216.684.159,00
Acción Centralizada:			
560002000	"Gestión Administrativa"	"	216.684.159,00
Acción Específica:			
560002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	216.684.159,00
Partida:			
4.07	"Transferencias y Donaciones" - (Ingresos Ordinarios)	"	216.684.159,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	166.741.752,00
	A0063 Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC)	"	57.305.840,00
	A0313 Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA)	"	878.827,00
	A0320 Fundación para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Mérida (Fundacite Mérida)	"	1.023.277,00
	A0333 Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (FUNDAYACUCHO)	"	95.972.803,00
	A0334 Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT)	"	3.072.782,00
	A0338 Fundación Instituto Zuliano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICAS)	"	351.000,00
	A1301 Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE)	"	8.137.223,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	49.942.407,00
	A0826 Zona Franca Industrial de Paraguana C.A.(ZONFIPCA)	"	1.899.476,00
	A1225 Red de Transmisiones de Venezuela C.A. (REDTV)	"	4.413.353,00
	A1267 Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, S.A. (CODECYT S.A.)	"	312.854,00

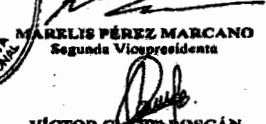
A1284 Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela S.A. (CORPIVENSA) " 43.316.724,00

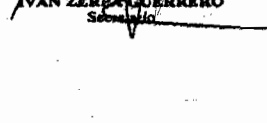
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

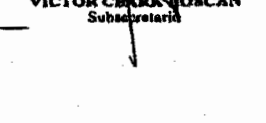
Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.


CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional


DARÍO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente


MARELIS PÉREZ MARCIANO
Segunda Vicepresidenta


IVÁN ZEPEDA GUERRERO
Secretario


VÍCTOR CÁRDENAS ESCÁN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2385 de fecha 03 de diciembre de 2010;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del *Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat*, por la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN BOLÍVARES CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 28.480.381,68)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-Partida Genérica, Específica, Sub-Específica y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HÁBITAT

		Bs.	28.480.381,68
Proyecto:	629999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	<u>28.480.381,68</u>
Acción Específica:	629999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)"	"	28.480.381,68
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones"	"	<u>28.480.381,68</u>
	-Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	03.03.06 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Financieros Bancarios"	"	28.480.381,68
	A0711 "Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)"	"	28.480.381,68

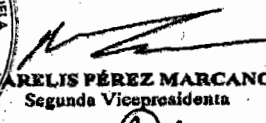
-Conclusión de tres desarrollos habitacionales inconclusos en el Estado Vargas". " 28.480.381,68

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

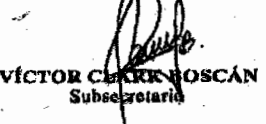
Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.


CILIA FLORES
Presidenta de la Asamblea Nacional


DARÍO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente


MARELIS PÉREZ MARCIANO
Segunda Vicepresidenta


IVÁN ZEPEDA GUERRERO
Secretario


VÍCTOR CÁRDENAS ESCÁN
Subsecretario

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-2489 de fecha 07 de diciembre de 2010;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del *Ministerio del Poder Popular para la Salud*, por la cantidad de **NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE BOLÍVARES (Bs. 917.037.327,00)**, a las Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partida, Sub-partidas y Entes, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

		Bs.	<u>917.037.327,00</u>
Acción Centralizada:	540002000 "Gestión Administrativa"	"	<u>789.391.630,00</u>
Acción Específica:	540002001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	"	247.583.600,00
Partida:	4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías"	"	<u>80.547.225,00</u>
	- Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Alimentos y Bebidas para Personas"	"	3.259.502,00
	03.01.00 "Textiles"	"	134.892,00
	04.03.00 "Cauchos y Tripas para Vehículos"	"	479.807,00
	05.01.00 "Pulpa de Madera, Papel y Cartón"	"	752.934,00
	05.03.00 "Productos de Papel y Cartón para Oficina"	"	1.020.135,00
	05.06.00 "Productos de Papel y Cartón para Computación"	"	540.368,00
	05.07.00 "Productos de Papel y Cartón para la Imprenta y Reproducción"	"	301.848,00
	06.03.00 "Tintas, Pinturas y Colorantes"	"	357.168,00

06.04.00	"Productos Farmacéuticos y Medicamentos"	"	24.261.779,00
06.06.00	"Combustibles y Lubrificantes"	"	364.605,00
06.08.00	"Productos Plásticos"	"	383.615,00
06.99.00	"Otros Productos de la Industria Química y Conexos"	"	8.845.024,00
07.02.00	"Vidrios y Productos de Vidrio"	"	170.000,00
07.04.00	"Cemento, Cal y Yeso"	"	283.340,00
08.03.00	"Herramientas Menores, Cuchillería y Artículos Generales de Ferretería"	"	214.784,00
08.04.00	"Productos Metálicos Estructurales"	"	30.129,00
08.09.00	"Repuestos y Accesorios para Equipos de Transporte"	"	578.614,00
08.10.00	"Repuestos y Accesorios para Otros Equipos"	"	349.699,00
09.01.00	"Productos Primarios de Madera"	"	50.000,00
10.02.00	"Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo"	"	1.632.310,00
10.03.00	"Utensilios de Cocina y Comedor"	"	108.475,00
10.04.00	"Útiles Menores Médico-Quirúrgicos de Laboratorio, Dentales y de Veterinaria"	"	33.112.380,00
10.05.00	"Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción"	"	624.623,00
10.07.00	"Productos de Seguridad en el Trabajo"	"	84.966,00
10.08.00	"Materiales para Equipos de Computación"	"	1.342.553,00
10.11.00	"Materiales Eléctricos"	"	709.831,00
10.12.00	"Materiales para Instalaciones Sanitarias"	"	553.844,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	26.437.243,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
04.02.00	"Gas"	"	4.305,00
04.03.00	"Agua"	"	106.898,00
04.04.00	"Teléfonos"	"	60,00
07.02.00	"Imprenta y Reproducción"	"	364.126,00
08.02.00	"Comisiones y Gastos Bancarios"	"	33.229,00
09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	"	456.956,00
10.05.00	"Servicios Médicos, Odontológicos y otros Servicios de Sanidad"	"	150.000,00
10.09.00	"Servicios de Lavandería y Tintorería"	"	346.202,00
10.10.00	"Servicios de Vigilancia"	"	50.330,00
10.11.00	"Servicios para la Elaboración y Suministro de Comida"	"	100.000,00
11.02.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	"	3.674.443,00
11.04.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos Médico-Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria"	"	2.683.617,00
11.07.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	"	2.108.492,00
11.99.00	"Conservación y Reparaciones Menores de otras Maquinaria y Equipos"	"	100.000,00
12.01.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado"	"	3.788.044,00
16.01.00	"Servicios de Diversión, Esparcimiento y Culturales"	"	50.000,00
18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	11.323.420,00

99.01.00	"Otros Servicios no Personales"	"	1.097.121,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"	13.231.379,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.02.02	"Reparaciones Mayores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	"	1.644.000,00
01.02.04	"Reparaciones Mayores de Equipos Médico-Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria"	"	1.958.340,00
01.02.07	"Reparaciones Mayores de Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	"	838.000,00
01.02.99	"Reparaciones Mayores de otras Maquinarias y Equipos"	"	1.169.792,00
04.03.00	"Equipos Marítimos de Transporte"	"	662.000,00
04.06.00	"Equipos Auxiliares de Transporte"	"	17.600,00
06.01.00	"Equipos Médico-Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria"	"	3.436.172,00
09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"	"	1.493.920,00
09.02.00	"Equipos de Computación"	"	268.000,00
09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento"	"	1.743.355,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	127.367.753,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
01.01.05	"Becas de Perfeccionamiento Profesional en el País"	"	127.367.753,00
Acción Específica:	540002002	"Apoyo Institucional al Sector Privado y al Sector Externo"	12.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	12.000.000,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
01.01.73	"Subsidios a Instituciones Benéficas Privadas"	"	12.000.000,00
	S0039- Asociación Civil de Amigos del Riñón, Zulia	"	165.000,00
	S0525- Fundación Carabobeña para la Atención de las Enfermedades Hematológicas (FUNCANHEM)	"	150.000,00
	S0671- Fundación Patronato del Hospital de Niños J.M. de los Ríos	"	33.000,00
	S2134- Fundación Unidad de Trasplante de Médula Ósea Hospital de Clínicas Caracas (FUNDAMEDULA)	"	600.000,00
	S2135- Fundación Renal de los Llanos Occidentales (FURENLLO)	"	88.000,00
	S2136- Asociación Civil Funda Trasplante del Hospital Militar de Caracas	"	506.000,00
	S2137- Fundación para la Prevención y el Tratamiento de Afecciones Renales (FUNDARENAL-HUC)	"	264.000,00
	S2138- Fundación Merideña de Enfermos Renales	"	352.000,00
	S2140- Fundación Renal (FUNDAREN)	"	440.000,00

		S2141- Fundación Programa Metropolitano de Trasplante de Hígado (FUNDAHIGADO)	"	5.402.000,00
		S2142- Asociación Civil Organización Nacional de Trasplante de Venezuela (ONTV)	"	4.000.000,00
Acción Específica:	540002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	529.808.030,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	529.808.030,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	379.420.953,00
		A0025- Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)	"	27.960.199,00
		A0057- Instituto Nacional de Nutrición (INN)	"	12.412.525,00
		A0061- Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRR)	"	10.871.954,00
		A0153- Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)	"	22.539.637,00
		A0181- Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina	"	1.978.883,00
		A0306- Fundación "José Félix Ribas"(FUNDARIBAS)	"	1.739.736,00
		A0446- Fundación Misión Barrio Adentro	"	301.626.491,00
		A0818- Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Bolívar (CENASAI BOLIVAR)	"	166.278,00
		A0957- Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)	"	125.250,00
	01.03.10	Transferencias corrientes al Poder Estatal	"	150.387.077,00
		E5200- Estado Anzoátegui	"	6.358.800,00
		E5300- Estado Apure	"	4.624.247,00
		E5400- Estado Aragua	"	15.915.990,00
		E5600- Estado Bolívar	"	20.118.859,00
		E5700- Estado Carabobo	"	3.500.000,00
		E6000- Estado Falcón	"	10.407.327,00
		E6200- Estado Lara	"	5.433.692,00
		E6300- Estado Mérida	"	23.702.602,00
		E6500- Estado Monagas	"	8.885.060,00
		E6600- Estado Nueva Esparta	"	5.502.443,00
		E6800- Estado Sucre	"	7.016.784,00
		E6900- Estado Táchira	"	3.046.349,00
		E7000- Estado Trujillo	"	18.000.000,00
		E7100- Estado Yaracuy	"	10.686.472,00
		E7200- Estado Zulia	"	7.188.452,00
Acción Centralizada:	540003000	"Previsión y Protección Social"	"	127.645.697,00
Acción Específica:	540003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	"	127.645.697,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	127.645.697,00
		- Otras Fuentes		

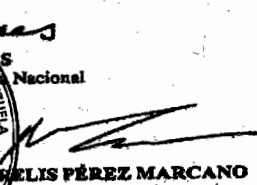
Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-

Específicas:	01.01.01	"Pensiones"	"	37.526.768,00
Sub-	01.01.02	"Jubilaciones"	"	90.118.929,00

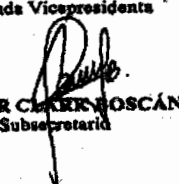
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.


DARÍO VIVAS VELLASCO
Primer Vicepresidente


MARELIS PÉREZ MARCIANO
Segunda Vicepresidenta


IVÁN ZEREGA GUERRERO
Secretario


VÍCTOR CÁRDENAS
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto, contenida en el oficio N°. F-006727 de fecha 01 de diciembre de 2010;

CUMPLIDOS como han sido los requisitos establecidos en los artículos 27 y 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, en concordancia 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y

ÓIDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional:

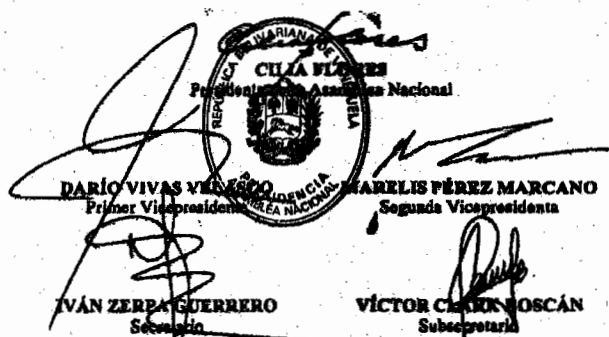
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente, por la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 87.128.641,00)** al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-partida, de acuerdo con la siguiente Imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL	Bs.	87.128.641,00
Proyecto:	E50009999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los proyectos de los Entes Descentralizados"
Acción Específica:	E50009999003	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Vivienda Distrito Metropolitano de Caracas (FUNVI-DMC)"
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarias)
Sub-partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.00.00	"Transferencias y donaciones corrientes internas"
	01.03.00	"Transferencias corrientes internas al Sector Público"
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"
	A0492	"Fundación Vivienda Distrito Metropolitano de Caracas (FUNVI-DMC)"

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 7.879

07 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 3 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en concordancia con lo establecido en los artículos 4° y 20 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo Único. Nombro Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° 6.518.159, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Decreto N° 7.880

07 de diciembre de 2010

HUGO CHÁVEZ FRÍAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las

atribuciones que le confiere los artículos 236 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 46 del Decreto N° 6.217 con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 73 de la Ley de Contrataciones Públicas, en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado venezolano la seguridad agroalimentaria y de la Nación, la atención prioritaria de las fronteras, gestionar, ejecutar y mantener las obras de infraestructura, así como garantizar el bienestar de la población,

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano debe ejecutar de manera oportuna y expedita, las acciones necesarias para la rehabilitación de la infraestructura del Tramo Vial Paraguachón – Sinamaica, el cual forma parte de la Troncal del Caribe, que conecta a Venezuela y Colombia por el Norte del Estado Zulia, teniendo una importancia estratégica para la comunicación entre ambas naciones,

CONSIDERANDO

Que el acondicionamiento y rehabilitación del referido Tramo Vial de la Troncal del Caribe, permitirá consolidar el desarrollo socioeconómico y progresivo de país, bajo las políticas enmarcadas en los lineamientos generales del Proyecto Nacional Simón Bolívar, Primer Plan Socialista 2007-2013, potenciar la seguridad de la Nación, la soberanía agroalimentaria y la calidad de vida del pueblo venezolano, lo que permitirá además, el desarrollo agrícola productivo asociado al equilibrio ambiental, armonizando las actividades productivas con el entorno y la infraestructura.

DECRETA

Artículo 1º. Se aprueba el "**PLAN EXCEPCIONAL DE ACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL TRAMO VIAL DE LA TRONCAL DEL CARIBE DESDE PARAGUACHON HASTA SINAMAICA, SECTOR PARAGUACHON – LA RAYA, MUNICIPIO GUAJIRA DEL ESTADO ZULIA**" que será ejecutado por la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA (CORPOZULIA), y el cual tiene por objeto:

1. La Nivelación, Conformación, Alcantarillado, Pavimentación y Demarcación del Tramo Paraguachón – Paraguaipoa.
2. La Conformación y Bacheo integral del tramo de la vialidad Paraguaipoa – Sinamaica.
3. Acondicionamiento, Paisajismo y colocación de Monumento de nuestro Libertador Simón Bolívar, en la entrada del País (sector La Raya – Paraguachón). Dicho plan incluye la contratación de las obras de vialidad, así como la adquisición de bienes y servicios requeridos para el cumplimiento del mismo.

Artículo 2º. A los fines previstos en el artículo anterior, en un plazo no mayor de noventa (90) días continuos, contados a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, se realizarán las obras de vialidad y se adquirirán los bienes y servicios necesarios.

Artículo 3º. El "PLAN EXCEPCIONAL DE ACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL TRAMO VIAL DE LA TRONCAL DEL CARIBE DESDE PARAGUACHON HASTA SINAMAICA, SECTOR PARAGUACHON - LA RAYA, MUNICIPIO GUAJIRA DEL ESTADO ZULIA", contará para su ejecución con recursos presupuestarios y financieros que ascienden a la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 36.376.000,00), los cuales serán aportados por CORPOZULIA y el Fondo de Eficiencia Socialista.

Artículo 4º. La CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA REGIÓN ZULIANA (CORPOZULIA), estará a cargo de la promoción, implementación, desarrollo, ejecución y seguimiento del Plan aprobado mediante el presente Decreto, de manera directa o mediante la celebración de convenios interinstitucionales con otros órganos o entes de la Administración Pública o con las comunidades organizadas, a través de las diferentes formas asociativas previstas en la Ley.

Artículo 5º. El "PLAN EXCEPCIONAL DE ACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL TRAMO VIAL DE LA TRONCAL DEL CARIBE DESDE PARAGUACHON HASTA SINAMAICA, SECTOR PARAGUACHON - LA RAYA, MUNICIPIO GUAJIRA DEL ESTADO ZULIA", deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a continuación del presente Decreto.

Artículo 6º. Las máximas autoridades de los órganos y entes contratantes, efectuarán las respectivas adjudicaciones de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, velarán que las adjudicaciones que se realicen con ocasión al Plan que se aprueba mediante el presente Decreto, cumplan con las condiciones del requerimiento y sean convenientes a los intereses del ente contratante, manteniendo los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia y publicidad.

Artículo 7º. El seguimiento del "PLAN EXCEPCIONAL DE ACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL TRAMO VIAL DE LA TRONCAL DEL CARIBE DESDE PARAGUACHON HASTA SINAMAICA, SECTOR PARAGUACHON - LA RAYA, MUNICIPIO GUAJIRA DEL ESTADO ZULIA" en lo que concierne a la selección de contratistas en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas, le corresponderá al Servicio Nacional de Contrataciones, órgano desconcentrado dependiente de la Comisión Central de Planificación. A tal fin, el órgano o ente contratante emitirá, oportunamente al Servicio Nacional de Contrataciones la Información que corresponda.

Artículo 8º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, así como el Vicepresidente Ejecutivo, quedan encargados de velar por la ejecución de todo lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 9º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AJSSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

"PLAN EXCEPCIONAL DE ACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACION DEL TRAMO VIAL DE LA TRONCAL DEL CARIBE DESDE PARAGUACHON HASTA SINAMAICA, SECTOR PARAGUACHON - LA RAYA, MUNICIPIO GUAJIRA DEL ESTADO ZULIA"

I. EXPOSICION DE MOTIVOS:

En atención a los programas sociales emprendidos, orientados y supervisados por el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, a los postulados contenidos en el Proyecto Nacional Simón Bolívar, Primer Plan Socialista 2007-2013, y en aplicación de los principios consagrados en nuestra Constitución, referidos entre otros, a la seguridad fronteriza y agroalimentaria, prosperidad y bienestar del pueblo, se presenta el "PLAN EXCEPCIONAL DE ACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL TRAMO VIAL DE LA TRONCAL DEL CARIBE DESDE PARAGUACHON HASTA SINAMAICA, SECTOR PARAGUACHON - LA RAYA, MUNICIPIO GUAJIRA DEL ESTADO ZULIA", el cual está concebido para suministrar de manera inmediata los medios necesarios para garantizar el desarrollo de las obras de acondicionamiento y recuperación de vialidad de manera oportuna y expedita, en el presente caso, necesarias para la producción agrícola nacional y la seguridad nacional con la finalidad de impulsar el crecimiento de tan importante región.

Se pretende con este Plan, un aprovechamiento de las potencialidades que permita el desarrollo integral y duradero de la región, fortaleciendo la productividad asociada al equilibrio ambiental, armonizando las actividades productivas con el entorno y la infraestructura.

Por lo tanto, se hace necesaria la implementación del "PLAN EXCEPCIONAL DE ACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL TRAMO VIAL DE LA TRONCAL DEL CARIBE DESDE PARAGUACHON HASTA SINAMAICA, SECTOR PARAGUACHON - LA RAYA, MUNICIPIO GUAJIRA DEL ESTADO ZULIA", que permita consolidar el desarrollo socioeconómico y progresivo de la Nación, bajo las políticas enmarcadas en los lineamientos generales del Proyecto Nacional Simón Bolívar, Primer Plan Socialista 2007-2013, potenciar la seguridad de la Nación, la soberanía agroalimentaria y la calidad de vida del pueblo venezolano, lo que permitirá además el desarrollo agrícola productivo y la creación de las comunas rurales socialistas.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El "PLAN EXCEPCIONAL DE ACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL TRAMO VIAL DE LA TRONCAL DEL CARIBE DESDE PARAGUACHON HASTA SINAMAICA, SECTOR PARAGUACHON - LA RAYA, MUNICIPIO GUAJIRA DEL ESTADO ZULIA" tiene su fundamento jurídico, atendiendo el orden jerárquico, en principios de orden constitucional contenidos en nuestra Carta Magna, así como, en normas de rango legal como se menciona en adelante.

En lo referente a las bases constitucionales, el artículo 322 de la Constitución Nacional, consagra:

"Artículo 322. La seguridad de la Nación es competencia esencial y responsabilidad del Estado, fundamentada en el desarrollo integral de ésta y su defensa es responsabilidad de los venezolanos y venezolanas; también de las personas naturales y jurídicas, tanto de derecho público como de derecho privado, que se encuentren en el espacio geográfico nacional."

En ese orden de ideas, dispone nuestra Carta Magna, en su artículo 327, lo siguiente:

"Artículo 327. La atención de las fronteras es prioritaria en el cumplimiento y aplicación de los principios de seguridad de la Nación. A tal efecto, se establece una franja de seguridad de fronteras cuya amplitud, regímenes especiales en lo económico y social, poblamiento y utilización serán regulados por la ley, protegiendo de manera expresa los parques nacionales, el hábitat de los pueblos indígenas allí asentados y demás áreas bajo régimen de administración especial"

La finalidad primordial que persigue el Plan Excepcional es asegurar el resguardo y protección de nuestras fronteras y reforzar el deber del Estado de garantizar vías de comunicaciones adecuadas y seguras a los ciudadanos y ciudadanas.

Por otra parte y, en lo que respecta a la cualidad del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para dictar el mencionado Plan y su Decreto, es preciso argumentar que éste actúa como director de la acción de gobierno y administrador de la Hacienda Pública Nacional conforme a los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:

No existe duda, por tanto, sobre el carácter de interés público que tienen las inversiones del Estado en materia de infraestructura en regiones fronterizas.

"Artículo 236. Son atribuciones y obligaciones del Presidente o Presidenta de la República:

(...)

2. Dirigir la acción del Gobierno.

(...)

11. Administrar la Hacienda Pública Nacional."

Tal mandato se reafirma en el artículo 46 del Decreto con rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en similares términos:

"Artículo 46. El Presidente o Presidenta de la República, en su carácter de Jefe o Jefa del Estado y del ejecutivo Nacional, dirige la acción del Gobierno y de la Administración Pública, con la colaboración de la Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo, conforme a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley"

Ahora bien y, precisando sobre la especial habilitación dada al Presidente de la República para dictar Planes Excepcionales en circunstancias de tal carácter debe mencionarse lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Contrataciones Públicas:

"Artículo 73. Se puede proceder a la Consulta de Precios (...)

Adicionalmente se procederá por Consulta de Precios, independientemente del monto de la contratación, en caso de obras, servicios, o adquisiciones de bienes, que por razones de interés general deban ser contratados y ejecutados en un plazo perentorio que se determinará de acuerdo a la naturaleza del plan excepcional aprobado por el Ejecutivo Nacional (...) omissis.

Las circunstancias que motivan el ejercicio inmediato de la competencia del ciudadano Presidente para dictar el Plan Excepcional, se subsumen claramente en los supuestos previstos en el transcrito artículo, a saber:

- 1.- Se trata de obras de interés público como se ha demostrado al interpretar los artículos 322 y 327 constitucionales tratándose de obras destinadas a garantizar la seguridad y soberanía nacional.
- 2.- Las Obras deben ser ejecutadas en un plazo de noventa (90) días continuos, en función de la deficiencia de la infraestructura, aunado a que no fue posible su inclusión en el Plan Operativo del Órgano o Ente Contratante, tal como lo establece el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Con vista de lo anterior, es evidente que el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela posee la cualidad y habilitación legal para proceder a dictar el respectivo Decreto y el **"PLAN EXCEPCIONAL DE ACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL TRAMO VIAL DE LA TRONCAL DEL CARIBE DESDE PARAGUACHON HASTA SINAMAICA, SECTOR PARAGUACHON - LA RAYA, MUNICIPIO GUAJIRA DEL ESTADO ZULIA"**, por tratarse de obras, servicios o adquisición de bienes que por razones de interés general deben ser ejecutados en el plazo previsto en el presente Plan, encontrándose en total conformidad las circunstancias de hecho y los supuestos de derecho que fundamentan su legalidad.

III. JUSTIFICACION TECNICA:

Los trabajos de Acondicionamiento y Recuperación del Tramo Vial de la Troncal del Caribe desde Paraguachón hasta Sinamaica (entrada al País desde Colombia, sector Paraguachón - La Raya, Municipio Guajira del estado Zulia, comprenden 46 Km. de longitud con un ancho promedio de 10 mts, siendo una vía que permite el paso de vehículos en ambos sentidos, construida hace aproximadamente 55 años, la cual se encuentra en deterioro en toda su longitud, producto de la carencia de inversión en los últimos años, requiriendo su pavimentación del tramo vial Paraguachón - Paraguaipoa y bacheos de la vialidad Paraguaipoa - Sinamaica. Esta vialidad aumentaría la fluidez del tráfico vehicular y consolidación de los planes de desarrollo socioeconómicos y turísticos, formando parte de la troncal binacional del Caribe, la cual conecta a Venezuela y Colombia por el norte del Estado Zulia, teniendo una importancia estratégica para la comunicación entre ambas naciones.

En virtud del avanzado estado de deterioro de esta importante vía comunicacional, se aprobó la ejecución de las obras de recuperación en un plazo de noventa (90) días, por lo que es necesario que el desembolso aprobado por el Ciudadano Presidente por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 36.376.000,00)**, se efectúe mediante una sola entrega, por las siguientes razones:

1. Como quiera que el tiempo de ejecución de la obra esta previsto para noventa (90) días, se requiere reducir al mínimo los trámites administrativos para el procesamiento de anticipos y valuaciones de obra.
2. Para garantizar la ejecución de la obra en el lapso establecido, se planificaron tres (03) frentes de trabajos simultáneos, que aunado a la distancia de las obras por ejecutar de los centros de suministros de asfalto, concreto y materiales de construcción, hacen necesario una alta inversión en la compra inicial de grandes volúmenes de materiales que garanticen el cumplimiento de las metas trazadas tanto en el inicio como en la culminación de la obra.

CRONOGRAMA DE EJECUCION:**NOMBRE DE LA OBRA:**

ACONDICIONAMIENTO Y RECUPERACION DEL TRAMO VIAL - DE LA TRONCAL DEL CARIBE DESDE PARAGUACHON HASTA SINAMAICA (ENTRADA AL PAIS DESDE COLOMBIA, SECTOR PARAGUACHON - LA RAYA)

MONTO DE OBRA: Bs. 36.376.000,00

UBICACION: MUNICIPIO GUAJIRA DEL ESTADO ZULIA

ACTIVIDADES	MESES											
	1				2				3			
COMPRA DE MATERIALES												
OBRAS PRELIMINARES												
MOVIMIENTO DE TIERRA												
BACHEOS DE LA VIALIDAD PARAGUIPOA - SINAMAICA												
PAVIMENTACION TRAMO PARAGUACHON- PARAGUIPOA												

IV. OBJETIVOS:

1. Rehabilitar y Reasfaltar la troncal del Caribe tramo vial Paraguachón - Paraguaipoa.
2. Conformación y Bacheo integral del tramo de la vialidad Paraguaipoa - Sinamaica.
3. Agilizar el tránsito vehicular y la relación comercial entre poblados adyacentes al Municipio Guajira.
4. Consolidar los planes de desarrollos socio-económicos y turísticos en la zona, trayendo como consecuencia mejoras sustanciales en el ingreso y calidad de vida de los pobladores
5. Ampliación del desarrollo de la Parroquia Guajira y sectores aledaños en cuanto a planes de desarrollo urbanísticos y habitacionales.
6. Disminuir el tiempo de viaje entre poblados y con el vecino País.

V. ENTE EJECUTOR:

El presente Plan será ejecutado de manera directa por La Corporación de Desarrollo de la Región Zuliana (CORPOZULIA) o mediante la celebración de convenios interinstitucionales con otros entes u órganos de la Administración Pública o comunidades organizadas, a través de las diferentes formas asociativas previstas en la Ley.

VI. PERIODO DE EJECUCION:

El periodo de ejecución del Plan será de noventa (90) días continuos, contados a partir de la publicación del Decreto de aprobación del Plan en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

VII. RECURSOS FINANCIEROS:

El costo del Plan asciende a la cantidad de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 36.376.000,00)**, aprobado por el Presidente de la República según punto de cuenta N 148-2110 de fecha 29 de julio de 2010, los cuales serán aportados por CORPOZULIA y el Ejecutivo Nacional de la siguiente manera: A) La cantidad de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 10.376.000,00)** provenientes de recursos del Fondo de Utilidades de CORPOZULIA y B) La cantidad de **VEINTISEIS MILLONES DE BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 26.000.000,00)** provenientes del Ejecutivo Nacional.

Decreto N° 7.881

07 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo con equidad y justicia social de la patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 02 de diciembre de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO DOCE BOLÍVARES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 51.071.112,96)** al Presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA				Bs.	51.071.112,96
Proyecto:	260067000	"Clasificación y Tratamiento de los Privados y Privadas de Libertad"		"	51.071.112,96
Acción Específica:	260067005	"Fortalecer la Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios"		"	51.071.112,96
De:				"	51.071.112,96
Partida:	4.04	"Activos reales"		"	51.071.112,96
		- Otras Fuentes		"	
Sub-Partida Genérica Específica y Sub-Específica:	04.01.00	"Vehículos terrestres"	automotores	"	51.071.112,96
Para:				"	
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"		"	42.000.000,00
		- Otras Fuentes		"	
Sub-Partida Genérica Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"		"	42.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"		"	9.071.112,96
		- Otras Fuentes		"	
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	04.03.00	"Agua"		"	124.564,50
	04.04.00	"Teléfonos"		"	4.342.692,14
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"		"	4.244.563,52
	99.01.00	"Otros servicios no personales"		"	359.292,80

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto RP 7.218 de fecha 03 de febrero de 2010,
publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela N° 5.959 de fecha 05 de febrero de 2010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PENALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.882

07 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios Entre Acciones Específicas de distintos Proyectos, Superior al 20%, por la cantidad de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 6.500.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA	Bs.	6.500.000,00
De:		
Proyecto: 260027000 "Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia Penal"	"	6.500.000,00

Acción Específica:	260027014	"Rehabilitación de Sedes del CICPC"	"	2.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales"	"	2.000.000,00
		-Proyectos por Endeudamiento		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	2.000.000,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	2.000.000,00
		-Proyectos por Endeudamiento		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	15.02.00	"Construcciones de Edificios Militares y de Seguridad"	"	2.000.000,00
Acción Específica:	260027015	"Fortalecimiento Institucional y Administrativo de la DGCR"	"	1.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios No Personales"	"	1.000.000,00
		-Proyectos por Endeudamiento		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.99.00	"Otros Servicios Profesionales y Técnicos"	"	1.000.000,00
Acción Específica:	260027017	"Construcción y Dotación de Centros de Tratamiento Comunitario"	"	1.500.000,00
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	1.500.000,00
		-Proyectos por Endeudamiento		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento"	"	1.500.000,00
Para:				
Proyecto:	269999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	6.500.000,00
Acción Específica:	269999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)"	"	6.500.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	6.500.000,00
		-Proyectos por Endeudamiento		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	696.428,57
		A0118- Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)	"	696.428,57
	03.03.02	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	5.803.571,43
		A0118- Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP)	"	5.803.571,43

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.883

07 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo con equidad y justicia social de la patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO BOLIVARES (Bs. 23.538.998)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. 23.538.998

DE

Acción Centralizada: 060001000 "Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores" 11.627.115

Acción Específica:	060001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	11.627.115
Partida:	4.01	"Gastos de Personal" - Recursos Ordinarios	11.627.115
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal fijo a tiempo completo"	200.000
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	100.000
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	530.500
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.000.000
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	150.000
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	1.000.000
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	1.000.000
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	917.656
	07.02.00	"Becas a empleados"	1.265.000
	07.03.00	"Ayuda por matrimonio a empleados"	20.000
	07.05.00	"Ayuda por defunción a empleados"	33.159
	07.06.00	"Ayuda para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	33.637
	07.08.00	"Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados"	1.000.000
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	3.863.369
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	131.000
	07.22.00	"Ayuda para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	22.794
	07.23.00	"Aporte a caja de ahorro por obreros"	200.000
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	70.000
	97.01.00	"Otros gastos del personal obrero"	90.000
Acción Centralizada:	060003000	"Previsión y protección social"	11.911.883

Acción Específica:	060003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados"	11.911.883
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Recursos Ordinarios	11.911.883
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.02	"Jubilaciones"	2.300.000
	01.01.09	"Aguinaldos al personal pensionado"	182.457
	01.01.13	"Aguinaldos al personal jubilado"	4.077.047
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal jubilado"	1.352.379
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal jubilado"	4.000.000

PARA:			
Acción Centralizada:	060002000	"Gestión administrativa"	23.538.998
Acción Específica:	060002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	23.538.998
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" - Recursos Ordinarios	77.047
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	77.047
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" - Recursos Ordinarios	22.461.951
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	04.04.00	"Teléfonos"	1.733.457
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	1.000.000
	07.03.00	"Relaciones sociales"	11.472.379
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	1.079.590
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	130.500
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	1.917.656
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	3.863.369
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	1.265.000
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos" - Recursos Ordinarios	1.000.000

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	1.000.000
---	----------	---	-----------

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y para Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto Nº 7.884

07 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las

atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios Entre Acciones Específicas de distintas Acciones Centralizadas, Superior al 20%, por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL TREINTA Y DOS BOLIVARES 00/100 (Bs. 263.300.032,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD Bs. 263.300.032,00

De la Acción Centralizada: 540001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" " 263.300.032,00

Acción Específica: 540001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores" " 263.300.032,00

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" " 263.300.032,00
- Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:

04.08.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Empleados"	"	131.650.016,00
04.18.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Obreros"	"	131.650.016,00

A la Acción Centralizada: 540002000 "Gestión Administrativa" " 263.300.032,00

Acción Específica: 540002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" " 263.300.032,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" " 263.300.032,00
- Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas

01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	62.433.564,00
A0057	- Instituto Nacional de Nutrición (INN)	"	60.173.554,00
A0181	- Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina	"	995.679,00
A0306	- Fundación "José Félix Ribas" (FUNDARIBAS)	"	1.264.331,00
01.03.10	"Transferencias Corrientes al Poder Estatal"	"	200.866.468,00
E5200	- Estado Anzoátegui	"	4.322.582,00
E5300	- Estado Apure	"	40.016.733,00
E5400	- Estado Aragua	"	43.937.409,00
E5600	- Estado Bolívar	"	23.192.897,00
E6200	- Estado Lara	"	23.909.531,00
E6300	- Estado Mérida	"	13.662.424,00
E6500	- Estado Monagas	"	4.080.190,00
E6600	- Estado Nueva Esparta	"	12.361.785,00
E7000	- Estado Trujillo	"	10.633.613,00
E7200	- Estado Zulia	"	24.749.304,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela N° 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELPENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.885

07 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS BOLIVARES (BS. 2.709.500)**, al Presupuesto

de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER PÓPULAR PARA LA CULTURA		Bs.	2.709.500

De la			
Acción			
Centralizada:	460002000	"Gestión Administrativa"	23.145
Acción			
Específica:	460002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	23.145
Partida:			
	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" (Ingresos Ordinarios)	8.438
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	73
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	485
	08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	265
	09.99.00	"Otros productos de madera"	359
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	4.058
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	2.399
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	799
Partida:			
	4.03	"Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios)	14.707
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	9
	01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	9
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	27
	02.03.00	"Alquileres de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	9
	02.05.00	"Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	18
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	9
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	18
	06.03.00	"Estacionamiento"	254
	06.04.00	"Paseje"	199
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	199
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	34
	07.04.00	"Avisos"	9
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	308
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	36
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	18
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	9
	11.03.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	9
	11.05.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	9
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	9
	15.02.00	"Tasas y otros derechos obligatorios"	111
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	13.377
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	27
De los			
Proyecto:			
	460041000	"Fomento de la Unidad Cultural en América Latina y del Caribe"	1.232.247
Acción			
Específica:	460041001	"Acuerdos de Cooperación con Países del Alba"	1.212.248
Partida:			
	4.07	"Transferencia y Donaciones Corrientes" (Ingresos Ordinarios)	1.212.248
Sub-Partidas			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	42.249

	02.01.04	"Transferencias corrientes a organismos internacionales"	"	1.169.999
Acción Específica:	460041002	"Cumplimiento de Acuerdos con Otros Países de América Latina y del Caribe"	"	19.999
Partida:	4.07	"Transferencia y Donaciones Corrientes" (Ingresos Ordinarios)	"	19.999
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	19.999
Proyecto:	460043000	"Promoción de la Cultura Venezolana en el Exterior"	"	903.019
Acción Específica:	460043001	"Promoción de la Cultura Venezolana en el Exterior"	"	29.999
Partida:	4.07	"Transferencia y Donaciones Corrientes" (Ingresos Ordinarios)	"	99.999
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.04	"Transferencias corrientes a organismos internacionales"	"	99.999
Acción Específica:	460043002	"Acuerdos Internacionales de Apoyo a Terceros"	"	214.938
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercaderías" (Ingresos Ordinarios)	"	35.348
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	2.799
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	1.799
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	1.799
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	2.799
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	2.799
	05.05.00	"Material de enseñanza"	"	2.799
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	"	1.919
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	1.919
	05.99.00	"Otros productos de pulpa, papel y cartón"	"	959
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	3.359
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	1.440
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	959
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	9.999
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios)	"	84.493
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	"	4.999
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	1.999
	06.03.00	"Estacionamiento"	"	1.999
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	9.999
	07.04.00	"Avisos"	"	1.999
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	37.499
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	6.000
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	"	19.999
Partida:	4.07	"Transferencia y Donaciones Corrientes" (Ingresos Ordinarios)	"	95.097
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	19.099
	02.01.04	"Transferencias corrientes a organismos internacionales"	"	7.999
	02.02.02	"Donaciones corrientes a instituciones sin fines de lucro"	"	67.999

Acción Específica:	460043003	"Atención a Intelectuales y Artistas Venezolanos en el Exterior"	"	397.792
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercaderías" (Ingresos Ordinarios)	"	8.798
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	4.799
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	3.999
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios)	"	79.996
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	9.999
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	49.999
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	9.999
	07.04.00	"Avisos"	"	9.999
Partida:	4.07	"Transferencia y Donaciones Corrientes" (Ingresos Ordinarios)	"	308.998
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	126.999
	02.01.04	"Transferencias corrientes a organismos internacionales"	"	181.999
Acción Específica:	460043004	"Participación en Foros, Cumbres y Comisiones Mixtas"	"	190.290
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercaderías" (Ingresos Ordinarios)	"	9.999
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	9.999
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios)	"	180.291
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	"	49.999
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	9.999
	02.05.00	"Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación"	"	4.999
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	14.999
	06.03.00	"Estacionamiento"	"	299
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	49.999
	07.04.00	"Avisos"	"	19.999
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	19.999
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	9.999
Proyecto:	460046000	"Valoración de las Destrezas Artesanales"	"	51
Acción Específica:	460046001	"Orientación a los Artesanos y Artesanas sobre la Promoción y Distribución de sus Piezas dentro del Modelo de Producción Socialista"	"	51
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios)	"	51
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	51
Proyecto:	460055000	"Fortalecimiento de los Gabinetes Estadales"	"	551.038
Acción Específica:	460055008	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Guárico"	"	32.810
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercaderías" (Ingresos Ordinarios)	"	19.258

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	5.000
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	1.000
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	"	1.379
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	1.500
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	2.000
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	3.000
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	1.379
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	2.000
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	2.000
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios)	"	13.552

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	1.835
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	1.400
	07.04.00	"Avisos"	"	1.319
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	6.000
	10.01.00	"Servicios jurídicos"	"	419
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	1.500
	12.02.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio público"	"	379
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	700

Acción Específica:	460055009	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Barinas"	"	94.114
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" (Ingresos Ordinarios)	"	33.413

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	4.000
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	2.879
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	"	1.919
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	2.879
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	4.799
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	1.919
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	4.799
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	4.319
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	1.900
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	4.000
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios)	"	60.701

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	38.399
	04.02.00	"Gas"	"	479
	04.03.00	"Agua"	"	479
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	2.800
	06.03.00	"Estacionamiento"	"	479
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	959
	07.04.00	"Avisos"	"	1.439
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	13.000
	10.01.00	"Servicios jurídicos"	"	767
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	1.900

Acción Específica:	460055010	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Mérida"	"	43.197
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" (Ingresos Ordinarios)	"	18.500

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	2.000
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	1.000
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	"	1.500
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	2.000
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	3.000
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	1.000
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	2.000
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	1.000
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	2.000
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	1.000
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	2.000

Partida:	4.03	"Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios)	"	24.697
-----------------	-------------	---	---	---------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	15.000
	04.02.00	"Gas"	"	479
	04.03.00	"Agua"	"	479
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	1.000
	07.04.00	"Avisos"	"	739
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	5.000
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	1.000
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	1.000

Acción Específica:	460055012	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Carabobo"	"	57.988
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" (Ingresos Ordinarios)	"	29.992

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	3.999
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	2.999
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	"	1.999
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	999
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	2.999
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	7.000
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	4.000
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	1.499
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	499
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	2.999
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	1.000

Partida:	4.03	"Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios)	"	27.996
-----------------	-------------	---	---	---------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	1.999
	06.03.00	"Estacionamiento"	"	2.999
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	3.000
	07.04.00	"Avisos"	"	3.000
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	10.000
	10.01.00	"Servicios jurídicos"	"	499
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	3.000
	12.02.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio público"	"	3.000
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	499

Acción Específica:	460055013	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Cojedes"	"	39.495
-----------------------	-----------	---	---	--------

Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	25.097
		(Ingresos Ordinarios)		-----
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	3.000
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	2.380
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	"	1.919
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	1.879
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	3.000
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	1.500
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	3.000
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	1.919
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	3.000
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	1.500
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	2.000

Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	14.398
		(Ingresos Ordinarios)		-----
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	04.02.00	"Gas"	"	480
	04.03.00	"Agua"	"	480
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	1.573
	06.03.00	"Estacionamiento"	"	479
	07.04.00	"Avisos"	"	700
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	7.000
	10.01.00	"Servicios jurídicos"	"	767
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	919
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	2.000

Acción Específica:	460055014	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Delta Amacuro"	"	94.936
---------------------------	------------------	--	----------	---------------

Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	29.252
		(Ingresos Ordinarios)		-----
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	4.000
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	2.500
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	"	1.500
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	2.500
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	4.799
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	1.700
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	2.334
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	1.919
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	2.500
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	1.500
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	4.000

Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	65.684
		(Ingresos Ordinarios)		-----
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	38.399
	04.02.00	"Gas"	"	470
	04.03.00	"Agua"	"	470
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	2.800
	06.03.00	"Estacionamiento"	"	470
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	950
	07.04.00	"Avisos"	"	1.439
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	14.000
	10.01.00	"Servicios jurídicos"	"	767
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	1.919
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	4.000

Acción Específica:	460055017	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Monagas"	"	54.598
---------------------------	------------------	--	----------	---------------

Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	21.319
		(Ingresos Ordinarios)		-----
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	3.000
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	2.500
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	"	900
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	1.500
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	3.000
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	1.000
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	3.000
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	1.919
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	2.000
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	1.500
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	1.000

Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	33.279
		(Ingresos Ordinarios)		-----
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	20.000
	04.02.00	"Gas"	"	400
	04.03.00	"Agua"	"	400
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	1.879
	06.03.00	"Estacionamiento"	"	600
	07.04.00	"Avisos"	"	1.000
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	5.000
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	1.000
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	3.000

Acción Específica:	460055018	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Nueva Esparta"	"	24.040
---------------------------	------------------	--	----------	---------------

Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	14.240
		(Ingresos Ordinarios)		-----
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	4.000
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	1.380
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	"	1.380
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	1.380
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	2.000
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	2.000
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	1.000
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	1.100

Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	9.800
		(Ingresos Ordinarios)		-----
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	2.000
	07.04.00	"Avisos"	"	3.000
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	2.000
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	2.800

Acción Específica:	460055020	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Sucre"	"	71.599
---------------------------	------------------	--	----------	---------------

Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	32.017
		(Ingresos Ordinarios)		-----

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	4.000
	03.01.00	"Textiles"	"	599
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	3.000
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	"	1.900
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	2.800
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	3.872
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	5.000
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	2.000
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	1.919
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	3.700
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	727
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	2.500
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios)	"	39.582

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	"	1.999
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	9.000
	04.02.00	"Gas"	"	479
	04.03.00	"Agua"	"	479
	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	2.000
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	3.000
	07.04.00	"Avisos"	"	1.939
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	12.000
	10.01.00	"Servicios jurídicos"	"	767
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	3.919
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	4.000

Acción Específica:	460055023	"Fortalecimiento de la Dirección General del Gabinete Ministerial de la Cultura en el Estado Yaracuy"	"	38.261
-----------------------	-----------	---	---	--------

Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías" (Ingresos Ordinarios)	"	20.500
-----------------	-------------	--	---	---------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	5.000
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	1.000
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	"	1.000
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	1.000
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	2.000
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	3.000
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	2.000
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	1.500
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	1.000
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	3.000

Partida:	4.03	"Servicios no Personales" (Ingresos Ordinarios)	"	17.761
-----------------	-------------	---	---	---------------

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	2.000
	06.03.00	"Estacionamiento"	"	882
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	7.000
	10.01.00	"Servicios jurídicos"	"	1.000
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	2.000
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	1.879
	12.02.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio público"	"	1.000
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	2.000

Para

Acción Centralizada: 460002000 "Gestión Administrativa" " 2.709.500

Acción Específica: 460002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" " 2.709.500

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios) " 2.709.500

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" " 2.709.500
A0452-Fundación Misión Cultura " 2.709.500

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Cultura quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.886

07 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO BOLIVARES (Bs. 4.044.584)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT

DE.

Acción Centralizada:	610002000	"Gestión Administrativa"	Bs.	4.044.584
Acción Específica:	610002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	"	4.044.584
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	4.044.584
		- Ingresos Ordinarios		

Sub-Partidas: Genérica, Específica y Sub-Específica:	99.01.00	"Otros Materiales y Suministros"	"	4.044.584
--	----------	----------------------------------	---	-----------

PARA:

Acción Centralizada:	610001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	4.044.584
Acción Específica:	610001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	"	4.044.584
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	4.044.584
		- Ingresos Ordinarios		

Sub-Partidas:
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

02.01.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Empleado Fijo a Tiempo Completo"	"	1.110
02.03.00	"Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios al Personal Obrero Fijo a Tiempo Completo"	"	585
03.10.00	"Primas por Jerarquía o Responsabilidad en el Cargo"	"	25.380
03.97.00	"Otras Primas a Empleados"	"	165.200
04.05.00	"Complemento a Empleados por Gastos de Representación"	"	80
04.06.00	"Complemento a Empleados por Comisión de Servicios"	"	16.125
04.18.00	"Bono Compensatorio de Alimentación a Obreros"	"	80.210
04.97.00	"Otros Complementos a Obreros"	"	800
04.98.00	"Otros Complementos al Personal Contratado"	"	357.380
05.07.00	"Aguinaldos al Personal Contratado"	"	1.030.141
05.08.00	"Bono Vacacional al Personal Contratado"	"	321.620
06.01.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Empleados"	"	163.380
06.03.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados"	"	71.100
06.04.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Empleados"	"	66.430
06.05.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados"	"	61.250
06.10.00	"Aporte Patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por Obreros"	"	92.045
06.11.00	"Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Obreros"	"	20.745
06.12.00	"Aporte Patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por Obreros"	"	49.735
06.13.00	"Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros"	"	29.000
07.08.00	"Aporte Patronal al Seguro de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugía, Maternidad (HCM) y Gastos Funerarios por Empleados"	"	467.735
07.25.00	"Ayudas a Obreros para adquisición de Uniformes y Útiles Escolares de sus Hijos"	"	52.300
08.01.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados"	"	944.955
08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	"	27.278

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Vivienda y Hábitat quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela N° 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.887

07 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **SIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA BOLIVARES CON CUARENTA CENTIMOS (Bs. 7.701.880,40)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES		Bs.	7.701.880,40
INGRESOS ORDINARIOS		"	6.368.058,62
RE:			
Acción Centralizada:	610001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	" 1.549.996,99
Acción Específica:	610001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	" 1.549.996,99
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	" 680.762,59
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.06.00	"Complemento a Empleados por Comisión de Servicios"	" 934,95
	04.96.00	"Otros Complementos a Empleados"	" 8.029,43
	07.23.00	"Aporte Patronal a Cajas de Ahorro por Obreros"	" 671.798,21
Partida:	4.03	"Servicios No Personales"	" 869.234,90
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	" 869.234,90
Acción Centralizada:	610002000	"Gestión Administrativa"	" 4.818.061,70
Acción Específica:	610002001	"Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo"	" 4.818.061,70
Partida:	4.02	"Materiales, Suministros y Mercancías"	" 4.093.223,44
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	99.01.00	"Otros Materiales y Suministros"	" 4.093.223,44
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	" 724.838,26
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.03	"Becas Escolares"	" 724.838,26
		OTRAS FUENTES	" 1.333.821,71
Acción Centralizada:	610003000	"Provisión y Protección Social"	" 1.333.821,71
Acción Específica:	610003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	" 1.333.821,71
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	" 1.333.821,71
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones"	" 1.333.821,71
		PARA:	
		INGRESOS ORDINARIOS	" 6.368.058,62
Acción Centralizada:	610003000	"Provisión y Protección Social"	" 6.368.058,62
Acción Específica:	610003001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	" 6.368.058,62
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	" 6.368.058,62
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.09	"Aguinaldos al Personal Pensionado"	" 2.722.820,16
	01.01.13	"Aguinaldos al Personal Jubilado"	" 3.645.238,53
		OTRAS FUENTES	" 1.333.821,71
Acción Centralizada:	610001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	" 1.333.821,71

Acción Específica:	610001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores"	1.333.821,71
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	1.333.821,71
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	08.02.00	"Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros"	1.333.821,71

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.888

07 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 236, numeral 13 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 07 de diciembre de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN BOLIVARES CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (Bs. 28.480.381,68)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA VIVIENDA Y HABITAT		Bs.	28.480.381,68
Proyecto:	629999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	28.480.381,68
Acción Específica:	629999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)"	"	28.480.381,68
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	"	28.480.381,68
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.06 "Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Financieros Bancarios"	"	28.480.381,68
	A0711 Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)	"	28.480.381,68
	- Conclusión de tres desarrollos habitacionales inconclusos en el Estado Vargas.	"	28.480.381,68

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
 (L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo
 (L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Por Delegación del Presidente de la República,
 según Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
 Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
 de Venezuela N° 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular del
 Despacho de la Presidencia
 (L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para Relaciones Interiores y Justicia
 (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 Relaciones Exteriores
 (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 de Planificación y Finanzas
 (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para la Defensa
 (L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 el Comercio
 (L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 las Industrias Básicas y Minería
 (L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 el Turismo
 (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 la Agricultura y Tierras
 (L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 la Educación Universitaria
 (L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para
 la Educación
 (L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para
 la Salud
 (L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para
 el Trabajo y Seguridad Social
 (L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 Transporte y Comunicaciones
 (L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 Vivienda y Hábitat
 (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para la Energía y Petróleo
 (L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para
 el Ambiente
 (L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
 (L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N°7.889

07 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 07 de diciembre de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHO BOLIVARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (Bs. 5.929.890.208,44), a los presupuestos de gastos

vigentes de los MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA: LA DEFENSA; EDUCACION; TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; AGRICULTURA Y TIERRAS; CIENCIA Y TECNOLOGIA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS Y SUS ENTES ADSCRITOS, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA		Bs.	874.631.646,36
Proyecto:	089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	874.631.646,36
Acción Específica:	089999012 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSA)"	"	874.631.646,36
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - (Ingresos Ordinarios)	"	874.631.646,36
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.05 "Transferencias corrientes a instituciones de protección social para atender beneficios de la seguridad social"	"	874.631.646,36
	A0050 Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas Nacionales (IPSA)	"	874.631.646,36
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION		"	798.254.892,00
Acción Centralizada:	100003000 "Previsión y Protección Social"	"	245.629.933,00
Acción Específica:	100003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	"	245.629.933,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones" - (Ingresos Ordinarios)	"	245.629.933,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01 "Pensiones"	"	20.112.780,00
	01.01.02 "Jubilaciones"	"	209.591.137,00
	01.01.12 "Otras subvenciones socio-económicas del personal pensionado"	"	875.776,00
	01.01.16 "Otras subvenciones socio-económicas del personal jubilado"	"	15.050.240,00
Proyecto:	100056000 "Recurrencia y Apertura del Año Escolar"	"	552.624.959,00
Acción Específica:	100056005 "Elaborar resúmenes de gastos de personal por concepto de Recurrencia del Año Escolar 2009-2010 de Educación Media para cancelar sueldos, salarios y demás remuneraciones al personal: Docente, Administrativo y Obrero"	"	552.624.959,00
Partida:	4.01 "Gastos de Personal" - (Ingresos Ordinarios)	"	552.624.959,00
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	270.452.517,00
	01.02.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"	"	89.997.890,00
	01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	76.600.133,00
	01.99.00 "Otras Retribuciones"	"	49.053.827,00
	02.01.00 "Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	6.407.090,00
	02.03.00 "Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	"	11.644.050,00
	03.01.00 "Primas por mérito a empleados"	"	7.101.277,00
	03.02.00 "Primas de transporte a empleados"	"	126.625,00
	03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados"	"	836.951,00
	03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados"	"	1.335.079,00
	03.10.00 "Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	436.434,00
	03.16.00 "Primas por mérito a obreros"	"	52.466,00
	03.19.00 "Primas por hijos de obreros"	"	357,00
	03.21.00 "Primas por antigüedad a obreros"	"	220.143,00
	03.97.00 "Otras primas a empleados"	"	24.653.865,00
	03.98.00 "Otras primas a obreros"	"	13.458,00
	04.02.00 "Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	1.298.569,00
	04.15.00 "Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	931.336,00

04.19.00	"Bono compensatorio de transporte a obreros"	"	66.320,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	1.408,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	9.921.437,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	1.465.327,00
96.01.00	"Otros gastos del personal empleado"	"	8.400,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Proyecto: 139999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 3.827.833.096,35

Acción Específica: 139999002 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)" " 3.827.833.096,35

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" - (Ingresos Ordinarios) " 3.827.833.096,35

Sub-Partidas:
Genérica Específica y Sub-Específica: 01.03.03 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales para atender beneficios de la seguridad social" " 3.827.833.096,35

A0055 - Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) - Pensiones " 3.827.833.096,35

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Acción Centralizada: 340001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" " 82.654.219,70

Acción Específica: 340001001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores" " 82.654.219,70

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" (Ingresos Ordinarios) " 82.654.219,70

Sub-Partidas:
Genéricas, Específicas y Sub-Específica: 02.01.00 "Compensaciones Previstas en las Escalas de Sueldos al Personal Empleado Fijo a Tiempo Completo" " 3.467.900,00

02.03.00 "Compensaciones Previstas en las Escalas de Salarios al Personal Obrero Fijo a Tiempo Completo" " 3.621.900,00

03.09.00 "Primas por Antigüedad a Empleados" " 1.426.826,50

03.21.00 "Primas por Antigüedad a Obreros" " 1.208.604,00

04.14.00 "Complemento a Obreros por Horas Extraordinarias e por Sobre Tiempo" " 43.600,00

05.03.00 "Bono Vacacional a Empleados" " 1.791.459,00

05.06.00 "Bono Vacacional a Obreros" " 1.008.633,00

05.08.00 "Bono Vacacional al Personal Contratado" " 39.181,00

07.08.00 Aporte Patronal al Seguro de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugía, Maternidad (HCM) y Gastos Funerarios por Empleados " 19.435.019,04

07.24.00 "Aporte Patronal al Seguro de Vida, Accidentes Personales, Hospitalización, Cirugía, Maternidad (HCM) y Gastos Funerarios por Obreros" " 24.330.021,57

07.33.00 "Asistencia Socio-Económica al Personal Contratado" " 15.507.860,59

08.01.00 "Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Empleados" " 4.717.704,00

08.02.00 "Prestaciones Sociales e Indemnizaciones a Obreros" " 4.235.758,00

08.03.00 "Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al Personal Contratado" " 1.819.753,00

Acción Centralizada: 340002000 Gestión Administrativa " 89.378.913,61

Acción Específica: 340002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" " 89.378.913,61

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios) " 89.378.913,61

Sub-Partidas:
Genéricas, Específicas y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Sin Fines Empresariales" " 89.378.913,61

A0022 Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA) " 78.598.948,99
- Gastos de Personal " 78.598.948,99
A0935 Instituto Nacional de Tierras (INTI) " 10.779.964,62
- Gastos de Personal " 10.779.964,62

Acción Centralizada: 340003000 "Previsión y Protección Social" " 40.453.281,42

Acción Específica: 340003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados" " 40.453.281,42

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Ingresos Ordinarios) " 40.453.281,42

Sub-Partidas:
Genéricas, Específicas y Sub-Específica: 01.01.11 "Aportes al Seguro de Hospitalización, Cirugía y Maternidad del Personal Pensionado" " 6.948.958,59

01.01.12 "Otras Subvenciones Socio-Económicas del Personal Pensionado" " 1.601.745,14

01.01.15 "Aportes al Seguro de Hospitalización, Cirugía y Maternidad del Personal Jubilado" " 27.863.977,69

01.01.16 "Otras Subvenciones Socio-Económicas del Personal Jubilado" " 4.038.600,00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

Acción Centralizada: 560002000 "Gestión Administrativa" " 216.684.159,00

Acción Específica: 560002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" " 216.684.159,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" - (Ingresos Ordinarios) " 216.684.159,00

Sub-Partidas:
Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.02 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales" " 166.741.752,00

A0063 Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) " 57.305.840,00

A0313 Fundación Instituto de Estudios Avanzados (IDEA) " 878.827,00

A0320 Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Mérida (Fundacite Mérida) " 1.023.277,00

A0333 Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (FUNDAYACUCHO) " 95.972.803,00

A0334 Fundación Instituto de Ingeniería para la Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT) " 3.072.782,00

A0338 Fundación Instituto Zulfiano de Investigaciones Tecnológicas (INZIT-CICAS) " 351.000,00

A1301 Agencia Bolivariana para Actividades Espaciales (ABAE) " 8.137.223,00

Sub-Partidas:
Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.07 "Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros" " 49.942.407,00

A0826 Zona Franca Industrial de Paraguaná C.A.(ZONFIPCA) " 1.899.476,00

A1225 Red de Transmisiones de Venezuela C.A. (REDTV) " 4.413.353,00

A1267 Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico, S.A. (CODECYT S.A.) " 312.854,00

A1284 Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela S.A. (CORPIVENSA) " 43.316.724,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de: Planificación y Finanzas; Defensa; Educación; Trabajo y Seguridad Social; Agricultura y Tierras; Ciencia y Tecnología e Industrias Intermedias, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto Nº 7.890

07 de diciembre de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 314 ejusdem, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y 3º de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 07 de diciembre de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por un monto de NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 917.037.327,00), AL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD Bs. 917.037.327,00

Acción Centralizada: 540002000 "Gestión Administrativa" " 789.391.630,00

Acción Específica: 540002001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo" " 247.583.600,00

Partida: 4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías" " 80.547.225,00
- Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.01.00	"Alimentos y Bebidas para Personas"	"	3.259.502,00
03.01.00	"Textiles"	"	134.892,00
04.03.00	"Cauchos y Tripas para Vehículos"	"	479.807,00
05.01.00	"Pulpa de Madera, Papel y Cartón"	"	752.934,00
05.03.00	"Productos de Papel y Cartón para Oficina"	"	1.020.135,00
05.06.00	"Productos de Papel y Cartón para Computación"	"	540.368,00
05.07.00	"Productos de Papel y Cartón para la Imprenta y Reproducción"	"	301.848,00
06.03.00	"Tintas, Pinturas y Colorantes"	"	357.168,00
06.04.00	"Productos Farmacéuticos y Medicamentos"	"	24.261.779,00
06.06.00	"Combustibles y Lubricantes"	"	364.605,00
06.08.00	"Productos Plásticos"	"	383.615,00
06.99.00	"Otros Productos de la Industria Química y Conexos"	"	8.845.024,00
07.02.00	"Vidrios y Productos de Vidrio"	"	170.000,00
07.04.00	"Cemento, Cal y Yeso"	"	283.340,00
08.03.00	"Herramientas Menores, Cuchillería y Artículos Generales de Ferretería"	"	214.784,00
08.04.00	"Productos Metálicos Estructurales"	"	30.129,00
08.09.00	"Repuestos y Accesorios para Equipos de Transporte"	"	578.614,00
08.10.00	"Repuestos y Accesorios para Otros Equipos"	"	349.699,00
09.01.00	"Productos Primarios de Madera"	"	50.000,00
10.02.00	"Materiales y Útiles de Limpieza y Aseo"	"	1.632.310,00
10.03.00	"Utensilios de Cocina y Comedor"	"	108.475,00
10.04.00	"Útiles Menores Médico-Quirúrgicos de Laboratorio, Dentales y de Veterinaria"	"	33.112.380,00
10.05.00	"Útiles de Escritorio, Oficina y Materiales de Instrucción"	"	624.623,00
10.07.00	"Productos de Seguridad en el Trabajo"	"	84.966,00
10.08.00	"Materiales para Equipos de Computación"	"	1.342.553,00
10.11.00	"Materiales Eléctricos"	"	709.831,00
10.12.00	"Materiales para Instalaciones Sanitarias"	"	553.844,00

Partida: 4.03 "Servicios no Personales" " 26.437.243,00
- Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

04.02.00	"Gas"	"	4.305,00
04.03.00	"Agua"	"	106.898,00
04.04.00	"Teléfonos"	"	60,00
07.02.00	"Imprenta y Reproducción"	"	364.126,00
08.02.00	"Comisiones y Gastos Bancarios"	"	33.229,00
09.01.00	"Viáticos y Pasajes dentro del País"	"	456.956,00
10.05.00	"Servicios Médicos, Odontológicos y otros Servicios de Sanidad"	"	150.000,00
10.09.00	"Servicios de Lavandería y Tintorería"	"	346.202,00
10.10.00	"Servicios de Vigilancia"	"	50.330,00
10.11.00	"Servicios para la Elaboración y Suministro de Comida"	"	100.000,00
11.02.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	"	3.674.443,00
11.04.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Equipos Médico-Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria"	"	2.683.617,00
11.07.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	"	2.108.492,00
11.99.00	"Conservación y Reparaciones Menores de otras Maquinaria y Equipos"	"	100.000,00
12.01.00	"Conservación y Reparaciones Menores de Obras en Bienes del Dominio Privado"	"	3.788.044,00
16.01.00	"Servicios de Diversión, Esparcimiento y Culturales"	"	50.000,00
18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	11.323.420,00
99.01.00	"Otros Servicios no Personales"	"	1.097.121,00

Partida: 4.04 "Activos Reales" " 13.231.379,00
- Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.02.02	"Reparaciones Mayores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación"	"	1.644.000,00
01.02.04	"Reparaciones Mayores de Equipos Médico-Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria"	"	1.958.340,00
01.02.07	"Reparaciones Mayores de Máquinas, Muebles y demás Equipos de Oficina y Alojamiento"	"	838.000,00
01.02.99	"Reparaciones Mayores de otras Maquinarias y Equipos"	"	1.169.792,00
04.03.00	"Equipos Marítimos de Transporte"	"	662.000,00
04.06.00	"Equipos Auxiliares de Transporte"	"	17.600,00
06.01.00	"Equipos Médico-Quirúrgicos, Dentales y de Veterinaria"	"	3.436.172,00
09.01.00	"Mobiliario y Equipos de Oficina"	"	1.493.920,00
09.02.00	"Equipos de Computación"	"	268.000,00
09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento"	"	1.743.555,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" " 127.367.753,00
- Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.01.05	"Becas de Perfeccionamiento Profesional en el País"	"	127.367.753,00
----------	---	---	----------------

Acción Específica: 540002002 "Apoyo Institucional al Sector Privado y al Sector Externo" " 12.000.000,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" " 12.000.000,00
- Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.01.73	"Subsidios a Instituciones Benéficas Privadas"	"	12.000.000,00
S0039-	Asociación Civil de Amigos del Riñón, Zulia	"	165.000,00
S0525-	Fundación Carabobea para la Atención de las Enfermedades Hematológicas (FUNCANHEM)	"	150.000,00
S0671-	Fundación Patronato del Hospital de Niños J.M. de los Ríos	"	33.000,00
S2134-	Fundación Unidad de Trasplante de Médula Ósea Hospital de Clínicas Caracas (FUNDAMEDULA)	"	600.000,00
S2135-	Fundación Renal de los Llanos Occidentales (FURENLO)	"	88.000,00
S2136-	Asociación Civil Funda Trasplante del Hospital Militar de Caracas	"	506.000,00
S2137-	Fundación para la Prevención y el Tratamiento de Afecciones Renales (FUNDARENAL-HUC)	"	264.000,00
S2138-	Fundación Merideña de Enfermos Renales	"	352.000,00
S2140-	Fundación Renal (FUNDAREN)	"	440.000,00
S2141-	Fundación Programa Metropolitano de Trasplante de Hígado (FUNDAHIGADO)	"	5.402.000,00
S2142-	Asociación Civil Organización Nacional de Trasplante de Venezuela (ONTV)	"	4.000.000,00

Acción Específica: 540002003 "Apoyo Institucional al Sector Público" " 529.808.030,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" " 529.808.030,00
- Otras Fuentes

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.03.02	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados sin Fines Empresariales"	"	379.420.953,00
A0025-	Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)	"	27.960.199,00
A0057-	Instituto Nacional de Nutrición (INN)	"	12.412.525,00
A0061-	Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRR)	"	10.871.954,00
A0153-	Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)	"	22.539.637,00
A0181-	Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina	"	1.978.883,00
A0306-	Fundación "José Félix Ribas" (FUNDARIBAS)	"	1.739.736,00
A0446-	Fundación Misión Barrio Adentro	"	301.626.491,00
A0818-	Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Bolívar (CENASAI BOLIVAR)	"	166.278,00
A0957-	Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)	"	125.250,00
01.03.10	Transferencias corrientes al Poder Estatal	"	150.387.077,00
E5200-	Estado Anzoátegui	"	6.358.800,00
E5300-	Estado Apure	"	4.624.247,00
E5400-	Estado Aragua	"	15.915.990,00
E5600-	Estado Bolívar	"	20.118.859,00
E5700-	Estado Carabobo	"	3.500.000,00
E6000-	Estado Falcón	"	10.407.327,00
E6200-	Estado Lara	"	5.433.692,00

	E6300- Estado Mérida	"	23.702.602,00
	E6500- Estado Monagas	"	8.885.060,00
	E6600- Estado Nueva Esparta	"	5.802.443,00
	E6800- Estado Sucre	"	7.016.784,00
	E6900- Estado Táchira	"	3.046.349,00
	E7000- Estado Trujillo	"	18.000.000,00
	E7100- Estado Yaracuy	"	10.686.472,00
	E7200- Estado Zulia	"	7.188.452,00
Acción Centralizada:	540003000 "Previsión y Protección Social"	"	127.645.697,00
Acción Específica:	540003001 "Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Pensionados y Jubilados"	"	127.645.697,00
Partida:	4.07 "Transferencias y Donaciones"	"	127.645.697,00
	- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01 "Pensiones"	"	37.526.768,00
	01.01.02 "Jubilaciones"	"	90.118.929,00

Artículo 2º. Los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

EDGARDO RAMIREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 200° Y 151°

Caracas, 02 DIC 2010

No. 008/2010

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **RYA ELINA RAMIREZ CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° 9.419.372, como **GERENTE**, de la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, a partir del 16 de noviembre de 2010, previa aprobación del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela mediante Punto de Cuenta N° Q05-2010 de fecha 29 de noviembre de 2010.

Artículo 2: Se delega en la referida ciudadana las competencias y firma de los actos y documentos que conciernen a las funciones de la Oficina a su cargo, tales como:

1. Dirigir, administrar, coordinar y supervisar todo lo relativo a los recursos económicos, financieros, administrativos y contables de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
2. Llevar el registro de la ejecución presupuestaria.
3. Programar, coordinar y ejecutar las adquisiciones de bienes y servicios.
4. Elaborar, controlar y mantener el inventario permanente de los bienes, así como el control de los servicios de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, y supervisar su correcto uso.
5. Cumplir los procesos de contabilidad prescritos, así como los de formación y rendición de cuentas correspondientes.
6. Ejercer la guarda y custodia de los bienes asignados a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
7. Coordinar la constitución, organización y funcionamiento de la Comisión de Contrataciones de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
8. Velar por el cumplimiento de las formalidades y obligaciones de carácter tributario que le correspondan a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
9. Suscribir conjuntamente con el Superintendente Nacional de Auditoría Interna las órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional. Así como también, las Cuentas Bancarias que lleve la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
10. Las demás que le asigne el o la Superintendente Nacional de Auditoría Interna o se le atribuyan en las Leyes, Reglamentos, Resoluciones o Manuales.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar de forma inmediata bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Providencia tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre de 2010.

Comuníquese y Publíquese.

YVAN A. SUÁREZ N.
Superintendente Nacional de Auditoría Interna
Decreto N° 7.771 de fecha 30/10/2010
G.O. N° 39.563 del 30/11/2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 200° Y 151°

Caracas, 02 DIC 2010

No. 009/2010

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **IRMA ALBORNOZ CASTRO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.601.987, como **AUDITOR INTERNO (ENCARGADA)**, de la **UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA** de esta Superintendencia Nacional de Auditoría

Interna, a partir del 16 de noviembre de 2010, previa aprobación del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela mediante Punto de Cuenta N° 003-2010 de fecha 29 de noviembre de 2010.

Artículo 2: La referida ciudadana tendrá las competencias y firma de los actos y documentos que conciernen a las funciones de la Oficina a su cargo, tales como:

1. Evaluar el sistema de control interno de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, con la finalidad de proponer las recomendaciones para mejorarlo y aumentar la efectividad y eficiencia de la gestión administrativa.
2. Verificar la conformidad de la actuación de las dependencias de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna con las disposiciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, así como los planes y políticas que hayan formulado.
3. Realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en las dependencias de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como para evaluar el cumplimiento y los resultados de sus planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia y economía, calidad e impacto de su gestión.
4. Evaluar los resultados de la gestión de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, a los fines de determinar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y recomendar los correctivos que se estime necesarios.
5. Asesorar al Despacho del o de la Superintendente Nacional de Auditoría Interna y al resto de las unidades organizativas de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, en todo lo relacionado con las materias y actividades de las cuales es responsable.
6. Presentar el Plan Anual de Control y Auditorías al o a la Superintendente Nacional de Auditoría Interna para su aprobación.
7. Elaborar el Reglamento Interno y el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna para someterlos a la aprobación del o de la Superintendente Nacional de Auditoría Interna.
8. Ejercer la potestad investigativa y sancionadora de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, debiendo informar al o a la Superintendente Nacional de Auditoría Interna de sus actuaciones.
9. Atender las relaciones de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna con la Contraloría General de la República y remitirle los informes que correspondan, de conformidad con las normas que regulan el funcionamiento coordinado de los sistemas de control externo e interno.
10. Coordinar la planificación de los programas de desarrollo y capacitación de su personal, en el área de su competencia y en disciplinas complementarias, de conformidad con las políticas que establezca el o la Superintendente Nacional de Auditoría Interna.
11. Emitir opinión sobre la designación del personal de la Unidad de Auditoría Interna.
12. Las demás que le correspondan de conformidad con la normativa que rige la materia de control fiscal, especialmente los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditorías Internas dictadas mediante Resolución N° 01-00-000068 de fecha 15 de abril de 2010 y publicado en la Gaceta Oficial N° 39.408 de fecha 22 de abril de 2010, así como las que le asigne el o la Superintendente Nacional de Auditoría Interna, o se le atribuyan en los respectivos manuales.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria designada la fecha y el número de la presente Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Providencia tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre de 2010.

Comuníquese y Publíquese.

YVAN A. SUÁREZ N.
Superintendente Nacional de Auditoría Interna
Decreto N° 7.771 de fecha 30/10/2010
G.O. N° 39.563 del 30/11/2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 200° Y 151°

Caracas, 02 DIC 2010

No. 010/2010

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

Artículo 1: Designar a la ciudadana **MARJORIE CAROLINA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.920.198, como **GERENTE**, de la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, a partir del 16 de noviembre de 2010, previa aprobación del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela mediante Punto de Cuenta N° 006-2010 de fecha 29 de noviembre de 2010.

Artículo 2: La referida ciudadana tendrá las competencias y firma de los actos y documentos que conciernen a las funciones de la Oficina a su cargo, tales como:

1. Asesorar al o a la Superintendente Nacional de Auditoría Interna y a las dependencias de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna en materia de administración de personal.
2. Diseñar y dirigir las políticas, normas y procedimientos para la administración y desarrollo del recurso humano de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
3. Establecer los lineamientos y políticas para la formulación del Plan Anual de personal de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
4. Elaborar los planes del personal de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.

5. Coordinar la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Gastos de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna en materia de personal.
6. Orientar y coordinar las estrategias de reclutamiento y selección de personal de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
7. Llevar y mantener actualizado el Registro de Elegibles de Personal de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
8. Planificar, coordinar y realizar los concursos para el ingreso o ascenso del personal de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
9. Mantener actualizado el Manual Descriptivo de Cargos de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
11. Elaborar y coordinar el sistema de adiestramiento y capacitación del personal de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
12. Administrar y ejecutar los trámites relativos al ingreso de personal, pago de nóminas, otorgamiento de beneficios y ayudas económicas, egresos, liquidación de prestaciones sociales y fideicomisos, movimientos de personal de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y situaciones administrativas.
13. Formar y mantener actualizados los expedientes de personal de los funcionarios y las funcionarias de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
14. Instruir los expedientes en materia de sanciones disciplinarias en los casos previstos en la Ley del Estatuto de la Función Pública.
15. Promover, coordinar y dirigir los programas de bienestar social del personal de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
16. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos de la Oficina de Recursos Humanos.
17. Suscribir las liquidaciones de prestaciones sociales e intereses si fuere el caso, así como las circulares y comunicaciones relacionadas con la administración del personal.
18. Aprobar la asistencia a cursos de capacitación y adiestramiento del personal, cuyo costo por persona no exceda del Mil Quinientos Bolívars Sin Céntimos (Bs. 1.500,00).
19. Aceptar las renunciaciones presentadas por los trabajadores y empleados de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, excepto la de los Gerentes.
20. Las demás que le asigne el o la Superintendente Nacional de Auditoría Interna o se le atribuyan en las Leyes, Reglamentos, Resoluciones o Manuales.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria designada la fecha y el número de la presente Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Providencia tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre de 2010.

Comuníquese y Publíquese,

YVANA SUÁREZ N.
Superintendente Nacional de Auditoría Interna
Decreto N° 7771 de fecha 30/10/2010
G.O. N° 39.563 del 30/11/2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 200° Y 151°

Caracas, 02 DIC 2010,

No. 011/2010

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

Artículo 1: Designar al ciudadano **WILMAR GERÓNIMO TERÁN LIEBANO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.150.104, como **GERENTE**, de la **OFICINA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES** de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, a partir del 22 de noviembre de 2010, previa aprobación del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela mediante Punto de Cuenta N° 004-2010 de fecha 29 de noviembre de 2010.

Artículo 2: Se delega en el referido ciudadano las competencias y firma de los actos y documentos que conciernen a las funciones de la Oficina a su cargo, tales como:

1. Establecer las políticas que aseguren la integración y funcionamiento de los sistemas de información y telecomunicaciones de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
2. Administrar la Plataforma tecnológica de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, velando por su constante mantenimiento y actualización.
3. Velar por la modernización de la plataforma tecnológica de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
4. Diseñar, implantar y administrar la ejecución de los planes y proyectos de los sistemas y tecnologías de la información, redes y telecomunicaciones de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
5. Desarrollar las herramientas y mecanismos tecnológicos que contribuyan en el cumplimiento de las atribuciones de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
6. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por los usuarios de las dependencias de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y suministrar el soporte y asistencia técnica a que hubiere lugar.
7. Asesorar a las dependencias de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna en materia de tecnología de información y telecomunicaciones.
8. Coordinar, conjuntamente con la Oficina de Recursos Humanos, lo concerniente a la capacitación del personal de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna en materia de tecnología de información y telecomunicaciones.

9. Desarrollar mecanismos que permitan el intercambio de información entre la Superintendencia Nacional de la Auditoría Interna y los órganos y entes sujetos a su ámbito de competencia. Asesorar y coordinar la adquisición y desarrollo de los componentes que integran la plataforma de hardware y software de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
10. Supervisar conjuntamente con la Oficina de Administración y Finanzas, la ejecución de los Contratos que suscriba la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna para la adquisición de bienes o prestación de servicios en materia de tecnología de información y telecomunicaciones.
11. Definir, desarrollar, generar, velar y controlar, en los casos que así lo ameriten, la estructura de la base de datos de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, garantizando el resguardo y seguridad de la data.
12. Establecer las normativas internas para el manejo y uso de los equipos, accesorios y herramientas tecnológicas de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
13. Facilitar y promover el uso de Internet e Intranet como herramienta de apoyo y difusión de información.
14. Administrar la página Web de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
15. Asesorar a la Oficina de Relaciones Institucionales en la promoción y diseño de la imagen institucional de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna a través de las herramientas y medios tecnológicos.
16. Las demás que le asigne el o la Superintendente Nacional de Auditoría Interna o se le atribuyan en las Leyes, Reglamentos, Resoluciones o Manuales.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado la fecha y el número de la presente Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Providencia tendrá vigencia a partir del 22 de noviembre de 2010.

Comuníquese y Publíquese,

YVANA SUÁREZ N.
Superintendente Nacional de Auditoría Interna
Decreto N° 7771 de fecha 30/10/2010
G.O. N° 39.563 del 30/11/2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA
AÑOS 200° Y 151°

Caracas, 02 DIC 2010

No. 014/2010

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECIDE

Artículo 1: Designar al ciudadano **AMÍLCAR GÓMEZ HERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.975.471, como **GERENTE**, de la **OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA** de esta Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, a partir del 22 de noviembre de 2010, previa aprobación del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela mediante Punto de Cuenta N° 008-2010 de fecha 29 de noviembre de 2010.

Artículo 2: Se delega en el referido ciudadano las competencias y firma de los actos y documentos que conciernen a las funciones de la Oficina a su cargo, tales como:

1. Asesorar y asistir jurídicamente al o a la Superintendente Nacional de Auditoría Interna.
2. Ejercer, previa delegación por parte de la Procuraduría General de la República y autorización del o de la Superintendente Nacional de Auditoría Interna, la representación legal de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, en defensa de sus intereses y derechos.
3. Analizar los asuntos que le sean consultados por las dependencias de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, por los órganos y entes sujetos a su ámbito de competencia, y emitir los dictámenes u opiniones que resulten pertinentes, procurando la unificación y coherencia de la doctrina de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
4. Analizar, elaborar y revisar los contratos, convenios y acuerdos que deban ser suscritos por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, de conformidad con el ordenamiento legal aplicable en cada caso.
5. Realizar las gestiones y trámites para la autenticación y registro de los documentos de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
6. Someter a la consideración y aprobación del o de la Superintendente Nacional de Auditoría Interna los dictámenes y opiniones a emitir, con ocasión de las consultas formuladas por los órganos y entes sujetos al ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
7. Coordinar las relaciones con la Procuraduría General de la República y demás dependencias jurídicas del Sector Público, a objeto de armonizar los criterios y actuaciones jurídicas en los asuntos de interés para la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
8. Las demás que le asigne el o la Superintendente Nacional de Auditoría Interna, o se le atribuyan en las Leyes, Reglamentos, Resoluciones o Manuales.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado la fecha y el número de la presente Providencia, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4: La presente Providencia tendrá vigencia a partir del 01 de Diciembre de 2010.

Comuníquese y Publíquese,

YVANA SUÁREZ N.
Superintendente Nacional de Auditoría Interna
Decreto N° 7771 de fecha 30/10/2010
G.O. N° 39.563 del 30/11/2010

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA NÚMERO 009, CARACAS 1° DE DICIEMBRE DE 2010

200° y 151°

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 001 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, en ejercicio de la delegación conferida según Resolución N° 003 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.483 de fecha 09 de agosto de 2010, se decide:

Primero. Designar al ciudadano JUAN CARLOS BRICEÑO titular de la cédula de identidad N° V-12.540.707 como Coordinador General Encargado del Comité Técnico de Evaluación (CTE) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de Gobierno.

Segundo. Los actos y documentos que el prenombrado suscriba de conformidad con esta decisión deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del 1° de diciembre de 2010.

Comuníquese y Publíquese

VERÓNICA V. GUERRERO
Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación
Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución N° 001 del 27 de mayo de 2010 emanada de la
Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela, N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA NÚMERO 011, CARACAS 1° DE DICIEMBRE DE 2010

200° y 151°

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 001 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, en ejercicio de la delegación conferida según Resolución N° 003 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.483 de fecha 09 de agosto de 2010, se decide:

Primero. Designar a la ciudadana RUTH CAROLA VALENCIA titular de la cédula de identidad N° V-20.227.470 como Coordinadora del Despacho Encargada de la Dirección Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación (CTE) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de Gobierno.

Segundo. Los actos y documentos que la prenombrada suscriba de conformidad con esta decisión deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. Esta Providencia deja sin efecto la Providencia N° 004 de fecha 06 de octubre de 2010 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.533 del 19 de octubre de 2010.

Cuarto. La presente designación entrará en vigencia a partir del 1° de diciembre de 2010.

Comuníquese y Publíquese

VERÓNICA V. GUERRERO
Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación
Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución N° 001 del 27 de mayo de 2010 emanada de la
Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela, N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CARACAS, 26 DE NOVIEMBRE DE 2010

200° y 151°

PROVIDENCIA N° 25

De conformidad con la facultad prevista en el artículo 62, numeral 5, del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Función Pública de Estadística, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 62, numeral 11 del Reglamento General de la Ley de la Función Pública de Estadística y el artículo 32, numeral 8 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística,

DECIDE

Único: Designar al ciudadano, CARLOS FELIPE MORILLO BAUTE, titular de la Cédula de Identidad N° V-1.344.805, como Coordinador Ejecutivo, adscrito a la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, a partir del 23 de Noviembre de 2010.

Comuníquese y Publíquese,

ELÍAS ELJURI ABRAHAM
Presidente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SECRETARÍA DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO
FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROVIDENCIA NÚMERO 010, CARACAS 1° DE DICIEMBRE DE 2010

200° y 151°

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 001 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, en ejercicio de la delegación conferida según Resolución N° 003 de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.483 de fecha 09 de agosto de 2010, se decide:

Primero. Designar a la ciudadana ZOBEDA ALVAREZ titular de la cédula de identidad N° V-7.111.425 como Gerente de Finanzas Encargada del Comité Técnico de Evaluación (CTE) del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI) del Consejo Federal de Gobierno.

Segundo. Los actos y documentos que la prenombrada suscriba de conformidad con esta decisión deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Tercero. La presente designación entrará en vigencia a partir del 1° de diciembre de 2010.

Comuníquese y Publíquese

VERÓNICA V. GUERRERO
Directora Ejecutiva del Comité Técnico de Evaluación
Fondo de Compensación Interterritorial

Resolución N° 001 del 27 de mayo de 2010 emanada de la
Secretaría del Consejo Federal de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela, N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 199 - Caracas, 03 de diciembre de 2010 200° y 151°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN por la cantidad de VEINTE MIL BOLÍVARES (Bs. 20.000), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 03 de diciembre de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN:		Bs.	20.000
Acción			
Centralizada:	360002000 "Gestión Administrativa"	"	<u>20.000</u>
De la			
Acción			
Específica:	360002001 "Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	<u>20.000</u>
Partida:			
4.03	"Servicios no Personales"	"	<u>20.000</u>
	- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas			
Genérica			
Específica y			
Sub-Específica:	11.03.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de comunicaciones y de señalamiento"	"	<u>20.000</u>
Para la			
Acción			
Específica:	360002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"	"	<u>20.000</u>
A la			
Partida:			
4.05	"Activos financieros"	"	<u>20.000</u>
	- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	01.02.04 "Aportes en acciones y participaciones de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	<u>20.000</u>
A1546	La Radio del Sur, C.A.	"	<u>20.000</u>

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 200 - Caracas, 03 de diciembre de 2010 200° y 151°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES

EXTERIORES por la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS ONCE BOLÍVARES CON 80/100 CÉNTIMOS (Bs. 2.711,80), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 03 de diciembre de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores:		Bs.	2.711,80
Proyecto:			
060012000	"Ampliación del Rol de la República Bolivariana de Venezuela en la Geopolítica Internacional"	"	<u>2.711,80</u>
DE LA			
Acción			
Específica:	060012006 "Apoyar la apertura de nuevas misiones en el exterior, así como los gastos de funcionamiento, así como los imprevistos de las existentes"	"	<u>2.711,80</u>
Partida:			
401	"Gastos de Personal"	"	<u>2.711,80</u>
	Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"	"	<u>2.711,80</u>
A LA			
Acción			
Específica:	060012005 "Fortalecer la relación de Venezuela con los movimientos sociales y políticos de pensamientos progresistas en el mundo, especialmente en el continente europeo"	Bs.	<u>2.711,80</u>
Partida:			
404	"Activos Reales"	"	<u>2.711,80</u>
	Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	09.02.00 "Equipos de computación"	"	<u>2.711,80</u>

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 201 - Caracas, 03 de diciembre de 2010 200° y 151°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES por la cantidad de SETECIENTOS VEINTIÚN BOLÍVARES CON 16/100 CÉNTIMOS (Bs. 721,16), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 03 de diciembre de 2010, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores:		Bs.	721,16
Proyecto:			
060012000	"Ampliación del Rol de la República Bolivariana de Venezuela en la Geopolítica Internacional"	"	<u>721,16</u>
Acción			
Específica:	060012003 "Promover la paz y la solidaridad entre los pueblos y su cultura, y la cooperación con los países de África"	"	<u>721,16</u>
DE LA			
Partida:			
402	"Materiales, Suministros y Mercancías"	"	<u>721,16</u>
	Ingresos Ordinarios		

Sub-Partidas				
Genérica,				
Específica y				
Sub-Específica:	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	721,16
A LA				
Partida:	404	"Activos Reales Ingresos Ordinarios"	Bs.	721,16
Sub-Partidas				
Genérica,				
Específica y				
Sub-Específica:	03.99.00	"Otra maquinaria y demás equipos de construcción, campo, industria y taller"	"	721,16

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto



Caracas, 07 DIC 2010

200° y 151°

Quien suscribe, JOSÉ DAVID CABELLO RONDON, titular de la cédula de identidad N° 10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001, y en uso de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 de la citada Ley, artículo 21 de la Providencia Administrativa que dicta la Reforma Parcial del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292 de fecha 13 de octubre de 2005, artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.661 de fecha 11 de abril de 2007, artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT-2010-0080

Artículo 1. Designo al ciudadano ALEJANDRO JOSE OCHOA BENAVIDES, titular de la cédula de identidad N° 13.532.612, como Gerente de la Aduana Principal Centro Occidental, en calidad de Encargado, para que ejerza las competencias asignadas al cargo contenidas en Artículo 119, de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria.

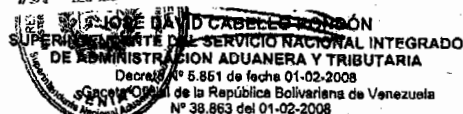
Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el ejercicio fiscal 2010.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de 1000 U.T.

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 120

CARACAS, 06 DIC 2010
200° y 151°

El Ministro del Poder Popular para el Comercio RICHARD CANÁN, venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° 6.431.595, designado mediante Decreto Presidencial N° 7.242 de fecha 12 de Febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.367, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 100, Numeral 6° de la Ley

para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios en concordancia con lo previsto en el Artículo 5 Ordinal 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública concatenado con lo establecido en los Artículos 19 y 20 Numeral 8 eiusdem,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano EDIR JAVIER CARDENAS RIVERA, titular de la cédula de identidad N° 13.334.858, en el cargo de COORDINADOR REGIONAL DEL ESTADO TRUJILLO del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPAVIS).

SEGUNDO: Notifíquese a la precitado ciudadano EDIR JAVIER CARDENAS RIVERA, titular de la cédula de identidad N° 13.334.858, y a la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos de ese Instituto, a los fines legales consiguientes.

TERCERO: La presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Por el Ejecutivo Nacional,

RICHARD CANAN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 176. CARACAS, 10 DE MAYO DE 2010.

Años 200° y 151°

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con los artículos 1 y 3 de la Providencia Administrativa No. 105 de fecha 24/09/2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.038 del 15 de octubre de 2008 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano KEYBER JOHAN TELLEZ CAÑAS, titular de la cédula de identidad N° V- 14.355.348 como ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO ZULIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-ZULIA), en condición de Encargado, desde el 10 de mayo de 2010 hasta el 16 de enero de 2011.

Comuníquese y publíquese.

EDUARDO GIL PINTO
Presidente del INIA (E)
Según Resolución No. 057 de fecha 22 de diciembre de 2008,
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.086 de fecha 23 de diciembre de 2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA No. 193. CARACAS, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

Años 200° y 151°

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y artículo 20, numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano JOSÉ MANUEL AMUNDARAY MARTINEZ, titular de la cédula de Identidad N° V- 9.675.600 como JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS, en condición de Encargado, a partir del día 27 de septiembre de 2010.

Comuníquese y publíquese.

EDUARDO GIL PINTO
Presidente del INIA (E)
Según Resolución No. 057 de fecha 22 de diciembre de 2008,
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.086 de fecha 23 de diciembre de 2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 194. CARACAS, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Años 200° y 151°

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 20 eiusdem y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **CARMEN DEISY CASTRO DE BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad N° V-8.679.940, como **CONSULTORA JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)** en condición de Encargada, desde el 29 de septiembre de 2010 hasta el 21 de octubre de 2010.

Comuníquese y publíquese.

 **EDUARDO GIL PINTO**
Presidente del INIA (E)
Según Resolución No. 057 de fecha 22 de diciembre de 2008,
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.086 de fecha 23 de diciembre de 2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. PROVIDENCIA No. 196. CARACAS, 01 DE OCTUBRE DE 2010

Años 200° y 151°

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 y artículo 20, numeral 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **GREISY JOSEFINDA LOZADA CENTENO** titular de la cédula de identidad N° V-14.703.570 como **JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO MIRANDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-MIRANDA)**, en condición de Encargada, desde el 16 de agosto de 2010 hasta el 09 de septiembre de 2010.

Comuníquese y publíquese.

 **EDUARDO GIL PINTO**
Presidente del INIA (E)
Según Resolución No. 057 de fecha 22 de diciembre de 2008,
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.086 de fecha 23 de diciembre de 2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 198. CARACAS, 01 DE OCTUBRE DE 2010

Años 200° y 151°

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, con los artículos 1 y 3 de la Providencia Administrativa No. 105 de fecha 24/09/2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.038 del 15 de octubre de 2008 y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **MARIA MARTINA RIVAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.262.564 como **ADMINISTRADORA DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO BARINAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-BARINAS)**, en condición de Encargada, desde el 01 de septiembre de 2010 hasta el 06 de octubre de 2010.

Comuníquese y publíquese.

 **EDUARDO GIL PINTO**
Presidente del INIA (E)
Según Resolución No. 057 de fecha 22 de diciembre de 2008,
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.086 de fecha 23 de diciembre de 2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 202. CARACAS, 22 DE OCTUBRE DE 2010

Años 200° y 151°

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 20 eiusdem y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **CARMEN DEISY CASTRO DE BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad N° V-8.679.940, como **CONSULTORA JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)** en condición de Encargada, desde el 22 de octubre de 2010 hasta el 12 de noviembre de 2010.

Comuníquese y publíquese.

 **EDUARDO GIL PINTO**
Presidente del INIA (E)
Según Resolución No. 057 de fecha 22 de diciembre de 2008,
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.086 de fecha 23 de diciembre de 2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA No. 204. CARACAS, 05 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Años 200° y 151°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 5 del artículo 15 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **CESAR DELFÍN PERALTA VILLAVICENCIO**, titular de la cédula de identidad N° V-8.626.534, como **DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (CENIAP) DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-CENIAP)** en condición de Encargado, a partir del día 08 de Noviembre de 2010.

Comuníquese y publíquese.

 **ORLANDO MORENO**
Gerente General del INIA
Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009,
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.159 de fecha 16 de Abril de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA No. 205. CARACAS, 05 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Años 200° y 151°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 5 del artículo 15 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **WILLIAN ANTONIO CASTRILLO FUENTES**, titular de la cédula de identidad N° V-7.282.668, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO GUARICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-GUARICO)**, en condición de Encargado, a partir del día 08 de noviembre de 2010.

Comuníquese y publíquese.

 **ORLANDO MORENO**
Gerente General del INIA
Según Resolución No. 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009,
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.159 de fecha 16 de Abril de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA N° 206. CARACAS, 08 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Años 200° y 151°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 5 del artículo 15 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **JOSÉ GREGORIO PEROZO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.926.091, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO MIRANDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-MIRANDA)**, en condición de **Encargado**, desde el 09/11/2010 hasta el 15/11/2010.

Comuníquese y publíquese,

EDUARDO MORENO
Gerente General del INIA
Decreto N° 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009.
Publicación en Gaceta Oficial N° 38.189 de fecha 16 de Abril de 2009

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA N° 208. CARACAS, 15 DE NOVIEMBRE DE 2010.

Años 200° y 151°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 5 del artículo 15 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra al ciudadano **JOSÉ GREGORIO PEROZO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.926.091, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO MIRANDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-MIRANDA)**, a partir del 16/11/2010.

Comuníquese y publíquese,

EDUARDO MORENO
Gerente General del INIA
Decreto N° 0022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009.
Publicación en Gaceta Oficial N° 38.189 de fecha 16 de Abril de 2009

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° **495** CARACAS, 67 DEC. 2010
AÑOS 200° Y 151°

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 9 del Decreto N° 1.705 de 12 de marzo de 2002 mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto N° 819 de fecha 7 de mayo de 2000, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.403 de fecha 13 de mayo de 2002,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los ciudadanos: **YESLANDO DE JESUS GONZALEZ BRACHO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.782.892, quien ejercerá las funciones de Vicerrector (Encargado), y **LUIS ANTONIO NAVA PUENTE**, titular de la cédula de identidad N° V-8.027.072, quien ejercerá funciones de Secretario (Encargado) de la Universidad Nacional Experimental Sur del Lago "Jesús María Sempurú", en sustitución de **JEANETYSKA DEL COROMOTO URDANETA GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-12.805.663, y **MISAEEL COLINA COLINA**, titular de la cédula de identidad N° V-9.477.208, respectivamente.

Artículo 2. Sus funciones serán ejercidas en base a los principios de honestidad, participación, solidaridad, eficacia, eficiencia, corresponsabilidad, ética, transparencia, publicidad y rendición de cuentas.

Asimismo, les corresponderá desarrollar lo siguiente:

- Vincular los planes y la actividad de la institución con los lineamientos del Proyecto Nacional Simón Bolívar.
- Adecuar su actividad a los principios y lineamientos programáticos de la Ley Orgánica de Educación.
- Impulsar acciones que permitan la uniformidad del currículum académico, en procura de garantizar, entre otras cosas, la movilidad de los estudiantes sin necesidad de requerir equivalencias.
- Impulsar acciones que garanticen la movilidad docente.
- Integrar la teoría y práctica desde el inicio de la formación universitaria, según los parámetros del Proyecto Nacional Simón Bolívar.
- Presentación de propuestas de transformación del sector universitario, en el marco de los proyectos de leyes especiales en materia de Educación Universitaria.
- Ejecutar el Presupuesto en forma transparente y la formulación participativa de los mismos.
- Impulsar la creación de los Consejos Estudiantiles del Poder Popular, en ejecución del mandato establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación.
- Impulsar mecanismos de integración de las organizaciones del Poder Popular (consejos comunales, comunas, empresas de propiedad social directa, etc.) en los procesos de toma de decisiones en la universidad.
- Actualizar periódica y permanentemente la matrícula estudiantil.
- Incorporar las actividades deportivas y culturales como parte integral del proceso formativo.
- Implementar cursos de formación pedagógica emancipadora para los docentes universitarios.
- Suprimir totalmente los mecanismos de ingreso discriminatorios, tales como pruebas internas, actas convenio y otros.
- Vincular la programación del servicio comunitario con el Proyecto Nacional Simón Bolívar.
- Fortalecimiento del Programa "Manos a la Siembra".

Artículo 3. Los funcionarios designados en el presente Acto, antes de tomar posesión del cargo deberán prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Comuníquese y Publíquese,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° **496** CARACAS, 67 DEC. 2010
AÑOS 200° Y 151°

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto N° 6.732 de fecha 2 de junio de 2009, Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; artículos 7 y 9 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales "Rómulo Gallegos"

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Se designa al ciudadano: **RAMÓN ANTONIO GALINDO**, titular de la cédula de identidad **V-3.717.872**, quien ejercerá las funciones de Rector (Encargado) de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Centrales "Rómulo Gallegos".

ARTÍCULO 2: Sus funciones serán ejercidas en base a los principios de honestidad, participación, solidaridad, eficacia, eficiencia, corresponsabilidad, ética, transparencia, publicidad y rendición de cuentas.

Asimismo, le corresponde desarrollar lo siguiente:

- Vincular los planes y la actividad de la institución con los lineamientos del Proyecto Nacional Simón Bolívar.
- Adecuar su actividad a los principios y lineamientos programáticos de la Ley Orgánica de Educación.
- Impulsar acciones que permitan la uniformidad del currículum académico, en procura de garantizar, entre otras cosas, la movilidad de los estudiantes sin necesidad de requerir equivalencias.
- Impulsar acciones que garanticen la movilidad docente.
- Integrar la teoría y práctica desde el inicio de la formación universitaria, según los parámetros del Proyecto Nacional Simón Bolívar.
- Presentación de propuestas de transformación del sector universitario, en el marco de los proyectos de leyes especiales en materia de Educación Universitaria.
- Ejecutar el Presupuesto en forma transparente y la formulación participativa de los mismos.
- Impulsar la creación de los Consejos Estudiantiles del Poder Popular, en ejecución del mandato establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación.
- Impulsar mecanismos de integración de las organizaciones del Poder Popular (consejos comunales, comunas, empresas de propiedad social directa, etc.) en los procesos de toma de decisiones en la universidad.
- Actualizar periódica y permanentemente la matrícula estudiantil.
- Incorporar las actividades deportivas y culturales como parte integral del proceso formativo.
- Implementar cursos de formación pedagógica emancipadora para los docentes universitarios.
- Suprimir totalmente los mecanismos de ingreso discriminatorios, tales como pruebas internas, actas convenio y otros.
- Vincular la programación del servicio comunitario con el Proyecto Nacional Simón Bolívar.
- Fortalecimiento del Programa "Manos a la Siembra".

ARTÍCULO 3: El funcionario designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la ley.

Comuníquese y Publíquese,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Nº 157, Caracas, 29 de noviembre de 2010

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2010, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1º y 3º del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Acreditar por un lapso de cinco (05) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **especialización en Enfermería en Áreas de Cuidados Críticos**, modalidad presencial de la Universidad del Zulia, sede: Hospital Universitario de Maracaibo, Unidad de Cuidados Intensivos, piso 4, avenida Guajirá, Maracaibo, estado Zulia.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

SALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Nº 158, Caracas, 29 de noviembre de 2010

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2010, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1º y 3º del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Acreditar por un lapso de tres (03) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Maestría en Telemática**, modalidad presencial de la Universidad Dr. Rafael Bellosso Chacín, sede: Circunvalación Nº 2, esquina avenida Guajirá, Maracaibo, estado Zulia.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

SALIA R. VENEGAS S.
Secretaria Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
Nº 159, Caracas, 29 de noviembre de 2010

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2010, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1º y 3º del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial Nº 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Renovar la acreditación por un lapso de cinco (05) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Especialización en**

Instituciones Financieras, modalidad presencial de la Universidad Católica Andrés Bello, sede: Edificio de Postgrado, urbanización Montalbán, La Vega, Caracas.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALTA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 160, Caracas, 29 de noviembre de 2010

El Consejo Nacional de Universidades en sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2010, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Renovar la acreditación por un lapso de cinco (05) años el Programa de Postgrado conducente al grado académico de: **Doctorado en Ciencias Agrícolas**, modalidad presencial de la Universidad Central de Venezuela, sede: Vía El Limón, Facultad de Agronomía, área de Postgrado, Maracay, estado Aragua.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALTA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 161, Caracas, 29 de noviembre de 2010

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2010, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Doctorado en Ciencias de la Educación**, modalidad mixta de la

Universidad Latinoamericana y del Caribe, sede: Urbanización Las Mercedes, edificio La Noria, piso 1, sector San Román, Baruta, estado Miranda.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALTA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 162, Caracas, 29 de noviembre de 2010

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2010, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Planificación Agroecológica**, modalidad presencial de la Escuela Venezolana de Planificación, sede: Final avenida Intercomunal Valle - Coche, La Rinconada, Municipio Libertador, Caracas.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ

Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALTA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE
N° 163, Caracas, 29 de noviembre de 2010

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2010, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Especialización en Medicina General Integral**, modalidad presencial del

Instituto de Altos Estudios en Salud Pública Dr. Arnoldo Gabaldón, sede: Avenida Bermúdez Sur, N° 93, antiguo edificio Malariología, Maracay, estado Aragua.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALTA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARÍADO PERMANENTE
N° 164, Caracas, 29 de noviembre de 2010

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2010, en ejercicio de las atribuciones previstas en los ordinales 1° y 3° del artículo 20 de la Ley de Universidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 37.328 de fecha 20.11.01 y de acuerdo al informe del Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

ACUERDA

Autorizar la creación y el funcionamiento del Programa de Postgrado: **Maestría en Educación Inicial**, modalidad presencial de la Universidad del Zulia, sede: Avenida Guajira, Ciudad Universitaria Dr. Antonio Borjas Romero, Núcleo Humanístico, edificio Postgrado de Investigación y Postgrado de la Facultad de Humanidades y Educación, Maracaibo, estado Zulia.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALTA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARÍADO PERMANENTE
N° 165, Caracas, 29 de noviembre de 2010

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 12 del reglamento de la Ley ejusdem y con el instructivo publicado en la Gaceta Oficial N° 36.847, de fecha 09 de diciembre de 1999 y visto el informe presentado por el Director (E) de la Oficina de Planificación del Sector Universitario Profesor Edgardo Antonio Ramírez y en atención a la solicitud que elevara al cuerpo la **Universidad Simón Bolívar**.

ACUERDA

Emitir opinión favorable para la aprobación del estudio de Factibilidad y estudio Académico del proyecto de creación de la carrera de Ingeniería de Telecomunicaciones de la Universidad Simón Bolívar, sede: Valle de

Sartenejas, Municipio Baruta, estado Miranda. La matrícula inicial ha sido estimada en 40 estudiantes. Cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos. Asimismo se autoriza a la referida Universidad a otorgar a sus egresados el título de Ingeniero de Telecomunicaciones.

La Oficina de Planificación del Sector Universitario dará continuidad al proceso de inspección y seguimiento durante el primer ciclo académico, para evaluar el funcionamiento académico y administrativo, de lo cual rendirá informes al Cuerpo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALTA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARÍADO PERMANENTE
N° 166, Caracas, 30 de noviembre de 2010

El Consejo Nacional de Universidades en su sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 12 del reglamento de la Ley ejusdem y con el instructivo publicado en la Gaceta Oficial N° 36.847, de fecha 09 de diciembre de 1999 y visto el informe presentado por el Director (E) de la Oficina de Planificación del Sector Universitario Profesor Edgardo Antonio Ramírez y en atención a la solicitud que elevara al cuerpo la **Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana**.

ACUERDA

Emitir opinión favorable para la aprobación y regularización del funcionamiento académico administrativo del núcleo Barinas, extensión Sabaneta de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana, sede: Sabaneta, estado Barinas, con la siguiente oferta académica, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería del Azúcar, Ingeniería de Gas, Ingeniería de Petróleo, Ingeniería Civil, Ingeniería de Sistemas, Licenciatura en Administración de Desastres, y Técnico Superior Universitario en Enfermería. Cumplidos los requisitos establecidos en el instructivo vigente para la tramitación de proyectos.

Igualmente se autoriza a la referida Universidad a otorgar a sus egresados los títulos de Ingeniero Agroindustrial, Ingeniero del Azúcar, Ingeniero de Gas, Ingeniero de Petróleo, Ingeniero Civil, Ingeniero de Sistemas, Licenciado en Administración de Desastres, Técnico Superior Universitario en Enfermería.

Asimismo se recomienda a la Institución atender las recomendaciones de Planta Física contenidas en el informe.

La Oficina de Planificación del Sector Universitario realizará visitas de seguimiento durante el primer ciclo académico – administrativo, de lo cual rendirá informes al cuerpo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Presidente del Consejo Nacional de Universidades

ASALTA R. VENEGAS S.
Secretaría Permanente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro
DM/N° 081

Caracas, 07 diciembre 2010

200° y 151°

Con el supremo compromiso que la Administración Pública esté al servicio de las personas y su actuación dirigida a la atención de sus requerimientos y la satisfacción de sus necesidades, de conformidad con las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LOURDES MERCEDES SAAVEDRA RAMOS**, titular de la cédula de identidad N° **6.670.681**, como **Directora Encargada de Ingresos y Clasificación**, adscrita a la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos, a partir de la publicación de la presente designación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 13 del Reglamento Interno de este Ministerio; teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República, contemplados en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación del Proyecto Nacional "Simón Bolívar".

Comuníquese y publíquese,

JENNIFER JOSÉFINA GIL LAYA
Ministra (E) del Poder Popular para la Educación

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 213 DE NOVIEMBRE DE 2010
200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 15 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, artículos 51 y 52 del Reglamento número 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **ANTONIO JOSÉ BRITO BASTARDO**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.976.570, para ocupar el cargo de **Director Estatal de Salud del Estado Portuguesa**, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. El ciudadano **ANTONIO JOSÉ BRITO BASTARDO**, antes identificado, en su carácter de **Director Estatal de Salud del Estado Portuguesa**, deberá cumplir fiel y cabalmente las atribuciones establecidas en los artículos 46 y 47 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 218 07 DE DICIEMBRE DE 2010
200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial

de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con la Disposición Transitoria Décima Segunda del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009 y de acuerdo a lo establecido en el Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH), debidamente inscrita por ante el Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador, Distrito Capital, en fecha 13 de noviembre de 2006, bajo el N° 40, Tomo 36, Protocolo Primero y con lo previsto en la Cláusula Octava de los Estatutos de la Fundación, modificados mediante Acta de Asamblea Extraordinaria, celebrada en fecha 25 de marzo de 2010, debidamente inscrita por ante la misma Oficina de Registro, bajo el N° 26, Tomo 12, Protocolo de Transcripción del presente año, en fecha 07 de abril de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.402 de fecha 13 de abril de 2010, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar a la ciudadana **EUGENIA SADER CASTELLANOS**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.088.520, como **Presidenta de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)**, la cual está adscrita a este Ministerio.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 219 07 DE DICIEMBRE DE 2010
200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial de fecha 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con la Disposición Transitoria Décima Segunda del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional N° 6.732 de fecha 2 de junio de 2009 y de acuerdo a lo establecido en el Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación de Edificaciones y

Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH), debidamente inscrita por ante el Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador, Distrito Capital, en fecha 13 de noviembre de 2006, bajo el N° 40, Tomo 36, Protocolo Primero y con lo previsto en la Cláusula Novena de los Estatutos de la Fundación, modificados mediante Acta de Asamblea Extraordinaria, celebrada en fecha 25 de marzo de 2010, debidamente inscrita por ante la misma Oficina de Registro, bajo el N° 26, Tomo 12, Protocolo de Transcripción del presente año, en fecha 07 de abril de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.402 de fecha 13 de abril de 2010, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **VLADIMIR RAMIREZ SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 6.163.389, como **Director General de la Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)**, la cual esta adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,

EUGENIA SADER CASTELLANOS
Ministra del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 122 CARACAS, 17 NOV 2010
AÑOS 200° Y 151°

Quien suscribe, **NÉSTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa al ciudadano **VÍCTOR JOSÉ MALAVÉ RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.379.165, en el cargo de **DIRECTOR (E) de la DIRECCIÓN ESTATAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES (DIRESAT)** Capital y Vargas, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a partir del 18 de noviembre de 2010 hasta la fecha de reincorporación efectiva de la titular del cargo, ciudadana **FÁTIMA PETIT**, titular de la cédula de Identidad N° V- 9.581.957.

Artículo 2°: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

 **NÉSTOR VALENTÍN OVALLES**
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES (INPSASEL)
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 123 CARACAS, 17 NOV 2010

AÑOS 200° Y 151°

Quien suscribe, **NÉSTOR VALENTÍN OVALLES**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-6.526.504, actuando en este acto en mi carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designado mediante Resolución DGCJ N° 120 de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22, numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°: Se designa al ciudadano **FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ SARMIENTO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.272.071, en el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTRO (E) de la DIRECCIÓN ESTATAL DE SALUD DE LOS TRABAJADORES ARAGUA**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, a partir del 26 de noviembre de 2010 hasta el 24 de diciembre de 2010, lapso del disfrute de vacaciones del titular del cargo, ciudadano **JULIO HIDALGO**, titular de la cédula de Identidad N° V- 12.339.548.

Artículo 2°: El ciudadano designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

Artículo 3°: La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,
 **NÉSTOR VALENTÍN OVALLES**
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 15/11/2010

N° 154

200° y 151°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto N° 7.104 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.943 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, numerales 13° y 19° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en las Cláusulas Décima Cuarta, Vigésima y Vigésima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (FUNDACITE TRUJILLO), este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadano **CARLOS ANTONIO ALVARADO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.591.541, como Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (FUNDACITE TRUJILLO).

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por El Ejecutivo Nacional,

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INDUSTRIAS INTERMEDIAS
Según Decreto N° 7.104, de fecha 11 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.943, de fecha 11 de diciembre de 2009

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
DESPACHO DE LA PROCURADORA. RESOLUCIÓN N° 095/2010. Caracas, 30 de noviembre de 2010. Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.

La Procuradora General de la República, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 248 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 39 y 44 numeral 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 10 de la Ley de Contrataciones Públicas,

RESUELVE

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **LUISA ELENA JONES SIFONTES**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.414.854, Miembro Principal de la Comisión de Contrataciones de la Procuraduría General de la República, a partir del 25 de noviembre de 2010, en sustitución de la ciudadana **VEIRA LOZADA DE CARO**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.043.952. En consecuencia la Comisión de Contrataciones de la Procuraduría General de la República estará integrada en calidad de Miembros Principales y Suplentes, por los ciudadanos que se mencionan a continuación.

1. Área Económica-Financiera:

- **Miembro Principal:** Elida Díaz de Aparicio, titular de la Cédula de Identidad N° 7.924.366.
- **Miembro Suplente:** José Díaz Trujillo, titular de la Cédula de Identidad N° 3.251.631.

2. Área Legal:

- **Miembro Principal:** Luisa Elena Jones Sifontes, titular de la Cédula de Identidad N° 5.414.854.
- **Miembro Suplente:** Arnelly del Valle Medina Morales, titular de la Cédula de Identidad N° 11.037.696.

3. Área Técnica:

- **Miembro Principal:** José Alexander Palacios, titular de la Cédula de Identidad N° 10.265.597.
- **Miembro Suplente:** Bill Almao, titular de la Cédula de Identidad N° 15.369.774.

Artículo 2: Se designa como Secretaria de la Comisión de Contrataciones a la que se refiere el artículo anterior, a la ciudadana **Yuleidy Blanco Brito**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.285.653, y como suplente a la ciudadana **Clara Daniela Gámez**, titular de la Cédula de Identidad N° 18.269.076, quienes en el ejercicio de sus funciones tendrán derecho a voz, más no a voto en los procesos de contratación.

Artículo 3: La Comisión de Contrataciones podrá incorporar los asesores que considere necesarios, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión.

Artículo 4: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5: Se deroga la Resolución N° 072/2010, del 30 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 6 de septiembre de 2010.

Comuníquese y Publíquese

GLADYS MARIA GUTIERREZ ALVARADO
Procuradora General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. DESPACHO DE LA PROCURADORA. RESOLUCIÓN N° 096/2010. Caracas 07 de diciembre de 2010. Año 200° de la Independencia y 151° de la Federación.

La Procuradora General de la República, en ejercicio de la atribución conferida por el numeral 1 del artículo 44 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República,

RESUELVE

Único: Se designa a la ciudadana **SINDRA DEL VALLE MATA MATA**, venezolana, titular de la Cédula de Identidad V- 10.197.810 como **Gerente General Administrativo (Encargada)** a partir de la publicación de la presente Resolución. En consecuencia la referida ciudadana queda autorizada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo, previstas en el Reglamento Interno de la Procuraduría General de la República.

Comuníquese y Publíquese

Despacho
Procuradora General de la República
Gladys María Gutiérrez Alvarado

COMISIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y
REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL

Expediente: A-049-2010
Comisionada: Alicia García de Nicholls

En fecha 15 de octubre de 2010, fue recibido en esta Instancia disciplinaria el oficio N° 3773-10, en el cual se remitió el expediente contentivo de las actuaciones referidas a la investigación realizada por ese Órgano Instructor con motivo de la denuncia interpuesta por el ciudadano **Juan de Jesús Gutiérrez Medina**; remisión que se efectuó en virtud de la solicitud que hiciera este Órgano a la Inspectoría General de Tribunales, para que enviara el respectivo expediente, esto en razón de la apelación que directamente ejerció la Fiscal Sexagésima Cuarta a Nivel Nacional con competencia en Materia Disciplinaria Judicial, contra el acto conclusivo dictado por el referido Órgano Instructor, mediante el cual ordenó el cierre de la investigación disciplinaria y el archivo del expediente, al considerar que de un examen a las results de los actos de investigación practicada se evidenciaba que la Jueza **Belkis Josefina**

Álvarez Araujo, titular de la cédula de identidad N° V.- 9.245.222, en su condición de Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Juicio del Circuito Judicial Penal del estado Táchira, con sede en San Cristóbal, no había incurrido en ilícito disciplinario alguno.

En esa misma fecha -15 de octubre de 2010-, se dio entrada al expediente, asignándosele el N° A-049-2010, y se dio cuenta a la Comisionada Presidenta Doctora Alicia García de Nicholls, a quien corresponde conocer, sustanciar y decidir el recurso interpuesto.

ANTECEDENTES

En fecha 30 de agosto de 2007, la Fiscal Sexagésima Cuarta del Ministerio Público a Nivel Nacional con competencia en materia Disciplinaria Judicial, remitió a la Inspectoría General de Tribunales, escrito de denuncia y sus anexos, suscrito por el ciudadano Juan de Jesús Gutiérrez Medina, en su carácter de Fiscal Vigésimo Tercero del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, denunciando presuntas irregularidades cometidas por la ciudadana Belkis Josefina Álvarez Araujo, en su condición de Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Juicio del Circuito Judicial Penal del estado Táchira, con sede en San Cristóbal, durante la tramitación de la causa judicial 2JU-1403-07.

Recibida la denuncia ese Órgano ordenó la investigación disciplinaria, la cual inició el 19 de febrero de 2008, y una vez concluida estimó que lo procedente era cerrarla al considerar que la Jueza investigada no había incurrido en falta disciplinaria alguna, por lo que acordó archivar el expediente y notificar a los interesados, siendo que al hacerse efectiva la del Ministerio Público en la persona de Carmen Beatriz Chang Ramos, ésta procedió a interponer recurso de apelación que en esta oportunidad corresponde resolver.

DEL CONTENIDO DEL RECURSO DE APELACION

Inicia la apelante su escrito recursivo haciendo una relación de los hechos que dieron lugar a la investigación, contenidos en el escrito de denuncia presentado por el ciudadano Juan de Jesús Gutiérrez Medina, del cual transcribió un extracto de la narración efectuada por el denunciante en cuanto a la tramitación dada a la causa judicial N° 2JU-1403-07, y de las consideraciones que hizo al respecto. Seguidamente se refirió al contenido del acto impugnado, transcribiendo igualmente parte de su contenido, específicamente lo relativo al punto identificado con el literal quinto, en el cual el Instructor especificó los hechos considerados como irregulares en la denuncia, y las razones por las cuales estimó que no revestían carácter disciplinario.

De seguidas expuso las razones en las que fundamenta el recurso interpuesto, exponiendo los motivos por los cuales consideraba que la Inspectoría General de Tribunales había incurrido en un falso supuesto de hecho, afirmación que sustenta de la forma que a continuación se narra a manera de conclusión:

Que estando en el desarrollo del juicio oral y público de la referida causa judicial N° 2JU-1403-07, la ciudadana Marelvis Mejía Molina, en su condición de Fiscal Vigésima del Ministerio Público, actuante en ese debate procedió a recusar a la Jueza Belkis Josefina Álvarez Araujo, en virtud de una supuesta parcialidad exteriorizada hacia los acusados Rodríguez Mujica Noel Said, Zambrano Guillen Ronal José, Rangel Morillo José Gregorio y Aguilar López Lorenzo, del Grupo Anti Extorsión y Secuestros N° 1 de la Guardia Nacional del estado Táchira; encuadrando ese supuesto de hecho en la causal octava del artículo 86 del Código Orgánico Procesal Penal. En criterio de la Jueza contra quien se propuso la recusación era inadmisibles al considerar que había sido interpuesta extemporáneamente; sin embargo, posteriormente se inhibió de continuar en el conocimiento de la misma, proposición declarada con lugar por la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del estado Táchira.

En opinión de la apelante el Órgano Instructor incurrió en falso supuesto de hecho, pues las razones que motivaron a recusar en esa oportunidad tienen su fundamento en un hecho sobrevenido, que surgió en el desarrollo del debate, lo cual está claramente evidenciado en la respuesta que la fiscal recusante dio a una de las preguntas que se formularon en el curso de la investigación disciplinaria aperturada con el expediente N° 20-F23-0109/07, por el Fiscal Vigésimo Tercero del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, contra la Jueza Belkis Josefina Álvarez Araujo y la ciudadana Luz Dary Moreno Acosta, en su condición de Fiscal Novena del Ministerio Público de esa Circunscripción Judicial, por la presunta comisión de delitos previstos en la Ley Contra la Corrupción, relacionados con la presunta parcialidad demostrada por la referida Jueza, para favorecer a través de la intermediación de la Fiscal Novena, a los Funcionarios del Grupo Anti Extorsión y Secuestros N° 1 de la Guardia Nacional, acusados en la causa N° 2JU-1403-07, y en ese sentido la referida Fiscal recusante al ser interrogada expuso lo siguiente: *"quiero dejar constancia que el tribunal no ha mantenido ningún control sobre el juicio porque permite que a la sala de juicio entren los funcionarios del Grupo GAES con armas largas (...) y uno de esos funcionarios se para en la puerta frente al testigo que está declarando en señal de intimidación o amedrentamiento (sic)".* Sobre ese particular la Inspectoría General de Tribunales alegó que si bien era cierto que la Jueza era la rectora del proceso, no lo era el hecho de que la seguridad, control y vigilancia del orden, así como el decoro dentro de los Tribunales le correspondía a los funcionarios del Alguacilazgo, y que en todo caso la permanencia de dichos efectivos de la Guardia Nacional en la Sala de Juicio era justificable por ser ellos los encargados del traslado y custodia de los funcionarios detenidos.

Con base a lo anterior la Representación Fiscal consideró que resultaba indudablemente claro que el Órgano Instructor incurrió en un falso supuesto de hecho, al evidenciarse que se trataba de hechos nuevos surgidos en el desarrollo del juicio oral y público, por lo que resultaría poco acertado considerar la recusación extemporánea, cuando lo correcto era que la Jueza

recusada se desprendiera de la causa inmediatamente, a los fines de garantizar los principios de parcialidad y transparencia que deben prevalecer en todo procedimiento judicial; con fundamento a argumentos tanto de hecho y derecho fue que la apelante solicitó a esta Comisión ordenara a la Inspectoría General de Tribunales presentar acto conclusivo contentivo de la correspondiente imputación.

DEL ACTO CONCLUSIVO DICTADO POR LA INSPECTORIA

En el contenido del acto recurrido, se observó que la Inspectoría General de Tribunales transcribió un extracto de la denuncia que originó el presente procedimiento, y la tramitación dada al mismo en la etapa investigativa, señalando que de las resultas de la averiguación realizada, se observó que los elementos de convicción recabados se relacionaron con la actuación de la Jueza Belkis Josefina Álvarez Araujo, en la causa judicial N° 2JU-1403-07, contenida de un juicio por privación ilegítima de libertad, lesiones personales intencionales leves y robo agravado, presuntamente perpetrado por los ciudadanos Rodríguez Mujica Noel Said, Zambrano Guillen Ronal José, Rangel Morillo José Gregorio y Aguilar López Lorenzo, contra el ciudadano Ramírez Contreras Luis Humberto y el orden público.

Así mismo constató que mediante auto de fecha 27 de marzo de 2007, el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal del estado Táchira, dio entrada a la referida causa y fijó el día 30 de marzo de 2007, a las 8:30am, para que se llevara a cabo el sorteo ordinario para la selección de escabinos, y para el día 3 de mayo de 2007, a las 2:30pm, la oportunidad para la celebración del juicio oral y público. El 11 de abril el Tribunal dejó constancia de las citaciones practicadas por el personal del alguacilazgo, y mediante auto de esa misma fecha acordó fijar sorteo extraordinario de escabinos para el día 16 de abril de 2007, en virtud de no haber comparecido ninguna de las personas seleccionadas para el acto de constitución del Tribunal Mixto.

En fecha 16 de abril de 2007, se celebró el sorteo de escabinos, fijándose el acto de constitución del Tribunal Mixto para el día 24 de abril de 2007, así mismo el Órgano Instructor evidenció constancias de fechas 17, 20 y 24 de abril de 2007, relativas a los resultados de las notificaciones practicadas por la oficina del Alguacilazgo.

Por auto de fecha 24 de abril de 2007, el referido Juzgado acordó fijar el día 26 de abril del mismo año, a las 11:30am, la celebración de la audiencia especial, con la finalidad de que los acusados emitiesen su opinión para constituir o no el Tribunal Unipersonal; en el acta levantada en fecha 26 de abril de 2007, con motivo a la celebración de la audiencia especial, el Juzgado dejó constancia de que los acusados manifestaron estar de acuerdo para la constitución del Tribunal Unipersonal, observándose que el abogado defensor William López Rosales, se opuso a esa constitución. En esa misma fecha -26 de abril de 2007- el Juzgado se pronunció respecto a la competencia y constitución del Tribunal Unipersonal, y fijó para el día 3 de mayo de ese año, a las 2:30pm, la celebración del juicio oral y público.

Así mismo el Instructor evidenció que el 3 de mayo de 2007, el Juzgado dejó constancia en el acta de juicio oral y público de dar inicio a la fase de recepción de pruebas, fijando su continuación para el día 8 de mayo de 2007, en esa fecha mediante acta de audiencia de juicio oral y público se comprobó que se aplazó ese acto en razón del viaje que debía realizar el representante del Ministerio Público, fijándose su continuación para el 17 de mayo de 2007, a las 2:00pm.

El 7 de mayo de 2007, la ciudadana Marelvis Mejía Molina, en su condición de Fiscal Vigésima del Ministerio Público con Competencia en Materia de Derechos Fundamentales del estado Táchira, presentó escrito mediante el cual solicitó al Juzgado que las evidencias del caso fuesen exhibidas en la Sala, en las oportunidades acordadas para que se celebrara la audiencia de juicio oral y público y, se dejaran resguardadas en el Tribunal hasta tanto finalizara el juicio.

Por auto de fecha 16 de mayo de 2007, el Juzgado acordó solicitar dichas evidencias dirigiéndose según oficios N° 1801 y 1802, a la Comisaría Policial del Municipio Uribante, Pregonero y al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, Sala de objetos Recuperados. En esa misma fecha se dejó constancia de los resultados de las citaciones y/o notificaciones practicadas por la oficina de Alguacilazgo.

El 17 de mayo de 2007, el Juzgado dio continuación al juicio oral y público, fijando nuevamente su continuación para el día 21 de mayo de 2007, a las 2:30pm. En esa misma fecha el comandante de la Comisaría Policial de Uribante según oficio N° CP/UB 0231, remitió a la Jueza Belkis Josefina Álvarez Araujo, las evidencias solicitadas por el Juzgado a su cargo, observándose que las mismas fueron agregadas al expediente por orden del Tribunal mediante auto. El 18 de mayo de 2007, el Juzgado dejó constancia de las boletas de citación y/o notificaciones practicadas por los funcionarios del Alguacilazgo.

Posteriormente el 21 de mayo de 2007, se realizó audiencia de juicio oral y público, aplazándose para las 6:30pm, fijándose su continuación para el día 30 de mayo de 2007, a las 3:30pm, dejándose constancia de los resultados de las notificaciones practicadas en dicha audiencia.

El 30 de mayo de 2007, se dio continuidad a la audiencia de juicio oral y público, acordando su continuación para el día 8 de junio de 2007, luego se difirió para el 11 de junio de 2007, vista la ausencia del Fiscal del Ministerio Público y de la víctima.

El 7 de junio de 2007, la ciudadana Marelvis Mejía Molina, en su condición de Fiscal Vigésima del Ministerio Público, presentó escrito en el que solicitó a la

Jueza investigada se inhibiera de seguir conociendo de la causa y de no hacerlo debía entender que ese escrito presentado por ella era una recusación formal de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Código Orgánico Procesal Penal, por considerar que se encontraba incurso en la causal octava del artículo 86 *eiusdem*, agregándose al expediente por auto de fecha 8 de junio de 2007, y en esa misma oportunidad el Juzgado declaró la inadmisibilidad de la recusación planteada por encontrarse extemporánea.

Posteriormente el 11 de junio de 2007, la Jueza Belkis Josefina Álvarez Araujo, se inhibió de seguir conociendo la causa, conforme al acta que riel a los folios 130 al 132 del expediente disciplinario, notificando al abogado defensor y a los acusados sobre su inhibición. En esa misma fecha -11 de junio de 2007, la Fiscal del Ministerio Público ejerció recurso de apelación por ante la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del estado Táchira, contra la decisión de fecha 8 de junio de 2007, en la cual se declaró inadmisibilidad de la recusación planteada, por lo que mediante auto de fecha 25 de junio de 2007, el Juzgado Tercero de Juicio del Circuito Judicial Penal del estado Táchira, a cargo del Juez Ernesto José Ramírez, dio entrada a la causa y se abocó al conocimiento de la misma.

Luego el 9 de julio de 2007, la Fiscal Vigésima del Ministerio Público, planteó recusación contra el mencionado Juez Tercero de Juicio, siendo el 11 de julio de 2007, cuando el referido Juzgado ordenó remitir la causa al Juez de Juicio que le correspondiera conocer, y en fecha 16 de julio de 2007, el Tribunal Cuarto de Juicio del Circuito Judicial Penal del estado Táchira, ordenó dar entrada de la causa.

El 22 de junio de 2007, la Corte de Apelaciones declaró con lugar la inhibición planteada por la Jueza investigada, y en fecha 25 de julio de 2007, declaró sin lugar la recusación interpuesta por la Fiscal Vigésima del Ministerio Público, contra el Juez Ernesto José Ramírez, a cargo del Juzgado Tercero de Juicio.

Luego de una serie de diferimientos para celebrar la audiencia oral y pública en esa causa judicial, así como de varias continuaciones de la misma, el referido Juzgado en fecha 14 de noviembre de 2007, finalmente concluyó el juicio, con la declarativa de absolución de los acusados.

Con fundamento en esos hechos fue que el Instructor consideró que la Jueza no había incurrido en ilícito disciplinario alguno, y en ese sentido indicó que en cuanto a la manifestación del denunciante, referida a que la Jueza Belkis Josefina Álvarez Araujo, incurrió en la comisión de delitos previstos en la Ley Contra la Corrupción, señalando que había mostrado parcialidad para favorecer a través de la intermediación de la Fiscal Novena, a los funcionarios del Grupo Anti Extorsión y Secuestros N° 1 de la Guardia Nacional, acusados por ante el Juzgado a su cargo en la causa judicial N° 2JU-1403-07; indicó el Instructor, que era necesario realizar un análisis de las actas levantadas en fecha 1 de junio de 2007, ante el Despacho del Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, las cuales contenían la testimonial de la Fiscal Vigésima del Ministerio Público y de la entrevista realizada el 6 de junio de 2007, por el ciudadano Juan de Jesús Gutiérrez Medina a la ciudadana Marelvis Mejía Molina, en su condición de Fiscal Vigésima del Ministerio Público.

Continuó señalando que de conformidad con lo referido por la Fiscal Vigésima del Ministerio Público, en el acta de entrevista realizada el 6 de junio de 2007, específicamente al dar respuesta al particular sexto, en el que se le había preguntado la condición en la que había asistido a las audiencias de juicio la ciudadana Luz Dary Moreno Acosta, en su carácter de Fiscal Novena, y cuál fue la actitud y participación de ella en el desarrollo de las audiencias en cuestión, respondió: *"ella asistía a la sala de juicio como público normal, se sienta donde se sienta el público y al culminar la audiencia de juicio ella se acercaba a la Jueza y hablaba con ella, la esperaba y salían las dos del tribunal, y que en dos de las audiencias de ese juicio, dos defensores privados, que por razones obvias no iba a mencionar los nombres, le manifestaron que tanto la Jueza como la fiscal se comunicaban a través de mensajes de texto y que se miraban a la cara constantemente."*

En relación a ese fundamento, el Órgano Instructor consideró, que no podía tomarse como cierta la información suministrada por los defensores a los cuales hizo referencia la Fiscal Vigésima, quienes le indicaron a ésta que la Jueza y la Fiscal Novena se comunicaban a través de mensajes de texto, mirándose a la cara constantemente. Tal circunstancia carecía de fundamento, ya que dichos defensores no habían sido identificados, a los fines de que el Ministerio Público pudiera corroborar la veracidad de lo señalado por la Fiscal Vigésima del Ministerio Público.

Por otra parte la Fiscal Vigésima del Ministerio Público, al dar respuesta al particular séptimo, en el que le había preguntado qué si tenía conocimiento de que existiera algún vínculo o parentesco entre la Jueza Segunda de Juicio, la Fiscal Novena del Ministerio Público y los funcionarios del Grupo Anti Extorsión y Secuestros de la Guardia Nacional, tanto de los que estaban detenidos, como los Comandantes de dicha Unidad; a lo que respondió: *"Bueno, yo presumo que debe haber una relación de amistad entre ellos, entre la fiscal y la Jueza, y entre la fiscal y el Comandante del GAES"*. Luego al responder el particular cuarto, relativo a cuál había sido la actitud de la Jueza durante el desarrollo del juicio, señaló: *"En varias oportunidades, incluso eso fue presenciado en la última audiencia por el fiscal Superior, ella no ha prestado la debida atención a lo que los testigos están declarando, y se puede percibir a través de los movimientos que ella realiza en el estrado que ella está utilizando u observando su teléfono celular, eso es lo que presumo por los movimientos de las manos que hace bajo el escritorio, porque uno desde donde está en la sala no puede ver bien."* (Negrillas y subrayado por la IGT).

En relación a lo señalado, el Órgano Instructor consideró que la parcialidad de un Juez, en el conocimiento de una causa, no podía, ni debía plantearse, fundamentándola en presunciones, sino a través de hechos y actuaciones concretas que evidenciaron tal conducta.

Por otra parte, respecto a la pregunta contenida en el particular segundo de la entrevista, realizada a la Fiscal Vigésima del Ministerio Público, que si la Fiscal Luz Dary Moreno Acosta, había tenido algún tipo de participación en la instrucción de la causa; ésta respondió: *"No, ella no tuvo ninguna participación en la investigación de ese caso, porque quien tuvo conocimiento inicial de ese caso fue el Fiscal Primero"*, indicó el Instructor que en tal sentido resultaría irrelevante determinar si existía o no por parte de la Fiscal Novena un interés en los resultados del juicio, considerando que ésta nunca tuvo conocimiento de la causa, ni participación alguna en la instrucción de la misma.

Asienta en la decisión recurrida el Órgano Instructor que el 7 de junio de 2007, la Fiscalía Vigésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, había dejado constancia mediante acta fiscal, que a través de la ciudadana Marelvis Mejía Molina, en su condición de Fiscal Vigésima del Ministerio Público, se obtuvo información sobre la identidad y los números telefónicos del teniente Coronel de la Guardia Nacional, Comandante del Grupo Anti Extorsión y Secuestros N° 1 de la Guardia Nacional, con sede en San Cristóbal, del Capitán de la Guardia Nacional Junior Adolfo Mendoza, Comandante de la Sección Panamericana del Grupo Anti Extorsión y Secuestros N° 1 de la Guardia Nacional, con sede en El Vigla, estado Mérida, los Defensores Técnicos de los funcionarios acusados en la causa judicial 2JU-1403-07, así como los números telefónicos de la Fiscal Novena del Ministerio Público y de la Jueza Belkis Josefina Álvarez Araujo, todos ellos relacionados con la referida causa. Y que consta en el expediente disciplinario en el folio 21, según oficio N° 20-F23-0876, de fecha 7 de junio de 2007, emanado por la Fiscalía Vigésima Tercera del Ministerio Público, dirigido al Gerente de Seguridad de Movistar, Agencia Principal de San Cristóbal, a través del cual solicitó que remitiera a ese Despacho fiscal la relación de llamadas entrantes y salientes de los números telefónicos: 0414-4380889, 0414-2765576, 0414-7019738, 0414-7083570, 0414-0751224, 0414-7049256 y 0414-7046393. En relación a ese hecho indicó el Instructor que no se evidenció en los elementos de convicción recabados en la investigación, la respuesta de la Gerencia de Seguridad de la empresa Movistar a lo solicitado por el referido Despacho fiscal, por lo que consideró que sería improcedente emitir pronunciamiento respecto a ese hecho.

En cuanto a que la Jueza Belkis Josefina Álvarez Araujo, no mantuvo ningún control sobre el juicio, en virtud de haber permitido que a la Sala de Juicio ingresaran funcionarios del Grupo Anti Extorsión y Secuestros (GAES) N° 1 de la Guardia Nacional del estado Táchira con armas largas, chaquetas y gorras, siendo que a decir de la Fiscal Vigésima del Ministerio Público, uno de esos funcionarios se apostaba en la puerta frente al testigo que estaba declarando en ese momento, en señal de intimidación o amedrentamiento, indicó el Instructor que si bien era cierto que el Juez es el Rector del proceso, no lo era menos que la seguridad, control y vigilancia del orden y del respeto a la magistratura de los Jueces, así como el mantenimiento del decoro dentro de los Tribunales, corresponde a los funcionarios del Alguacilazgo, que en todo caso la permanencia de dichos efectivos de la Guardia Nacional en la Sala de Juicio, era justificable por ser éstos los encargados del traslado y custodia de los funcionarios detenidos, desde el área de procesados Militares del Centro Penitenciario de Occidente, hasta el Tribunal, tal como lo había señalado la misma Fiscal Vigésima del Ministerio Público al responder al particular décimo tercero de la entrevista que se le realizó.

Así mismo el Órgano Instructor hizo referencia en cuanto a la denuncia de la Fiscal Vigésima del Ministerio Público de que en la Sala de Juicio asistía la Fiscal Novena, la cual mantenía una amistad con la Jueza investigada y con los imputados, y en razón de ello dicho vínculo amistoso servía de enlace entre la Jueza investigada y los acusados. Al respecto el Instructor destacó que las audiencias de los juicios orales y públicos podían ser presenciadas por cualquier persona, sea civil, o militar, incluso por representantes del Ministerio Público, motivo por el cual no podía pensarse que la presencia de una Fiscal del Ministerio Público en una audiencia de juicio en la cual no había formado parte, pudiera calificarse de manera alguna como intermediación para que la Jueza de la causa lograra favorecer a algunas de las partes.

Por último en cuanto a lo señalado por la Fiscal Vigésima del Ministerio Público, referente a la afirmación que había estudiado la posibilidad de recusar a la Jueza investigada, pero que luego al analizar que ella misma sería quien decidiera su propia recusación, era fácil imaginar que la declararía inadmisibilidad, como ya lo había hecho en anteriores oportunidades en otras causas en las cuales había sido recusada. En tal sentido indicó el Instructor que tales afirmaciones resultaban contradictorias, toda vez que de la investigación realizada se pudo evidenciar que en fecha 7 de junio de 2007, la ciudadana Marelvis Mejía Molina, en su condición de Fiscal Vigésima del Ministerio Público, efectivamente recusó a la Jueza Belkis Josefina Álvarez Araujo, siendo el 8 de junio de 2007, cuando el Tribunal inadmitió la recusación planteada por considerarla extemporánea, y que posteriormente el 11 de junio de 2007, la mencionada Jueza procedió a inhibirse según acta de inhibición que riel a los folios 133 y 131 del expediente disciplinario, la cual el 22 de junio de 2007, la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del estado Táchira, declaró con lugar.

Bajo las anteriores consideraciones fue que la Inspectoría estimó que la Jueza investigada no incurrió en conducta alguna susceptible de ser reprochado disciplinariamente.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Con vista a los alegatos esgrimidos por la Fiscal Sexagésima Cuarta del Ministerio Público a Nivel Nacional con competencia en materia Disciplinaria Judicial Carmen Beatriz Chang Ramos, en el recurso de apelación interpuesto contra la decisión por parte del Órgano Instructor en el cual ordenó el archivo de las actuaciones correspondientes a la Jueza Belkis Josefina Álvarez Araujo, en su condición de Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Juicio del Circuito Judicial Penal del estado Táchira, con sede en San Cristóbal, observándose que el punto central de su impugnación estriba en el hecho de que, en su opinión, la Inspección incurrió en un falso supuesto de hecho al considerar la recusación extemporánea, pues se trataba de hechos sobrevenidos surgidos en el desarrollo de la audiencia oral y pública, los cuales habrían sido señalados por la ciudadana Marelvis Mejía Molina, en su condición de Fiscal Vigésima del Ministerio Público, al ser interrogada por el Fiscal Vigésimo Tercero del Ministerio Público, en virtud de la investigación aperturada con el N° 20-F23-0109/07, contra la Jueza investigada y de la ciudadana Luz Dary Moreno Acosta, en su condición de Fiscal Novena del Ministerio Público, por la presunta comisión de delitos previstos en la Ley Contra la Corrupción, relacionados con la presunta parcialidad demostrada por la referida Jueza, para favorecer a través de la intermediación de la Fiscal Novena, a los Funcionarios del Grupo Anti Extorsión y Secuestros N° 1 de la Guardia Nacional, acusados en la causa N° 2JU-1403-07, expuso lo siguiente: "quero dejar constancia que el tribunal no ha mantenido ningún control sobre el juicio porque permite que a la sala de juicio entren los funcionarios del Grupo GAES con armas largas (...) y uno de esos funcionarios se para en la puerta frente al testigo que está declarando en señal de intimidación o amedrentamiento (sic)".

En cuanto a lo anterior esta Comisión observó que la Fiscal Vigésima del Ministerio Público el 7 de junio de 2007, planteó inhibición al la Jueza Belkis Josefina Álvarez Araujo, por considerar que la misma incurrió en conducta irregular y reiterada en el curso de la audiencia de juicio oral y público, exponiendo en su escrito que se vela "en la imperiosa necesidad de pedirle se inhiba de continuar conociendo la presente causa y de no ser así, debe entender usted el presente escrito como una formal Recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Código Orgánico Procesal Penal, que dispone: De la Legitimación Activa. Pueden recusar: 1. EL MINISTERIO PÚBLICO...; por considerar que se encuentra incurso en la causal 8va del artículo 86 ejusdem, según el cual "...cualquier otra causal, fundada en motivos graves, que afecten su imparcialidad". Consecutivamente el 8 de junio de 2007, la Jueza investigada declaró inadmisibles la recusación propuesta por considerarla extemporánea de conformidad con lo establecido con el artículo 93 del Código Orgánico Procesal Penal, evidenciándose que posteriormente la Jueza investigada se inhibió de la causa el 11 de junio de 2007, en virtud de la apertura de una investigación penal en su contra. Y dicha inhibición fue declarada con lugar en fecha 22 de junio de 2007. (Folios 118 al 131, 161 al 164, pieza N° 1 del expediente disciplinario)

En ese sentido esta quien decide observa que en la recusación planteada en la causal octava del artículo 86 del Código Orgánico Procesal Penal por la Fiscal Vigésima del Ministerio Público, se debió a hechos sobrevenidos durante el proceso, que en opinión de la Fiscal recusante comprometan la imparcialidad de la Jueza investigada, ahora bien el artículo 92 ejusdem establece: "Es inadmisibles la recusación que se intente sin expresar los motivos en que se funde, y la que se propone fuera de la oportunidad legal" (subrayado de esta comisión); la Jueza declaró la recusación inadmisibles por extemporánea según lo establece el artículo anterior, sin embargo lo que motivó esa recusación fueron hechos sobrevenidos luego de transcurrido el lapso legal para proponerla. En este sentido es importante citar un extracto de la sentencia N° 173, emanada de la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 21 de mayo de 2010, en la que se observa:

"...La Sala para decidir observa:

Los miembros de la Corte de Apelaciones del estado Aragua, al presentarse la "recusación sobrevenida" en pleno acto de la audiencia fijada para el día 4 de marzo de 2009, decidieron que dicha pretensión recusatoria era extemporánea, lo cual consta en el acta de la audiencia, inserta al folio 287 y siguientes de la pieza N° 134, bajo los siguientes argumentos:

"...Es así como de conformidad con los artículos 92 y 93 del Código Orgánico Procesal Penal, se considera que en primer lugar la recusación planteada no fue presentada por escrito, al contrario se presentó en forma verbal una vez iniciada la Audiencia Oral y Pública Incumpliendo con los requisitos de forma y tiempo, previstos por el legislador en razón de lo cual la Recusación planteada por el Dr. JOSE LUIS TAMAYO, se declara INADMISIBLE POR EXTEMPORÁNEA, toda vez que fue presentada fuera de la oportunidad legal prevista conforme el artículo 93 del Código Orgánico Procesal Penal..." (SIC)

En este sentido, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia se ha pronunciado de la siguiente manera: "...Ahora bien, observa esta Sala que la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Estado Guárico declaró inadmisibles por extemporánea, la referida recusación, en virtud de que la misma fue planteada con posterioridad del día fijado para el debate oral y público, es decir fuera de la oportunidad legal, operando perfectamente la aplicación de las disposiciones establecidas en los artículos 92 y 93 del Código Orgánico Procesal Penal, lo cual confirma que dicho órgano jurisdiccional actuó conforme a las normas del derecho...". Sentencia No. 4391 del 12DIC2005.

Ahora bien, para la Sala Penal, la referida decisión de la Corte de Apelaciones del estado Aragua, se ajusta a los cánones de legalidad del procedimiento de recusación, por dos razones:

1. Toda pretensión recusatoria debe formalizarse en la oportunidad legal prevista en artículo 93 del Código Orgánico Procesal Penal, es decir, hasta el día hábil anterior al fijado para el debate.

En interpretación de este enunciado normativo y en obsequio a la necesidad de la preservación del juez imparcial, aún antes del inicio de la audiencia sería factible la presentación de la pretensión recusatoria, siempre y cuando se demuestre por escrito la causal grave que imponga la necesidad de dar inicio al procedimiento de la recusación.

La Sala nota que el proceder de la defensa como fue de presentar oralmente la "recusación sobrevenida" por la presunta violación al debido proceso en razón de que fue declarada inadmisibles la recusación inicialmente planteada contra dos de los Jueces de la Corte de Apelaciones, constituye un desconocimiento de la sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, número 4.391 del 12 de diciembre de 2005, e infiere que su finalidad no era otra que obstaculizar el acto que se había iniciado, tal como lo expresó el defensor José Luis Tamayo: "...por lo que solicitamos que hasta tanto no se decida, los jueces tienen incompetencia de conocer este acto y los actos subsiguientes, no existe jurisprudencia que permita decidir a uno de los magistrados esta solicitud, por lo que solicito la suspensión del acto hasta tanto se decida la recusación interpuesta...". Folio 290 pieza N° 134.

Estima necesario la Sala reafirmar que el designio de la institución procesal de la recusación penal se asienta en dogmatizar la imparcialidad del juez, éste, inexorablemente debe relevarse del proceso del cual viene conociendo cuando se configure tal circunstancia, en su caso específico, alguna de las causas taxativamente señaladas en el artículo 86 del Código Orgánico Procesal Penal.

En efecto la pretensión recusatoria no puede ser profesada en contra del propósito constitucional de una justicia expedita sin dilaciones indebidas consagrada en el artículo 26 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y menos aun instituirse en el instrumento legítimo para lograr la dilación del proceso penal o en ardid para separar del proceso al juez, que viene conociendo del asunto.

Para esta Sala, en la mayoría de los casos la instauración de pseudos motivos de recusación del juez, a voluntad de las partes, cuando el proceso ya está en marcha, no es otra cosa que la manifestación de deslealtad procesal que debe ser proscrita y condenada.

2. En el proceso penal venezolano no está prevista la recusación sobrevenida, pues expresamente el artículo 93 del Código Orgánico Procesal Penal establece que toda pretensión recusatoria se propondrá por escrito fundado donde se plasmen los motivos que se invocan. Y esto fundamentalmente porque se está señalando al Juez, al tercero imparcial, que se le ha investido constitucional y legalmente de dirimir el conflicto penal, que en su fuero subjetivo adolece presuntamente de imparcialidad para resolver el asunto sometido a su competencia, en sí, estemos a las puertas de un procedimiento que de declararse ha lugar traería consecuencias de orden disciplinario hasta la destitución del juzgador, razón por la cual el legislador penal proscribió esta denominada "recusación sobrevenida", pues no es en base a la simpleza, la ligereza, la oratoria descalificativa y de la creación de cuasi motivos que se podrá recusar al Juez Penal...

Por estas razones, la Sala decide que la declaratoria de extemporaneidad de la "recusación sobrevenida" no incurrió en violaciones al Juez Natural, ni tampoco implicó la inobservancia o violación de derechos y garantías fundamentales a los acusados, por lo tanto, se declara sin lugar estas pretensiones de nulidad absoluta..." (Subrayado de esta comisión)

Así mismo la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en sentencia N° 553, de fecha 7 de junio de 2010, ha establecido lo siguiente:

"...Ahora bien, esta Sala mediante su decisión No. 579 del 15 de mayo de 2009, caso: 'Pablo Bolívar Carrasquel', estableció los supuestos en los cuales la recusación decidida por el propio juez recusado resulta susceptible de ser impugnada en apelación. En tal sentido, puede la misma ser apelada cuando el juez recusado resuelve la recusación formulada en su contra, con base en los siguientes supuestos: 1) porque la recusación se ha propuesto extemporáneamente, esto es, después de transcurrido el lapso de caducidad previsto en la ley; 2) cuando se trate de un funcionario judicial que no está conociendo en ese momento de la causa principal o incidental; 3) cuando la parte recusante haya agotado su derecho en virtud de haber interpuesto dos recusaciones en una misma instancia y; 4) porque la recusación no se hubiese fundamentado en una causa legal.

En los anteriores supuestos, la parte perjudicada puede ejercer recurso de apelación contra la decisión dictada por el propio juez recusado, ello así por cuanto tal decisión no contiene ningún pronunciamiento de fondo sobre la recusación planteada y por ende no examina en modo alguno la pretensión deducida por la parte actora. Aceptar la prohibición de recurrir de tales decisiones, implicaría ineludiblemente la violación del derecho a la defensa de la parte recusante y el derecho de acceso a la justicia, pues no sólo no se emite ningún pronunciamiento de mérito sino que tampoco se abre ninguna incidencia a los fines de tramitar y decidir la recusación ejercida.

En efecto, esta Sala en sentencia N° 512 del 19 de marzo de 2002 (caso: Rosario Fernández de Porra y otro), dispuso lo siguiente:

"(...) la sentencia interlocutoria que decidió la recusación del juez (...), no contiene ningún pronunciamiento sobre el fondo de tal petición, pues el Tribunal de Primera Instancia, en la mencionada sentencia, se limitó a decidir sobre la inadmisibilidad de la recusación propuesta por los hoy recurrentes al considerar que los alegatos esgrimidos por éstos carecían de fundamento legal. En tal sentido, cuando el juez recusado decida que la recusación propuesta por la parte es inadmisibles, bien sea porque: a) se ha propuesto extemporáneamente, esto es, después de transcurrido los términos de caducidad previstos en la ley; b) o se trate de un funcionario judicial que no está conociendo en ese momento de la causa principal o

incidental; c) o que la parte hubiese agotado su derecho, por haber interpuesto dos recusaciones en una misma instancia; d) o que la recusación no se hubiese fundamentado en una causa legal; el juez puede, sin necesidad de abrir la incidencia a la que hace referencia el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 96 y siguientes, decidir la recusación propuesta, y, por esta razón, cuando el juez decide su propia recusación declarándola inadmisibles, sin abrir la incidencia contemplada en la ley, la parte puede intentar el recurso de apelación y el eventual recurso de casación, ya que, al no darle curso a la incidencia, se podría hacer nugatorio el recurso, siendo imposible que la ley faculte al funcionario judicial para impedir el ejercicio de un recurso que es inherente al derecho de defensa que tienen las partes en el proceso (...) (subrayado del fallo citado).

Tal situación de excepcionalidad fue ratificada por esta Sala Constitucional en sentencia N° 1.817 del 8 de octubre de 2007 (caso: Gustavo Navarro Villamizar), en la que expresó lo siguiente:

...la Sala observa que el funcionario recusado informó y remitió copias certificadas del expediente al Juzgado Superior correspondiente, para que resolviera respecto a la solicitud recusatoria que fue presentada, tal como dispone el artículo 92 del Código de Procedimiento Civil. El tribunal último nombrado pronunció el veredicto hoy objeto de impugnación, el cual declaró sin lugar la recusación que había sido propuesta. Por tanto, en el presente asunto no se cumple con la situación de excepcionalidad a la que se hizo referencia en el criterio que se citó supra, es decir, al supuesto de que sea el juez recusado quien haya declarado inadmisibles su propia recusación, lo cual si permitiría la posibilidad del ejercicio de la apelación y eventualmente el recurso de casación (negritas de la decisión citada y subrayado del presente fallo).

Por su parte, la Sala de Casación Civil de este Máximo Tribunal en sentencia N° RH-00268 del 15 de mayo de 2008 (caso: Corporación Macizo del Este, C.A. y Urbanizadora Loma Linda C.A.), expresó lo siguiente:

Con respecto a la admisibilidad del recurso de casación en las incidencias de recusación e inhibición, la Sala venía manteniendo doctrina en el sentido de negar el acceso a casación, en aplicación del artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, que expresa:

(...omissis...)

No obstante, dicho criterio fue abandonado en sentencia reciente N° 468, de fecha 20 de mayo de 2004, expediente N° 2002-000959, en el caso de Galaire Export, C.A. y otra contra Sumifin, C.A. y otras el cual ha sido ratificado en infinidad de fallos, donde se estableció:

...La Sala acoge el anterior criterio jurisprudencial y en aras de lograr la uniformidad de la jurisprudencia, abandona el sostenido en la sentencia de 26 de junio de 1996 (José de Jesús Contreras c/ Ana Cecilia López de Guerrero), conforme al cual no es posible la admisión del recurso de casación contra las providencias recaídas en las incidencias de recusación e inhibición. En consecuencia, excepcionalmente se admitirá dicho recurso en los siguientes supuestos:

1. Cuando in limine litis el propio funcionario declara inadmisibles la recusación propuesta en su contra, desde luego que en este caso, lejos de resolverla; lo que hace es impedir que nazca la incidencia.
2. Cuando se alega la subversión del procedimiento y la consecuente violación del derecho a la defensa, por cuanto en ello está interesado el orden público.

Por cuanto en asuntos de esta naturaleza se encuentra interesado el derecho a la defensa y el acceso a la justicia de los recurrentes, el nuevo criterio se aplicará de inmediato, es decir, los juicios que se encuentren en curso; desde luego que ello en ningún caso limitará sino ampliará las facultades de los litigantes pues además de que no existe conflicto inter partes sino entre alguna o todas de ellas y el funcionario respectivo, tampoco se produce la suspensión del procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 93 del Código de Procedimiento Civil, con la advertencia de que esta Sala de Casación Civil será estricta en el supuesto de observar que alguno de los litigantes ejerció de manera temeraria su derecho a recurrir... (..." (resaltado del fallo citado).

Conforme con la doctrina citada supra, en los casos en que el juez recusado decide su propia recusación en virtud de alguna de las causas mencionadas en la anterior jurisprudencia, resulta permitido a la parte perjudicada recurrir en apelación y, eventualmente, en casación. Tal afirmación se estima que debe ser administrada con la norma contenida en el artículo 87 del Código Orgánico Procesal Penal, la cual, si bien establece que "contra la inhibición no habrá recurso alguno", sin embargo, nada se señala respecto de la impugnabilidad de la incidencia que decide la recusación, por tanto, no se prohíbe de manera taxativa la impugnabilidad de tales decisiones. En tal sentido, precisa esta Sala que, en ausencia de prohibición expresa de la ley de recurrir de las decisiones que decidan una recusación, debe prevalecer el principio general de que toda decisión judicial es recurrible, salvo disposición expresa en contrario, más aún, en los supuestos contenidos en la citada jurisprudencia en los cuales no existe una decisión de fondo respecto de la pretensión de la parte actora -recusante- ni apertura de ninguna incidencia que permita el trámite de la recusación ejercida.

Así las cosas, resulta claro en el caso de autos que, contra la decisión dictada por la Jueza Cuarta de Primera Instancia en Funciones de Juicio Itinerante del Circuito Judicial Penal del Estado Carabobo, los defensores del accionante podían ejercer el recurso de apelación previsto en el artículo 447, cardinal 5 del Código Orgánico Procesal Penal, pues dicha decisión encuadra dentro de los supuestos establecidos en la jurisprudencia de esta Sala citada a lo largo del presente fallo -extemporaneidad- y sólo si una vez examinado el caso por los respectivos jueces de alzada, esto es, la Corte de Apelaciones, quienes son igualmente guardianes del Texto Constitucional, se dicta una decisión que el accionante estime lesiva de sus derechos fundamentales, podía éste acudir a la vía del amparo constitucional, motivo por el cual la Sala estima que el fallo apelado debe ser confirmado respecto de esta denuncia; y así se decide.

No puedo obviar la Sala, el argumento aducido por la parte apelante relativo a que la Corte de Apelaciones presunta agravante, como fundamento para declarar la inadmisibilidad del amparo ejercido contra la decisión que declaró

inadmisible la recusación que plantearon contra la juez de la causa, aplicó de manera errónea la jurisprudencia de la Sala Constitucional contenida en su decisión No. 579 del 15 de mayo de 2009, por cuanto la misma "trata un supuesto de hecho civil" que -a su decir- no puede aplicarse en materia penal.

Al respecto, precisa esta Sala que la citada jurisprudencia ha sido criterio reiterado y aplicado incluso en materia penal. En efecto, semejante al caso de autos, esta Sala, con ocasión de la entonces consulta prevista en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales, conoció de un amparo constitucional ejercido contra una decisión dictada por un juez de juicio que declaró inadmisibles la recusación ejercida en su contra, pretensión constitucional que fue declarada inadmisibles por la Corte de Apelaciones, de conformidad con el artículo 6, cardinal 5 de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales.

En el caso penal referido, igual al que nos ocupa, la Sala dictó su decisión No. 2204 del 29 de julio de 2005, caso: "Eliecer Rojas Henríquez", en la cual, inclusive en materia penal, reiteró su criterio establecido en su decisión No. 2090 del 30 de octubre de 2001, "caso: Antonio Aspite y otros", declarando que, "cuando el juez decide su propia recusación declarándola inadmisibles, sin abrir la incidencia contemplada en la ley -con fundamento en cualquiera de los supuestos referidos en la jurisprudencia citada y transcrita precedentemente- la parte puede intentar el recurso de apelación y el eventual recurso de casación, ya que, al no darle curso a la incidencia, se podría hacer nugatorio el recurso, y es imposible que la ley faculte al funcionario judicial para impedir el ejercicio de un recurso que es inherente al derecho de defensa que tienen las partes en el proceso..." (Subrayado de esta Comisión)

Con fundamento en los precedentes judiciales emanados del Máximo Tribunal de la República Bolivariana de Venezuela estima este Órgano Disciplinario que ciertamente la Jueza Belkis Josefina Álvarez Araujo, no incurrió en falta disciplinaria alguna con respecto al hecho, de declarar inadmisibles la recusación interpuesta en el desarrollo de la audiencia, por la mencionada Fiscal y, así se decide.

Por otra parte, en cuanto a la denuncia relativa a calificar como irregular el hecho de que el Tribunal no mantuvo control sobre el juicio porque permitió que a la Sala de juicio entraran los funcionarios del Grupo GAES con armas largas, y uno de esos funcionarios se paraba en la puerta frente al testigo que estaba declarando en señal de intimidación o amedrentamiento. (Folios 61 al 70, 80 al 100, 102 al 117, pieza N° 1 del expediente disciplinario)

Esta Comisión no observa que tal situación haya sido referida por la Fiscal en en la audiencia de juicio oral y pública al momento de percatarse de la misma, por lo que no puede pretender alegar a esta Instancia Disciplinaria una circunstancia que debió ser advertida de manera expresa a la Jueza al momento de producirse, para que la misma tomara las medidas correspondientes, y en ese caso de no haber sido atendida esa observación, solicitar que en el acta de juicio se dejara constancia de los fines anteriores, y sólo así acudir a los Órganos competentes para denunciar como irregular esa actuación de los funcionarios que refiere, razón por la que no existiendo pruebas de ese alegato lo procedente es declarar sin lugar la apelación interpuesta y así, igualmente se decide.

DECISIÓN

Con fundamento en los razonamientos tanto de hecho como de derecho precedentemente expuestos, esta Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, declara SIN LUGAR la apelación interpuesta por la ciudadana Carmen Beatriz Chang Ramos, en su condición de Fiscal Sexagésima Cuarta del Ministerio Público a Nivel Nacional con competencia en materia Disciplinaria Judicial, contra el acto dictado por el Órgano Instructor en fecha 2 de febrero de 2010, mediante el cual ordenó el archivo de esas actuaciones al considerar que la ciudadana investigada Belkis Josefina Álvarez Araujo, en su condición de Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Juicio del Circuito Judicial Penal del estado Táchira, no se subsumían en faltas disciplinarias establecidas en la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, ni en la Ley de Carrera Judicial, y en consecuencia se confirma la misma, ordenándose su archivo definitivo.

Notifíquese de la presente decisión a la apelante la ciudadana Carmen Beatriz Chang Ramos, en su condición de Fiscal Sexagésima Cuarta del Ministerio Público a Nivel Nacional con competencia en materia Disciplinaria Judicial, a la Inspección General de Tribunales y a la Jueza, informándoseles que contra la presente decisión podrán interponer recurso contencioso administrativo de nulidad ante la Sala Política Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, dentro de los treinta (30) días continuos siguientes a su notificación. Librese los oficios correspondientes.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada. En Caracas, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010). Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.

La Comisionada,

Dra. ALICIA GARCÍA DE NICHOLLS
Presidenta

Manuel Antonio Bognanno Palmares
Secretario

310 pm

26 de noviembre de 2010
0145-2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y
REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL

Expediente: A-045-2010
Comisionada: Alicia García de Nicholls

En fecha 5 de octubre de 2010, se recibió en esta Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, oficio N° 3487-10, del 21 de septiembre del mismo año, emanado de la Inspectoría General de Tribunales, anexo al cual remitió expediente disciplinario N° 050591-nomenclatura de ese Órgano-, conjuntamente con el escrito contenido de la apelación interpuesta en fecha 6 de agosto de 2010, por la ciudadana **Giorgia Val Bozzoli**, titular de la cédula de identidad N° V.- 2.138.101, contra el auto dictado por ese Órgano Instructor en fecha 10 de febrero de 2010, mediante el cual ordenó el archivo de las actuaciones contenidas de la investigación realizada al ciudadano **Frank Petit Da Costa**, titular de la cédula de identidad N° V.- 3.094.736, en su condición de Juez del Juzgado Superior Primero en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, al considerar que la acción disciplinaria se encontraba prescrita.

En esa misma fecha -5 de octubre de 2010-, se dio entrada al expediente, asignándosele el N° A-045-2010, y se dio cuenta a la Comisionada Presidenta **Doctora Alicia García de Nicholls**, a quien corresponde conocer, sustanciar y decidir el recurso interpuesto.

ANTECEDENTES

En fecha 27 de julio de 2006, la Inspectoría General de Tribunales recibió escrito contenido de denuncia interpuesta por la ciudadana **Giorgia Val Bozzoli**, contra el ciudadano **Frank Petit Da Costa**; motivo por el cual inició la investigación correspondiente el 20 de enero de 2006; una vez concluida, dictó auto en fecha 10 de febrero de 2010, en el que ordenó el cierre de esa averiguación y, en consecuencia el archivo de las actuaciones que la contenían, al considerar que la acción disciplinaria se encontraba prescrita; y en virtud de lo decidido ordenó emitir las notificaciones respectivas, siendo que al hacerse efectiva la correspondiente a la denunciante, ésta procedió a interponer recurso de apelación que en esta oportunidad corresponde resolver.

DEL CONTENIDO DEL RECURSO DE APELACION

La apelante alegó que disienta de la decisión recurrida en cuanto a lo asentado en el numeral segundo de la decisión del Órgano Instructor, y en ese sentido textualmente señaló:

"...(disiente por problema de inconstitucionalidad por omisión) (...) suscrita en fecha 10-02-2010 por la MAGISTRADA **YRIS ARMENIA PERA ESPINOSA**, INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES quien, acogiéndose a la figura de la prescripción de la acción disciplinaria, que resulta extinguida del pronunciamiento del fondo, DECLARÓ, a saber: (...) "...terminada la averiguación de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en consecuencia archívese el expediente, una vez que quede definitivamente firme el presente acto. Notifíquese a los interesados..." (...). Si bien es cierto que en fecha 10-02-2010, (f.31, Pieza II) se libró la Notificación N° I.G.T. 462-10 a mi persona de la mentada decisión;

es igualmente cierto que, no obstante, el Órgano, no practicó la misma. Tal omisión la subsane cuando, en fecha 20 de julio de 2010, (cinco meses después) Visto el Expediente N° IGT 05 0591, estampé diligencia a las 10:43 a.m.; dándome así por notificada del Acto por ante el mismo Despacho y a los efectos de ley. (f. 34, Pieza II) (...)"

De seguidas la apelante transcribió el texto completo de la decisión emanada del Órgano Instructor sobre la cual discrepaba porque en su opinión, era un problema de inconstitucionalidad por omisión en el juzgamiento, tal como se observaba en el fallo recurrido. Indicando al respecto:

"... visto que la decisión recurrida pone fin al **PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ADMINISTRATIVO** de maras, con total prescindencia de la debida revisión de lo que la Carta magna de 1999 dispone con relación a la presencia de elementos que constituyen violación al orden Público Constitucional en perjuicio del Debido Proceso (que es el bien jurídico aquí tutelado: Artículos 19, 21, 26, 49, 253 y 257.) que lleva aparejado el vicio de falta de transparencia procesal (141 C.R.B.V.); es decir agravio (ataques) de la Constitución de 1999; omisión que, además, pone en peligro la soberanía del Derecho en las relaciones sociales (...) verificadas las notificaciones de la decisión a las partes; entro de inmediato a oponer, como en efecto opongo en razón de que la Constitución de 1999 es parte inseparable del ordenamiento jurídico Venezolano, la **EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD POR OMISIÓN**, de extrema gravedad por sus consecuencias jurídicas, acogiéndome a los autos de cuyo mérito (defensa) me valgo. (...). Honorables Magistrados colegiados que conocerán del presente recurso: tenemos que ciertamente el Acto recurrido viola los principios de transparencia e imparcialidad que rigen los procedimientos administrativos y judiciales (Reglados), en garantía del debido proceso y de aquella transparencia tan necesaria, previstos en los artículos 49 y 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela porque se prejuzgó sin reparar en la verdad procesal de los autos. (...)"

Luego efectuó un resumen del trámite procedimental dado por la Inspectoría General de Tribunales a su denuncia, y expresó que a partir del día 16 de febrero de 2006, fecha en que la Inspectoría a cargo de esa investigación consignó ante ese Instructor las actas correspondientes a la resultados de esa averiguación seguida contra el Juez **Frank Petit Da Costa**, no apareció pronunciamiento decisorio alguno. En ese sentido hizo referencia al artículo 51 de la Constitución Nacional, el cual establece: "Toda persona tiene el derecho de representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas, y de obtener oportuna y adecuada respuesta..."

En su opinión esa negligencia del Órgano Instructor había ocasionado que el Juez denunciado siguiera conociendo de la causa en la cual ella era tercera interesada, tomándose atribuciones que la ley, según su opinión, no le confería cometiendo éste agravio al debido proceso y transparencia. Que esos hechos habían producido que ampliara su denuncia en fecha 22 de mayo de 2006, la cual según su sentir quedó desatendida, ya que no había sido objeto de investigación alguna, a pesar de que mediante diligencias estampadas en diferentes oportunidades solicitó celeridad a la apertura de la investigación; en segundo lugar que emitiera su pronunciamiento sobre los hechos que ella consideró irregulares, y por último, que presentara formal acusación ante este Órgano Disciplinario.

Concluyó expresando, que el Órgano Instructor dictó una "**DECISION INGENUOSA**, no obstante, **NO AJUSTADA A DERECHO**, de corte discrecional; esto en razón de que la Constitución de 1999 es parte inseparable del ordenamiento jurídico Venezolano; por ende: es inconstitucional (afuera de toda discusión por Sumo Imperio) que si un hacer lo manda la Constitución y no se hace, simplemente se actúa en contra de la Constitución, agrediendo. (Artículo 25 C.R.B.V.). El Órgano Instructor no tiene competencia para erigirse en Constituyente y de (sic) manera disruptiva, "cambiar" la Constitución a la hora de sentenciar. El período de inacción alegado por la recurrida es incompatible con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución de la República Bolivariana (sic) de Venezuela (que deviene del Artículo 5) invocado en mis escritos procesales es de aplicación inmediata y directa. (...). HONORABLES MAGISTRADOS que conocerán de este recurso de apelación, **es relevante señalar** que es bajo la égida del Artículo 51 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (que no considerará satisfecho sin adecuada y oportuna respuesta de fondo dada por el funcionario público interpelado y forzoso cumplimiento) que cuestiono en este proceso la inacción/incuria-indiferencia-y-carencia-de-empatía (darle el nombre correcto a las cosas es hablar en justicia, (...) que obstruye la realización de la Justicia Social garantizada por la Carta magna en cabeza del Estado. Este tipo de silencio del Poder Público -a favor del reo en este asunto- NO es una obligación forzosa, NO es tampoco una virtud: es un terrible vicio que constituye un error imperdonable, que debe ser erradicado del Sistema Judicial. por (sic) ofensor en grado máximo a la Dignidad Humana y oponerse al ejercicio de la democracia Constitucional. (...)"

En virtud de lo expuesto la recurrente realizó su petitorio ante este Órgano Disciplinario en el que aspira:

"**PRIMERO:** Acogiendo la verdad de los autos en razón de que la recurrida adolece del vicio cuestionado: Inconstitucionalidad por omisión, en perjuicio del debido proceso y transparencia (Art. 49 y 141 de la constitución de 1999) sea la misma revocada y declarada nula de nulidad absoluta con reposición del acto al momento de interponer el Instructor, (una vez finalizada la investigación también de la ampliación de la Denuncia), la Acusación correspondiente para que se juzgue y establezca la sanción disciplinaria correspondiente al Juez Denunciado, de acuerdo con la Ley. **SEGUNDO:** sean debidamente apercibidos mediante notificados (sic) del presente recurso: a) el Juez denunciado, ciudadano **FRANK PETIT DA COSTA**, b) los Órganos del (sic) Disciplinario intervinientes: Inspectores, Ministerio Público, y, c) La Defensora del Pueblo. Igualmente se aperciba de este recurso (...), a la **FISCAL SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS**, Dra. **MORELIA VELAZQUEZ VELAZQUEZ**, (...). **TERCERO:** Respetuosamente pido que en función de la tución de orden público procesal el Honorable Tribunal que conocerá de este recurso se sirva acordar realizar los señalamientos pertinentes al Consejo Moral Republicano a los fines de que éste inste al Ejecutante: **BANCO MERCANTIL, C.A., BANCO UNIVERSAL** para que desista de sus pretensiones (Abuso de Derechos) judiciales infundadas (propulsada por actos antijudiciales, probando de autos) ante los estrados de la Justicia. (...) y sea declarado este recurso **CON LUGAR**, con todas las acciones de la Ley, Adicionalmente se establezcan responsabilidades funcionales de los funcionarios adscritos al caso que por negligencia provocarán un (sic) retardo (sic) injustificados en la consecución de la justicia."

DEL ACTO CONCLUSIVO DICTADO POR LA INSPECTORIA

En el contenido del acto recurrido, se observó que la Inspección General de Tribunales declaró la prescripción de la acción disciplinaria según lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, que dispone "la acción disciplinaria prescribirá a los tres años contados a partir de que se cometió el acto constitutivo de la falta. La iniciación del disciplinario interrumpe la prescripción", acto que lo fundamentó en el criterio establecido por la Sala Política Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia en su sentencia N° 00112, publicada el 28 de enero de 2003, en la que señaló que la prescripción de la acción disciplinaria no sólo se interrumpe con el auto de apertura del procedimiento disciplinario sino con las actuaciones procesales subsiguientes del Órgano Instructor.

Tomando en consideración tanto lo dispuesto en la norma jurídica citada y el referido criterio fue que al verificar que la última actuación procesal en el expediente administrativo había sido realizada el 15 de febrero de 2006, tiempo que excedía el lapso de tres (3) años, le resultó forzoso concluir que había operado la prescripción de la acción disciplinaria, lo que imposibilitaba que pudiese emitir un pronunciamiento al fondo del asunto denunciado. Así mismo declaró terminada la averiguación de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en consecuencia ordenó archivar las actuaciones y realizar las notificaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura, instrumento legal que se encontraba vigente para el momento en que ocurrieron los hechos denunciados.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

A fin de resolver el recurso de apelación, se realizó un resumen de lo expuesto por la apelante, con la finalidad de comprender el sentido de la pretensión que hace valer al interponer el recurso, por lo que, vistos los fundamentos de hecho y de derecho expuestos por la Inspección General de Tribunales y sobre los cuales decidió cerrar la averiguación, mediante decisión de fecha 10 de febrero de 2010, y analizando cada uno de los argumentos de la recurrente para fundamentar su impugnación se observa:

De las actas se desprende que en virtud de la denuncia de fecha 27 de julio de 2005, interpuesta por la prenombrada ciudadana, contra el Juez Frank Petit Da Costa, a cargo del Juzgado Superior Primero en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, la Inspección General de Tribunales, después de realizar un análisis preliminar el 20 de enero de 2006, dio inicio a la investigación para determinar si los hechos denunciados constituían o no, falta disciplinaria.

Durante esa actividad investigativa se recabaron una serie de elementos relacionados con la causa judicial N° 09174-04, donde en opinión de la denunciante se había incurrido en denegación de justicia y abuso de poder, de lo cual devino el inicio de la investigación, cuyo resultado fue agregado al expediente administrativo en fecha 15 de febrero de 2006. (Folios 1 al 5, 24, 25, 32 al 212, pieza N° 1 del expediente disciplinario).

Igualmente dan cuenta las actas, de las diversas diligencias suscritas por la apelante, actuando en su carácter de denunciante, en las que reiteradamente solicitó en fechas 10 y 26 de octubre de 2005, 12 y 24 de enero de 2006, 19 de septiembre de 2006, 8 y 18 de junio de 2007, 17 y 30 de enero de 2008, 22 de febrero de 2008, 14 de abril de 2008, 13 de agosto de 2008, 27 de abril de 2009, 17 de agosto de 2009, a la Inspección General de Tribunales, pronunciamiento acerca de su denuncia. (Folios 21, 22, 23, 25, 242 al 244, 247, 248, pieza N° 1, 2, 3, 5, 7, 9 al 11, 13, 15 al 25, pieza N° 2 del expediente disciplinario).

Posteriormente en fecha 9 de marzo de 2006, la denunciante consignó copias fotostáticas ante la Inspección General de Tribunales relacionadas con la causa judicial en la cual ella era tercera interesada, y en fecha 22 de mayo de 2006, consignó escrito a los fines de ampliar su denuncia inicial. (Folios 213 al 240, 242, 243, 247, 248, pieza N° 1, 2 al 26, pieza N° 2 del expediente disciplinario).

Después de la consignación de los resultados de la investigación por parte de la Inspección General de Tribunales al efecto, en fecha 15 de febrero de 2006, no hubo otra actuación por parte del Órgano Instructor pero la denunciante continuó impulsando el procedimiento, a través de las diligencias a las que se ha hecho referencia, y de lo cual no hubo respuesta alguna, siendo que el 10 de febrero de 2010, se dictó el acto conclusivo de esa investigación en el cual determinó prescribir la acción disciplinaria, al considerar que había transcurrido más de tres (3) años desde que se ordenó el inicio de la investigación, sin que el Órgano Instructor realizara actividad alguna. (Folios 27, 28, pieza N° 2 del expediente disciplinario).

Es de esta expresa declaratoria por parte del Órgano Instructor que disiente la recurrente al considerar que tal decisión constituye una violación al orden público Constitucional en perjuicio del debido proceso, además de vulnerar los principios de transparencia e imparcialidad que también rigen los procedimientos administrativos. Igualmente estima que al cerrar esa investigación y ordenar el archivo del expediente el Órgano Instructor prejuzgó sin reparar en la verdad que estaba contenida en los autos, por lo que fundamentada en lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela manifestó que esa falta de pronunciamiento oportuno ha traído como consecuencia que el Juez denunciado siguiera conociendo esa causa, en la cual ella tiene el carácter de tercera interesada; al punto de tomarse atribuciones que, en su opinión, la Ley no le confería, siendo esta la razón por la cual no recibió atención alguna, así como tampoco las diferentes solicitudes que hiciera mediante diligencias de fechas 10 y 26 de octubre de 2005, 12 y 24 de enero de 2006, 19 de septiembre de 2006, 8 y 18 de junio de 2007, 17 y 30 de enero de 2008, 22 de febrero de 2008, 14 de abril de 2008, 13 de agosto de 2008, 27 de abril de 2009, 17 de agosto de 2009, requiriendo no sólo celeridad, sino que se emitiera pronunciamiento, que para ella era el que presentaría formal imputación ante este Órgano Disciplinario.

A objeto de dar sustento a la impugnación propuesta, alegó que tal decisión no está ajustada a derecho, pues consideró que es un acto lesivo a la Constitución, pues ese periodo transcurrido y que es la base de la recurrida, es incompatible con el deber que comporta para los funcionarios públicos lo dispuesto en el artículo 51 constitucional. Por esas razones solicitó que acogiendo a la verdad contenida en los autos, esta instancia revoque esa decisión, o la anule con efectos de reposición al estado de que analizada la denuncia y su ampliación se dicte el correspondiente acto conclusivo para que se juzgue al Juez denunciado y se le imponga la sanción disciplinaria a que haya lugar. Además de forma precisa solicitó en segundo lugar:

"...sean debidamente apercibidos mediante notificaciones (sic) del presente recurso: a) el Juez denunciado, ciudadano FRANK PETIT DA COSTA, b) los Órganos del (sic) disciplinario intervinientes: Inspectores, Ministerio Público, y, c) La Defensora del Pueblo. Igualmente se aperciba de este recurso (...), a la FISCAL SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS, Dra. MORELIA VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ. (...). TERCERO: Respetuosamente pido que en función de la tución de orden público procesal el Honorable Tribunal que conocerá de este recurso se sirva acordar realizar los señalamientos pertinentes al Consejo Moral Republicano a los fines de que éste inste al Ejecutante: BANCO MERCANTIL, C.A., BANCO UNIVERSAL para que desista de sus pretensiones (Abuso de Derechos) judiciales infundadas (impulsada por actor antijudicial, probando de autos) ante los estrados de la Justicia. (...) y sea declarado este recurso CON LUGAR, con todas las acciones de la Ley. Adicionalmente se establezcan responsabilidades funcionales de los funcionarios adscritos al caso que por negligencia provocarán un (sic) retardo (sic) injustificado en la consecución de la justicia."

Respecto a la declaratoria de prescripción, se observa que el Órgano Instructor la fundamentó en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Consejo de la Judicatura y el criterio que al respecto ha sostenido la Sala Política Administrativa en sentencia N° 00112, de fecha 28 de enero de 2003, en concordancia con lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Asimismo se desprende autos con mediana claridad que la Inspección General de Tribunales en fecha 27 de julio de 2005, recibió escrito de denuncia suscrito por la ciudadana Giorgia Vai Bozzoli, quien expuso que acudió a la Inspección General de Tribunales a los fines de que se verificaran las actuaciones del ciudadano Frank Petit Da Costa, en su condición de Juez del Juzgado Superior Primero en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, por abstenerse en su opinión de pronunciarse respecto a un planteamiento realizado por ella en diligencia de fecha 20 de junio de 2005, en el juicio por ejecución de hipoteca, contenido en el expediente N° 9174-04, el cual conoció el referido Juez en virtud de inhibición de fecha 22 de julio de 2004, incurriendo este en denegación de justicia y abuso de poder, que previa a la denuncia ante el Órgano Instructor, había interpuesto en fecha 7 de julio de 2005, ante la Oficina de Inspección de Tribunales en Pajaritos (Edif. José M° Vargas, Piso 17), oportunidad en la que indicó lo siguiente:

"Presenté diligencia el 10-04-05 ante dicho despacho superior señalando motivos y fundamentados elementos (providos (sic) de autos) que requieren de providencia jurisdiccional tal cual se infiere del Artículo 19 (diecinueve) del Código de Procedimiento Civil (...) con loque imperativo. Han transcurrido un total de nueve (09) días de despacho a saber: 21, 22, 27, 28, 29 y 30 del mes de junio de 2005, y 01, 04 y 06 de julio de 2005 sin que el Tribunal se haya pronunciado de manera razonada y fundamentada (aunque sea desfavorable a mis intereses) sobre lo alegado (probado de autos) en los capítulos I, II, III y IV de mi aludida diligencia de fecha 20-06-05 (última actuación del cuaderno II, Pieza Principal). La conducta del Juez que conoce de la causa (sentenciada) en razón de inhibición estampada el 22-07-04, contrariando decisiones consumadas dictadas y no contradicha por el Juzgado Sentenciador, que lo fue el Juzgado Superior Séptimo C.M.T. de esta Circunscripción Judicial, dictando providencias en su lugar que alentan contra notificaciones consumadas en el mes de mayo de 2004 y mantiene en una especie de limbo el proceso cercenando mis derechos y recursos de Ley. Tal cual me acaba de señalar un dicho Superior despacho (Primero) la Secretaría del Tribunal, abogada Flor Carreño, no habrá providencia mientras mantenga (esta Tercerista) paralizada la causa. En razón del criterio expresado por sentencia N° 1118 de 25-06-01 de la Sala Constitucional en materia de extinciones por inactividad de partes, exijo que sea el Juez (operador jurisdiccional Titular del Despacho Superior Primero) el que exprese razonadamente y fundamentado legal (al aseración (...))."

Así mismo hizo referencia a las pruebas aportadas para fundamentar su denuncia, expresando que en fecha 4 de mayo de 2004, el referido Juzgado dictó sentencia, ratificando el fallo del Juez a quo, que había declarado sin lugar la perención de instancia. Que en fecha 18 de mayo de 2004, el apoderado judicial de la parte actora se dio por notificado de esa sentencia y pidió únicamente las notificaciones de los ciudadanos Silvana Vai Bozzoli y Giorgia Vai Bozzoli y Carlos Antonio Fermin Farias, y por auto de fecha 24 de mayo de 2004, el Juzgado las acordó, librando las boletas de notificación refiriéndose a un juicio por cobro de bolívars, posteriormente el Tribunal libró boletas de notificación de la sentencia dictada el 4 de mayo de 2004, al Fiscal de Ministerio Público, y que según en su opinión el Juzgado cambió sustancialmente en el texto de la boleta de notificación el título del procedimiento, pues la misma se había librado contentiva en juicio por ejecución de hipoteca, de lo cual la denunciante infirió que el Tribunal Sentenciador en ocasión de notificar a los órganos intervinientes, modificó la pretensión del actor que se refería a un por cobro de bolívars, la cual en su opinión había sido sustentada "tomarariamente".

Que en su escrito de descargo el Juez Frank Petit Da Costa alegó, pasando por alto la veracidad de las actuaciones, que la causa había sido recibida por el Tribunal a su cargo procedente del Juzgado Séptimo el día 3 de agosto de 2004, al cual se le dio entrada y por auto de fecha 26 de agosto de 2004 se ordenó la notificación de las partes en virtud de que la causa se encontró suspenso en razón de haberse dictado la sentencia fuera del lapso previsto en la Ley, que de las notificaciones ordenadas no se había cumplido la de la ciudadana Silvana Vai Bozzoli, quien era tercera interesada y la del ciudadano Carlos Ferrin, quien era el demandado, la cual había sido ordenada mediante carteles en vista de la imposibilidad de hacerla personal.

En opinión de la denunciante ese acto se encontraba cumplido a partir de día 24 de mayo de 2004, considerando que en ningún momento se llegó a paralizar el proceso en el juicio de ejecución de hipoteca. Con base a lo anterior la denunciante expresó que el mencionado Juez había creado una situación obstruccionista al recurso de casación contra la sentencia dictada por el Juzgado Séptimo proferida el 4 de mayo de 2004, que se podía observar que de la lectura de las notificaciones por cartel libradas el día 4 de octubre de 2004, existía en su opinión una incongruencia relativa a la fecha en que fue dictada la referida sentencia; lo cual producía la notificación de una sentencia jurídicamente inexistente, por otra parte indicó que el referido Juez atentó contra el Estado de Derecho y contra sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, y que dicha conducta era injustificada, que no solo era el error material en el que pudo haber incurrido sino el hecho de no pronunciarse sobre las ilegalidades planteadas por ella en su escrito de fecha 20 de junio de 2005. Que según la sentencia de la Sala Constitucional N° 1118 de fecha 15 de junio de 2001, lo que perseguía el Juez denunciado era cargarle la inacción procesal por no haber verificado la publicación de las notificaciones por cartel ordenadas por el Juzgado a su cargo en fecha 4 de octubre de 2004, es decir que se produjera la perención en la alzada.

Con motivo a esa información el Órgano Instructor ordenó la correspondiente investigación, el 20 de enero de 2006, de la que se desprende que la denunciante tenía el carácter de tercera interesada en la causa judicial N° 09174-04, que contenía una demanda por Ejecución de hipoteca, ante el Juzgado Superior Primero en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, a cargo del Juez Frank Petit Da Costa, siendo su primera actuación el de librar boleta de notificación a cada una de las partes involucradas en la referida causa judicial, y que según su opinión éste incurrió en denegación de justicia y abuso de poder al no pronunciarse sobre un planteamiento interpuesto por ella. Siendo ese justamente el hecho que dio inicio al presente procedimiento disciplinario.

Ahora bien, realizando el análisis de las actuaciones cumplidas en el expediente administrativo contenido de esa investigación, se desprende que fue recibida la denuncia en fecha 27 de julio de 2005, el Órgano instructor estimó pertinente abrir la correspondiente investigación, y fue así como dio inicio a la misma el día 20 de enero de 2006, cuyas resultas se consignaron en el expediente respectivo en fecha 15 de febrero de 2006. Asimismo, se desprende de autos que la denunciante ciudadana Giorgia Vai Bozzoli, solicitó mediante escritos de fechas 10 y 26 de octubre de 2005, 12 y 24 de enero de 2006, 19 de septiembre de 2006, 8 y 18 de junio de 2007, 17 y 30 de enero de 2008, 22 de febrero de 2008, 14 de abril de 2008, 13 de agosto de 2008, 27 de abril de 2009, 17 de agosto de 2009, pronunciamiento no solo con respecto a la denuncia, sino sobre el resultado de la investigación realizada, a la cual se agrega que también amplió los términos de la denuncia inicialmente formulada.

La relación anterior revela que las actuaciones tanto del Órgano instructor como de la denunciante, quien hasta el 17 de agosto de 2009, ha mantenido un evidente interés en el resultado de la investigación administrativa realizada con motivo de la denuncia que presentó en su oportunidad, la que incluso amplió tal como se indicó.

Si bien es cierto que en los procedimientos disciplinarios, existe la posibilidad de declarar la prescripción, conforme al dispositivo legal señalado en la decisión dictada por la Inspección General de Tribunales, así como por lo dispuesto en la sentencia a la cual hizo referencia.

Sin embargo, existen situaciones donde se impone atender al concepto de orden público, integrado por todas aquellas normas de interés público, que son de cumplimiento incondicional, en los cuales el interés general de la sociedad y el Estado supedita el interés particular, para la protección de ciertas instituciones que tienen elevada importancia para el mantenimiento de la seguridad jurídica; pues el orden público es el núcleo más sólido y perdurable del orden social, al ser considerado como el límite para el ejercicio de los derechos individuales y sociales, estableciéndose como la garantía de no poder hacer algo en detrimento de los derechos de los demás. Por lo que siendo entendido el orden público como el conjunto de principios inspirados de la Organización del Estado y la familia aseguran la realización de los valores humanos fundamentales.

Así las cosas la situación de orden público anteriormente referida es de carácter excepcional que permite obviar las normas de procedimiento al estar implicado ese concepto en cualquier derecho o garantía Constitucional por poseer tal rango.

Por ello cuando alguien alegue agravio por una actuación u omisión que ocasiona la supuesta violación a sus derechos constitucionales, se debe determinar en qué forma el hecho denunciado podría estar infringiendo derechos o garantías que afecten a una parte de la colectividad diferente a quien alegue la violación denunciada o que aceptando el precedente se constituya en una incitación al caos social, esto a los fines de obviar las normas procedimentales y a manera de excepción invocar el orden público.

En el presente caso, esta claro que la apelante en el recurso alega la violación de sus derechos constitucionales de oportuna respuesta y de justicia expedita y sin dilaciones indebidas, al expresar en su escrito recursivo:

... establecido lo anterior. a) visto que la decisión recurrida pone fin al PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ADMINISTRATIVO de marras, con total prescripción de la debida revisión de lo que la Carta Magna de 1999 dispone con relación a la proscripción de elementos que constituyen violación al orden Público Constitucional, en perjuicio del debido Proceso (que es el bien jurídico aquí tutelado: artículos 19, 21, 26, 49, 253 y 257.) que lleva aparejado el vicio de la falta de transparencia procesal 8141 C.V.B.V.; es decir en agravio (ataques) de la Constitución de 1999; omisión que, además, pone en peligro la soberanía del derecho en las relaciones sociales (...)

... es relevante señalar que es bajo la égida del artículo 51 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (que no se considerará satisfecho sin adecuada y oportuna respuesta de fondo) que cuestiono la inacción de los Agentes del estado en el sub judice que obstruyen la realización de la justicia. El silencio de autos contraria los principios constitucionales inherentes a la dignidad humana (...)

Conforme se observa de autos el reclamo de la apelante, es por haber mantenido absoluto interés en obtener respuesta oportuna desde la oportunidad en que interpone la denuncia hasta el 17 de agosto de 2009, en la cual por décima cuarta vez hacia ese requerimiento; sin embargo, no fue sino hasta el 10 de febrero de 2010, cuando el Órgano Instructor procedió a dictar el acto conclusivo bajo en criterio de la prescripción.

En principio pudiera afirmarse que con tal decisión solo se afecta el interés particular de la apelante, pero tratándose de la disciplina judicial, pasa a ser un interés colectivo el que se impone, y así lo ha interpretado la Sala Política Administrativa en sentencia N° 00043, publicada en fecha 21 de enero de 2009, señalando lo siguiente:

... Ahora bien, más allá del carácter de orden público que pudiera revestir el alegato mencionado, es de suma transcendencia para esta Sala insistir asimismo en que el procedimiento disciplinario seguido a los jueces reviste también un evidente interés público, dada la labor desempeñada por tales funcionarios y su directa repercusión en la preservación de la paz y el equilibrio social.

Ello supone entonces la preservación de valores supremos que por su transcendencia social deben prevalecer, por tanto, ante la presunta existencia de una serie de irregularidades de carácter disciplinario cuya naturaleza podría eventualmente vulnerar principios esenciales dentro de la administración de justicia, es de imperiosa necesidad para esta Sala atender a su examen y revisión, toda vez que existen manifiestas razones de interés público que justifican el conocimiento de la causa, mas aún cuando el alegato sobre prescripción se produjo extemporáneamente, esto es, menoscabando la posibilidad de que el órgano disciplinario aportara elementos probatorios tendientes a desvirtuar tal argumentación...

Además, de aceptarse una declaratoria de prescripción en los términos realizados y las circunstancias que constan en autos, se crearía un nocivo precedente en el orden disciplinario, puesto que bajo tal argumento de prescripción se concluiría una investigación administrativa, sin tomar en consideración al ciudadano/a denunciante y sobre todo cuando ha demostrado su interés permanentemente, aunado al orden público que como se indicó rige a esta clase de procedimientos; de allí que lo procedente en derecho sea declarar con lugar la apelación interpuesta, por lo que se ordena a la Inspección General de Tribunales, valore los hechos constatados en las resultas de la investigación, y verifique si estos se subsumen en alguna falta disciplinaria, presentando el acto conclusivo correspondiente si así corresponde. Así se declara.

Así mismo se precisa señalar en cuanto al alegato referido a que:

... Respetuosamente pido que en función de la tuición de orden público procesal el Honorable Tribunal que conocerá de este recurso se sirva acordar realizar los señalamientos pertinentes al Consejo Moral Republicano a los fines de que éste inste al Ejecutante: BANCO MERCANTIL, C.A., BANCO UNIVERSAL para que desista de sus pretensiones (Abuso de Derechos) judiciales infundadas (propulsada por actos antijurídicos, probando de autos) ante los estrados de la Justicia. (...) y sea declarado este recurso CON LUGAR, con todas las accesorias de la Ley, Adicionalmente se establezcan responsabilidades funcionales de los funcionarios adscritos al caso que por negligencia provocarán un (sic) ietardo (sic) injustificados en la consecución de la justicia...

Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Transición del Poder Público, publicado en Gaceta Oficial N° 36.857 del 27 de diciembre de 1999; artículo 30 de la normativa sobre la Dirección, Gobierno y Administración del Poder Judicial del 15 de agosto de 2000; Sentencia N° 1793 del 19 de julio de 2005 dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia y artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; la competencia de este Órgano se circunscribe única y exclusivamente la de sustanciar, conocer y decidir los procedimientos disciplinarios instaurados contra jueces y juezas venezolanos, a los fines de la determinación o no de la responsabilidad disciplinaria, por lo en razón de la competencia funcional que le asiste, con fundamento a los citados dispositivos; en consecuencia no es posible por disposición expresa de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela al preceptuar que la usurpación de funciones es nula y esto ocurre cuando un acto es dictado por una autoridad legítima pero invadiendo la esfera de la competencia de otro Órgano del Poder Público, violentando de ese modo las disposiciones contenidas en los artículos 136 y 137 del texto Constitucional, en virtud de los cuales se consagra, por una parte, el principio de separación de Poderes, según el cual cada rama del Poder Público tiene sus funciones propias, y se establece por otra parte, que sólo la Ley define las atribuciones del Poder Público, y a estas normas debe sujetarse su ejercicio (ver sentencia N° 00594 de fecha 14 de mayo de 2008, Sala Política Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia), en consecuencia no es posible entrar a conocer este punto contenido en la apelación y sobre el cual se pide expreso pronunciamiento. Así se declara.

DECISIÓN

Con fundamento en los razonamientos tanto de hecho como de derecho precedentemente expuestos, esta Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial, en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, declara CON LUGAR la apelación interpuesta por la ciudadana Giorgia Vai Bozzoli, titular de la cédula de identidad N° V. - 2.138.101, contra el acto dictado por el Órgano Instructor en fecha 10 de febrero de 2006, mediante el cual ordenó el archivo de las actuaciones contenidas en la investigación seguida en virtud de su denuncia contra el ciudadano Frank Petit Da Costa, en su condición de Juez del Juzgado Superior Primero en lo Civil, Mercantil y del Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, al declarar prescrita la acción disciplinaria; en consecuencia, se ordena a la Inspección General de Tribunales, valore los hechos constatados en las resultas de la investigación, y verifique si estos se subsumen en alguna falta disciplinaria, presentando el acto conclusivo correspondiente.

Notifíquese de la presente decisión a la apelante la ciudadana Giorgia Vai Bozzoli, titular de la cédula de identidad V. - 2.138.101, a la Inspección General de Tribunales, al Ministerio Público, y al referido Juez.

Remítase el expediente a la Inspección General de Tribunales a los fines de que realice acto conclusivo contenido de la/s correspondiente/s imputación/es contra el aludido ciudadano.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada. En Caracas, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010). Años 200° de la Independencia y 151° de la Federación.

La Comisionada,


Dra. ALICIA GARCÍA DE NICHOLLS
Presidenta


Manuel Antonio Bognanno Palmares
Secretario

10:50 Am

26 de noviembre de 2010
Hoja N° 0143-206

Exp. A-045-2010
AG/Nimab/prev

A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



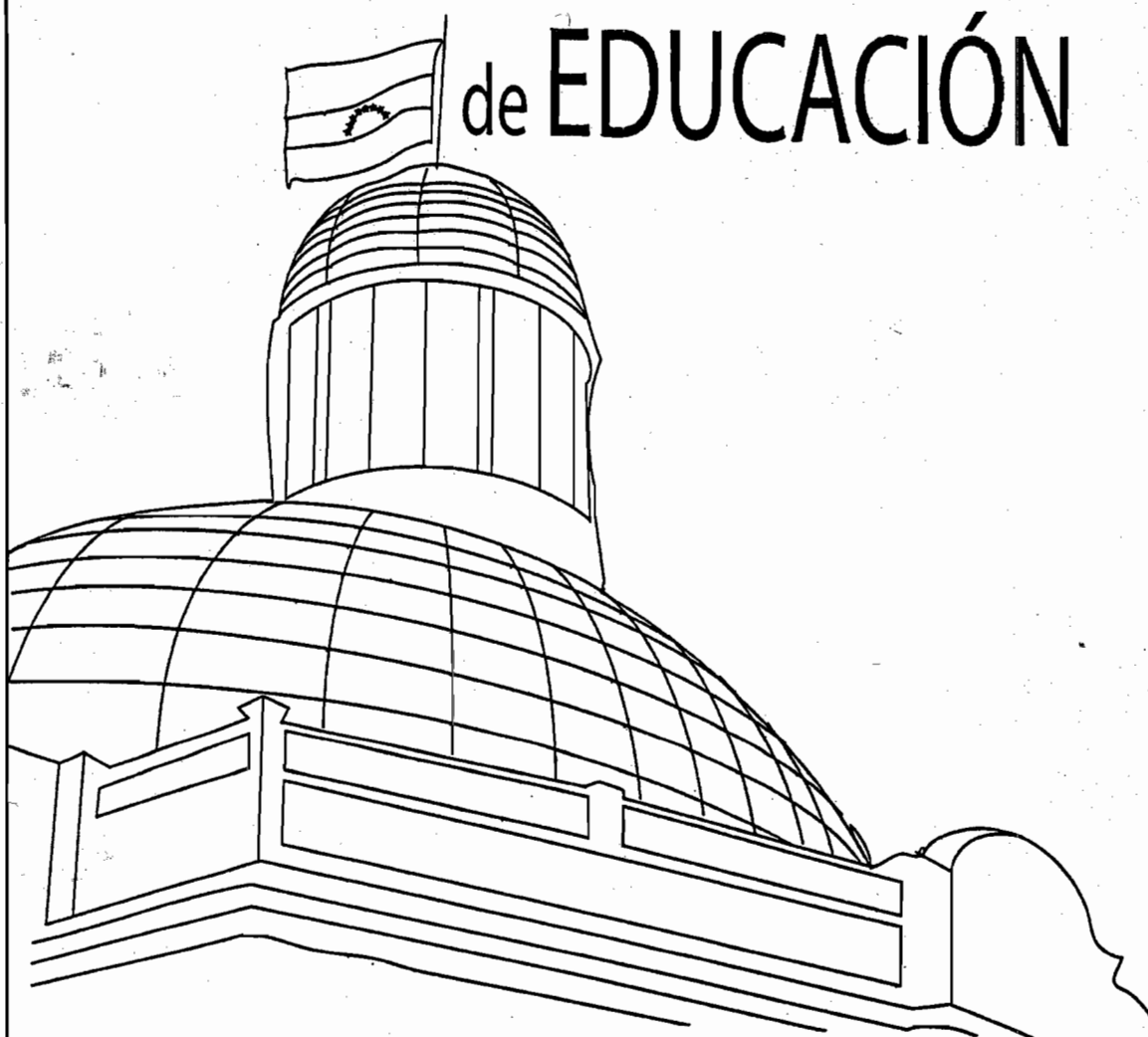
Otros:

- Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
- Ley Orgánica de Telecomunicaciones
- Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
- Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
- Ley Orgánica de Hidrocarburos

A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



Otros:

- Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
- Ley Orgánica de Telecomunicaciones
- Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
- Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
- Ley Orgánica de Hidrocarburos

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES II Número 39.568
Caracas, martes 7 de diciembre de 2010

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve> / <http://imprensa.gotdns.org>

Esta Gaceta contiene 56 Págs. costo equivalente
a 22,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.